



## [ S U M A R I O ]

### I DISPOSICIONES GENERALES

#### Consejería de Administración Pública y Hacienda

**Organización administrativa.** Decreto 28/2010, de 5 de marzo, de supresión y reestructuración de órganos directivos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura ..... 5500

**Personal. Retribuciones.** Corrección de errores a la Orden de 14 de diciembre de 2009 por la que se establece el plazo de presentación de solicitudes para el reconocimiento del Nivel Inicial y Nivel 1 de la Carrera Profesional Horizontal en el ámbito de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con base únicamente, al ejercicio profesional ..... 5504

#### Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural

**Organizaciones agrarias. Ayudas.** Orden de 24 de febrero de 2010 por la que se establece el plazo de solicitudes para el año 2010, de las ayudas a las Organizaciones Profesionales Agrarias implantadas en la Comunidad Autónoma de Extremadura ..... 5505

### II AUTORIDADES Y PERSONAL

#### 1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

##### Presidencia de la Junta

**Ceses.** Decreto 29/2010, de 5 de marzo, por el que se dispone el cese de Doña Ana María Guerra Pedraza como Secretaria de Documentación e Información Parlamentaria de la Vicepresidencia Primera y Portavocía ..... 5511



**Ceses.** Decreto 30/2010, de 5 de marzo, por el que se dispone el cese de Don Pedro García Ramos como Director General del Instituto de Consumo de Extremadura ..... **5512**

**Nombramientos.** Decreto 31/2010, de 5 de marzo, por el que se dispone el nombramiento como Directora General del Instituto de Consumo de Extremadura de Doña Ana María Guerra Pedraza ..... **5513**

### **Consejería de Economía, Comercio e Innovación**

**Ceses.** Decreto 32/2010, de 5 de marzo, por el que se dispone el cese de Don Rafael Martín Espada como Director General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información de la Consejería de Economía, Comercio e Innovación ..... **5514**

**Ceses.** Decreto 33/2010, de 5 de marzo, por el que se dispone el cese de Don Jesús Alonso Sánchez como Director General de Innovación y Competitividad Empresarial de la Consejería de Economía, Comercio e Innovación ..... **5515**

**Nombramientos.** Decreto 34/2010, de 5 de marzo, por el que se dispone el nombramiento como Director General de Ciencia y Tecnología de la Consejería de Economía, Comercio e Innovación de Don Jesús Alonso Sánchez ..... **5516**

### **Consejería de Administración Pública y Hacienda**

**Ceses.** Decreto 35/2010, de 5 de marzo, por el que se dispone el cese de Don Juan Carlos Escudero Mayoral como Director General de Selección, Formación y Evaluación de Recursos Humanos de la Consejería de Administración Pública y Hacienda ..... **5517**

**Ceses.** Decreto 36/2010, de 5 de marzo, por el que se dispone el cese de Don José Antonio García Hernández como Director General de la Función Pública de la Consejería de Administración Pública y Hacienda ..... **5518**

**Nombramientos.** Decreto 37/2010, de 5 de marzo, por el que se dispone el nombramiento como Director General de Recursos Humanos y Función Pública de la Consejería de Administración Pública y Hacienda de Don Juan Carlos Escudero Mayoral ..... **5519**

### **Consejería de Fomento**

**Ceses.** Decreto 38/2010, de 5 de marzo, por el que se dispone el cese de Don Juan Francisco Moreno Rodríguez como Director General de Vivienda de la Consejería de Fomento . **5520**

**Ceses.** Decreto 39/2010, de 5 de marzo, por el que se dispone el cese de Don José Timón Tiemblo como Director General de Arquitectura y Programas Especiales de Vivienda de la Consejería de Fomento ..... **5521**

**Nombramientos.** Decreto 40/2010, de 5 de marzo, por el que se dispone el nombramiento como Director General de Vivienda y Arquitectura de la Consejería de Fomento de Don Juan Francisco Moreno Rodríguez ..... **5522**



## **Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente**

**Ceses.** Decreto 41/2010, de 5 de marzo, por el que se dispone el cese de Don José Luis Andrade Piñana como Director General de Ordenación Industrial, Energética y Minera de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente ..... **5523**

**Ceses.** Decreto 42/2010, de 5 de marzo, por el que se dispone el cese de Don Manuel García Pérez como Director General de Planificación Industrial y Energética de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente ..... **5524**

**Nombramientos.** Decreto 43/2010, de 5 de marzo, por el que se dispone el nombramiento como Director General de Ordenación Industrial y Política Energética de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente de Don José Luis Andrade Piñana ..... **5525**

## **Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural**

**Ceses.** Decreto 44/2010, de 5 de marzo, por el que se dispone el cese de Doña Lidia Redondo de Lucas como Directora General de Administración Local de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural ..... **5526**

## **Consejería de Igualdad y Empleo**

**Ceses.** Decreto 45/2010, de 5 de marzo, por el que se dispone el cese de Doña Concepción Cáceres Arroyo como Directora General de Inclusión Social y Prestaciones de la Consejería de Igualdad y Empleo ..... **5527**

**Ceses.** Decreto 46/2010, de 5 de marzo, por el que se dispone el cese de Doña Nuria Sánchez Villa como Directora General de Infancia y Familias de la Consejería de Igualdad y Empleo ..... **5528**

**Nombramientos.** Decreto 47/2010, de 5 de marzo, por el que se dispone el nombramiento como Directora General de Inclusión, Infancia y Familia de la Consejería de Igualdad y Empleo de Doña Concepción Cáceres Arroyo ..... **5529**

## **Consejería de Sanidad y Dependencia**

**Ceses.** Decreto 48/2010, de 5 de marzo, por el que se dispone el cese de Don José Luis Ferrer Agualeles como Director General de Planificación, Ordenación y Coordinación de la Consejería de Sanidad y Dependencia ..... **5530**

**Ceses.** Decreto 49/2010, de 5 de marzo, por el que se dispone el cese de Don José María Vergeles Blanca como Director General de Gestión del Conocimiento y Calidad de la Consejería de Sanidad y Dependencia ..... **5531**

**Nombramientos.** Decreto 50/2010, de 5 de marzo, por el que se dispone el nombramiento como Director General de Planificación, Formación y Calidad de la Consejería de Sanidad y Dependencia de Don José María Vergeles Blanca ..... **5532**



## 2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

### Consejería de Administración Pública y Hacienda

**Lista de espera.** Orden de 1 de marzo de 2010 por la que se constituye lista de espera transitoria en el Cuerpo Técnico de personal funcionario, Especialidad Administración General, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiente a las pruebas selectivas convocadas por Orden de 20 de julio de 2009 ..... 5533

## III OTRAS RESOLUCIONES

### Consejería de Economía, Comercio e Innovación

**Pymes. Ayudas.** Orden de 15 de enero de 2010 por la que se da publicidad a las subvenciones acogidas al Decreto 19/2007, de 6 de febrero y al Decreto 142/2001, de 25 de septiembre, por los que se establece un programa de financiación prioritaria del tejido empresarial de la Comunidad Autónoma de Extremadura ..... 5535

### Consejería de Administración Pública y Hacienda

**Sentencias. Ejecución.** Resolución de 25 de febrero de 2010, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 882/2009, de 30 de septiembre, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo n.º 854/2008 ..... 5544

### Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente

**Impacto ambiental.** Resolución de 24 de febrero de 2010, de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, por la que se otorga autorización ambiental integrada y se formula declaración de impacto ambiental para la adaptación del complejo porcino de cría y cebo "Los Leales y Verdejo", promovida por Ganaderías Reunidas, S.A., en el término municipal de Higuera la Real ..... 5545

**Impacto ambiental.** Resolución de 25 de febrero de 2010, de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de aprovechamiento de un recurso de la Sección A) denominado "Cerca de la Fuente", n.º 00932-01, y establecimiento de beneficio asociado planta de tratamiento de áridos, n.º EB060482, en el término municipal de Granja de Torrehermosa ..... 5565

**Impacto ambiental.** Resolución de 25 de febrero de 2010, de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de aprovechamiento de un recurso de la Sección A) denominado "Granja", n.º 00922-00, y establecimientos de beneficio asociados grupo móvil primario, n.º EB060469;



grupo móvil secundario, n.º EB060470; grupo móvil de cribado y clasificación, n.º E060471; planta fija de tratamiento de áridos, n.º EB060472; dosificadora de hormigón, n.º EB060473, en el término municipal de Granja de Torrehermosa ..... **5575**

## **Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural**

**Acuerdo para el Empleo y la Protección Social Agrarios.** Resolución de 22 de febrero de 2010, del Consejero, por la que se conceden ayudas económicas a las corporaciones locales para obras del AEPSA ..... **5585**

## **V**

## **ANUNCIOS**

### **Consejería de Administración Pública y Hacienda**

**Contratación.** Resolución de 26 de febrero de 2010, de la Dirección General de Presupuestos y Tesorería, por la que se aprueba el expediente de contratación y se dispone la apertura del procedimiento de adjudicación concursal de "Arrendamiento de dos plazas de garaje en Cáceres para el Instituto de Consumo de Extremadura". Expte.: AR-03/2010 ..... **5594**

**Notificaciones.** Anuncio de 22 de febrero de 2010 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de espectáculos públicos, tramitados en la provincia de Cáceres .... **5598**

### **Consejería de Fomento**

**Adjudicación.** Resolución de 24 de febrero de 2010, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación del servicio de "Dirección, control y vigilancia de las obras de EDAR y colectores en Rosalejo". Expte.: SER0509181 ..... **5600**

**Adjudicación.** Resolución de 24 de febrero de 2010, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación del servicio de "Dirección, control y vigilancia de las obras de EDAR y colectores en Villar del Rey". Expte.: SER0509182 ..... **5601**

**Adjudicación.** Resolución de 24 de febrero de 2010, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación del servicio de "Dirección, control y vigilancia de las obras de EDAR y colectores en Salvaleón". Expte.: SER0509189 ..... **5602**

**Adjudicación.** Resolución de 24 de febrero de 2010, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación del servicio de "Dirección, control y vigilancia de las obras de EDAR y colectores en Fuentes de León". Expte.: SER0509190 ..... **5603**

**Información pública.** Anuncio de 5 de febrero de 2010 sobre construcción de explotación porcina. Situación: parcelas 309 y 310 del polígono 5. Promotor: D.ª Antonia Casillas Aguilares, en Burguillos del Cerro ..... **5604**



## **Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente**

**Impacto ambiental.** Anuncio de 28 de septiembre de 2009 por el que se someten a información pública el proyecto y el estudio de impacto ambiental de la línea eléctrica aérea de 20 kV y 3,780 km, en los términos municipales de Guareña y Valdetorres. Ref.: 06/AT-010177-017225 ..... **5605**

**Notificaciones.** Anuncio de 9 de febrero de 2010 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de montes, tramitados en la provincia de Cáceres ..... **5607**

**Instalaciones eléctricas. Expropiaciones.** Acuerdo de 25 de septiembre de 2008 por el que se someten a información pública la petición de autorización administrativa, la declaración de utilidad pública, en concreto, y la necesidad de urgente ocupación que ello implica, de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-1282-4 ..... **5608**

**Instalaciones eléctricas. Expropiaciones.** Acuerdo de 20 de enero de 2010 por el que se someten a información pública la petición de autorización administrativa, la declaración de utilidad pública, en concreto, y la necesidad de urgente ocupación que ello implica, de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-8077 ..... **5609**

## **Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural**

**Vías pecuarias.** Anuncio de 22 de febrero de 2010 sobre exposición pública del expediente de modificación de trazado de la vía pecuaria denominada "Cordel Serrano", a su paso por el término municipal de Puebla de Alcocer ..... **5611**

## **Servicio Extremeño de Salud**

**Notificaciones.** Anuncio de 4 de febrero de 2010 sobre notificación de acuerdo de inicio y pliego de cargos en el expediente sancionador n.º 256/2009, en materia de salud pública .... **5612**

**Notificaciones.** Anuncio de 4 de febrero de 2010 sobre notificación de acuerdo de inicio y pliego de cargos en el expediente sancionador n.º 293/2009, en materia de salud pública .... **5613**

**Notificaciones.** Anuncio de 4 de febrero de 2010 sobre notificación de acuerdo de inicio y pliego de cargos en el expediente sancionador n.º 294/2009, en materia de salud pública .... **5614**

**Notificaciones.** Anuncio de 4 de febrero de 2010 sobre notificación de acuerdo de inicio y pliego de cargos en el expediente sancionador n.º 310/2009, en materia de salud pública .... **5615**

**Notificaciones.** Anuncio de 4 de febrero de 2010 sobre notificación de acuerdo de inicio y pliego de cargos en el expediente sancionador n.º 311/2009, en materia de salud pública .... **5616**

**Notificaciones.** Anuncio de 4 de febrero de 2010 sobre notificación de acuerdo de inicio y pliego de cargos en el expediente sancionador n.º 312/2009, en materia de salud pública .... **5617**

**Notificaciones.** Anuncio de 4 de febrero de 2010 sobre notificación de acuerdo de inicio y pliego de cargos en el expediente sancionador n.º 313/2009, en materia de salud pública .... **5618**



## **Delegación del Gobierno en Extremadura**

**Notificaciones.** Edicto de 18 de febrero de 2010 sobre notificación de resoluciones de expedientes sancionadores ..... **5619**

## **Ayuntamiento de Valdelacalzada**

**Pruebas selectivas.** Anuncio de 22 de febrero de 2010 por el que se hace pública la convocatoria, mediante el sistema de oposición libre, de una plaza de Agente de la Policía Local .. **5621**

## **Ayuntamiento de Valencia de Alcántara**

**Urbanismo.** Anuncio de 23 de febrero de 2010 sobre declaración de la viabilidad de la transformación urbanizadora de la Unidad de Actuación SR-8 ..... **5621**

**Funcionarios de Administración Local.** Anuncio de 24 de febrero de 2010 sobre nombramiento de funcionario de carrera ..... **5622**

## **Denominación de Origen "Dehesa de Extremadura"**

**Denominación de Origen.** Anuncio de 26 de febrero de 2010 sobre acuerdo del Consejo Regulador estableciendo fechas tope de sacrificio de cerdos de bellota y de recebo para la campaña 2009/2010 ..... **5622**

## **Notaría de Segura de León**

**Información pública.** Edicto de 19 de febrero de 2010 sobre acta de presencia y notoriedad para la constatación de exceso de cabida ..... **5622**

## **Particulares**

**Extravíos.** Anuncio de 25 de febrero de 2010 sobre extravío del título de FP II, Técnico Administrativo, de D.<sup>a</sup> Magdalena Pérez Martín ..... **5623**



## **I DISPOSICIONES GENERALES**

### **CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y HACIENDA**

*DECRETO 28/2010, de 5 de marzo, de supresión y reestructuración de órganos directivos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.* (2010040032)

Las estructuras orgánicas de las distintas Consejerías y Departamentos que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en desarrollo de lo dispuesto en el Decreto del Presidente 17/2007, de 30 de junio, fueron aprobadas inicialmente bajo los principios de austeridad y contención del gasto público, reduciendo al mínimo tanto la creación de órganos directivos como unidades administrativas. Estos mismos principios han inspirado la actividad del ejecutivo a la hora de aprobar nuevos entes y organismos, procurando no dotarlos de personalidad jurídica y evitando, en la medida de lo posible, incrementar el número de órganos directivos y de personal eventual. Finalmente, las distintas reestructuraciones llevadas a cabo no han supuesto un incremento significativo de la Administración Autonómica. Todo ello supone que, en la actualidad, la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura sea una de las administraciones más austeras del Estado español.

No obstante lo anterior y ante la situación económica actual, el Consejo de Gobierno, en sesión de 27 de marzo de 2009, adoptó un acuerdo por el que se aprobaba el Código Ético de conducta de los miembros del Consejo de Gobierno y Altos Cargos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se adoptaban medidas de transparencia, contención y austeridad del gasto público. La plasmación del contenido de este acuerdo se llevó a cabo en las sucesivas leyes de presupuestos, donde se congelaban o limitaban las retribuciones de los Altos cargos, personal eventual y personal directivo de la Administración Autonómica. Asimismo, en el artículo 22 de la Ley 8/2009, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2010 se establece que, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 26.4 del Decreto Legislativo 1/1990, de 16 de febrero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de Extremadura, no se dotarán presupuestariamente aquellas plazas de las correspondientes relaciones de puestos de trabajo que se encuentren vacantes sin ocupación, salvo casos excepcionales y por razones urgentes e inaplazables.

A pesar de este esfuerzo de contención y austeridad, es voluntad del ejecutivo autonómico, en consonancia con la propuesta del Presidente de la Junta de Extremadura, dar un paso más en ese sentido y reducir y simplificar la estructura administrativa en la medida de lo posible. Todo ello sin merma de la necesaria eficacia en la prestación de los servicios públicos.

Por consiguiente, de conformidad con lo previsto en los artículos 23.ñ) y 57.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a iniciativa del Presidente, y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en la sesión de 5 de marzo de 2010,



## DISPONGO :

**Artículo único. Supresión y Reestructuración de órganos directivos.**

1. Se suprimen los siguientes órganos directivos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura:
  - a) La Secretaría de Documentación e Información Parlamentaria de la Vicepresidencia Primera y Portavocía.
  - b) La Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información y la Dirección General de Innovación y Competitividad Empresarial de la Vicepresidencia Segunda y Consejería de Economía, Comercio e Innovación.
  - c) La Dirección General de Selección, Formación y Evaluación de Recursos Humanos y la Dirección General de la Función Pública de la Consejería de Administración Pública y Hacienda.
  - d) La Dirección General de Vivienda y la Dirección General de Arquitectura y Programas Especiales de Vivienda de la Consejería de Fomento.
  - e) La Dirección General de Ordenación Industrial, Energética y Minera y la Dirección General de Planificación Industrial y Energética de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente.
  - f) La Dirección General de Administración Local de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural.
  - g) La Dirección General de Inclusión Social y Prestaciones y la Dirección General de Infancia y Familias de la Consejería de Igualdad y Empleo.
  - h) La Dirección General de Planificación, Ordenación y Coordinación y la Dirección General de Gestión del Conocimiento y Calidad de la Consejería de Sanidad y Dependencia.
2. Se crean los siguientes órganos directivos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura:
  - a) En la Vicepresidencia Segunda y Consejería de Economía, Comercio e Innovación se crea la Dirección General de Ciencia y Tecnología, a la que se adscriben las competencias que actualmente tienen asignadas la Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información y la Dirección General de Innovación y Competitividad Empresarial.
  - b) En la Consejería de Administración Pública y Hacienda se crea la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, a la que se adscriben las competencias que actualmente tienen asignadas la Dirección General de Selección, Formación y Evaluación de Recursos Humanos y la Dirección General de la Función Pública.
  - c) En la Consejería de Fomento se crea la Dirección General de Vivienda y Arquitectura, a la que se adscriben las competencias que actualmente tiene asignadas la Dirección General de Vivienda.



- d) En la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente se crea la Dirección General de Ordenación Industrial y Política Energética, a la que se adscriben las competencias que actualmente tienen asignadas la Dirección General de Ordenación Industrial, Energética y Minera y la Dirección General de Planificación Industrial y Energética.
  - e) En la Consejería de Igualdad y Empleo se crea la Dirección General de Inclusión, Infancia y Familia, a la que se adscriben las competencias que actualmente tienen asignadas la Dirección General de Inclusión Social y Prestaciones y la Dirección General de Infancia y Familias.
  - f) En la Consejería de Sanidad y Dependencia se crea la Dirección General de Planificación, Formación y Calidad, a la que se adscriben las competencias que actualmente tiene asignadas la Dirección General de Gestión del Conocimiento y Calidad.
3. Se adscriben las competencias asignadas por los decretos de estructura orgánica a los órganos suprimidos en los apartados a) y f) del apartado 1 en la siguiente forma:
- a) Al Coordinador General de la Presidencia y de Relaciones con la Asamblea de la Vicepresidencia Primera y Portavocía las competencias que actualmente tiene asignadas la Secretaría de Documentación e Información Parlamentaria.
  - b) A la Secretaría General de Desarrollo Rural y Administración Local las competencias que actualmente tiene asignadas la Dirección General de Administración Local.

***Disposición adicional única. Referencias competenciales y nominativas.***

Las referencias competenciales y nominativas, establecidas en los decretos de estructura orgánica de las distintas Consejerías y Departamentos de la Junta de Extremadura y en el resto del ordenamiento jurídico, a los órganos suprimidos por el presente Decreto y cuyas competencias hayan sido adscritas a otro órgano directivo se entenderán realizadas, en cada caso, a ese órgano directivo.

***Disposición transitoria primera. Asignación temporal de funciones y referencias competenciales y nominativas.***

Las competencias asignadas por los diversos decretos de estructura orgánica a los órganos suprimidos en la presente disposición y que no han sido adscritas expresamente en el apartado segundo y tercero del artículo único del presente Decreto serán asumidas, hasta que se efectúen las adaptaciones precisas mediante los correspondientes decretos de estructura orgánica, por la Secretaría General de la propia Consejería. En este supuesto, todas las referencias competenciales y nominativas establecidas en los decretos de estructura orgánica de las distintas Consejerías y Departamentos de la Junta de Extremadura y en el resto del ordenamiento jurídico a esos órganos se entenderán realizadas a la correspondiente Secretaría General.

***Disposición transitoria segunda. Estructura presupuestaria.***

La titularidad de los créditos del presupuesto de gasto asignados a los distintos servicios presupuestarios afectados por esta disposición corresponderá, en cada caso, al órgano directivo que asume sus funciones.

***Disposición transitoria tercera. De los órganos y unidades administrativas.***

Los órganos, unidades administrativas y puestos de trabajo que resulten afectados por este Decreto se adscriben provisionalmente a los órganos directivos que asumen las funciones del órgano suprimido, en tanto no se aprueben los correspondientes decretos de estructura orgánica y relaciones de puestos de trabajo adaptadas a este Decreto.

***Disposición derogatoria única. Derogación normativa.***

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en el presente Decreto.

***Disposición final primera. Autorización.***

Se autoriza a la Consejería de Administración Pública y Hacienda a adoptar las medidas y dictar las disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución de lo dispuesto en el presente Decreto.

***Disposición final segunda. Entrada en vigor.***

El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 5 de marzo de 2010.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

El Consejero de Administración Pública y Hacienda,  
ÁNGEL FRANCO RUBIO

• • •





*CORRECCIÓN de errores a la Orden de 14 de diciembre de 2009 por la que se establece el plazo de presentación de solicitudes para el reconocimiento del Nivel Inicial y Nivel 1 de la Carrera Profesional Horizontal en el ámbito de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con base únicamente, al ejercicio profesional. (2010050050)*

Advertido error en el texto de la Orden de 14 de diciembre de 2009 por la que se establece el plazo de presentación de solicitudes para el reconocimiento del Nivel Inicial y Nivel 1 de la Carrera Profesional Horizontal en el ámbito de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con base únicamente, al ejercicio profesional, publicada en el DOE n.º 241, de 17 de diciembre de 2009, se procede a su oportuna rectificación.

En la página 34521, en de la Disposición adicional primera. Abono del complemento de carrera a los que se le hubiera reconocido en el año 2009:

Donde dice:

“Para el abono del complemento de carrera, se tendrá en cuenta el tiempo de servicios prestados durante el año en que procede efectuar el mismo, y su cuantía se determinará en proporción aritmética al tiempo de servicios efectivamente prestados, particularmente en los supuestos de cese por jubilación, fallecimiento, movilidad a otra Administración Pública, paso a situaciones administrativas que no generen derecho al abono del complemento de carrera”.

Debe decir:

“Para el abono del complemento de carrera, se tendrá en cuenta el tiempo de servicios prestados durante el año anterior en que procede efectuar el mismo, y su cuantía se determinará en proporción aritmética al tiempo de servicios efectivamente prestados, particularmente en los supuestos de cese por jubilación, fallecimiento, movilidad a otra Administración Pública, paso a situaciones administrativas que no generen derecho al abono del complemento de carrera”.





## **CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL**

*ORDEN de 24 de febrero de 2010 por la que se establece el plazo de solicitudes para el año 2010, de las ayudas a las Organizaciones Profesionales Agrarias implantadas en la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2010050054)*

En la Comunidad Autónoma de Extremadura las Organizaciones Profesionales Agrarias desempeñan un papel importante en la defensa de los intereses de los profesionales del sector agrario, fomentando la participación de éstos en la ejecución y promoción de la política agraria en colaboración con los poderes públicos autonómicos y a su vez orientando y asesorando a los agricultores y ganaderos en sus actividades.

El Decreto 195/2005, de 30 de agosto (DOE n.º 104, de 6 de septiembre de 2005), por el que se establece una línea de ayudas a las Organizaciones Profesionales Agrarias implantadas en la Comunidad Autónoma de Extremadura, ha establecido la regulación básica para la concesión de tales ayudas.

El artículo 5 del Decreto indicado establece que la convocatoria de estas ayudas se realizará por Orden del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, hoy Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural.

Por todo ello,

**DISPONGO :**

### **Artículo 1. Objeto.**

La presente Orden tiene por objeto la convocatoria de subvenciones destinadas a aquellas Organizaciones Profesionales Agrarias que, sin ánimo de lucro, representen al sector agrario extremeño, tengan al menos ámbito provincial y que hayan concurrido a las Elecciones al Campo de la Comunidad Autónoma de Extremadura inmediatamente anteriores a la convocatoria de estas ayudas.

### **Artículo 2. Beneficiarios.**

Podrán ser beneficiarios de las ayudas previstas en la presente Orden, aquellas Organizaciones Profesionales Agrarias, legalmente constituidas, con implantación en la Comunidad Autónoma de Extremadura y siempre que ellas o la coalición electoral o federación en la que estuviesen incluidas hayan obtenido en la última convocatoria de elecciones al campo de la Comunidad Autónoma de Extremadura la condición de representativas a nivel regional o provincial, conforme a lo establecido en el artículo 4 de la Ley 12/1997, de 23 de diciembre, de Elecciones al Campo, y los puntos 1 y 2 del artículo 2 del Decreto 19/1998, de 3 de marzo, por el que se regulan las Elecciones al Campo.

### **Artículo 3. Presentación de solicitudes.**

1. Las solicitudes, dirigidas al Secretario General de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, se formalizarán en el modelo normalizado que se acompaña como Anexo I a la



presente Orden, podrán presentarse en la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, Avda. de Portugal, s/n., de Mérida, en las oficinas que realicen funciones de registro de cualquier órgano o unidad administrativa de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y sus organismos públicos vinculados o dependientes, incluidas las Oficinas de Respuesta Personalizada y los Centros de Atención Administrativa, los órganos de la Administración General del Estado, los órganos de cualquier otra Administración Autonómica, las entidades que integran la Administración Local que hayan suscrito el correspondiente Convenio, o a través de cualquiera de las formas previstas en el artículo 7 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. El plazo de presentación de las solicitudes será de veinte días naturales, computándose desde el día siguiente al de la publicación de esta Orden de convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.
3. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:
  - Estatutos legalizados de la Entidad y tarjeta de identificación fiscal como persona jurídica.
  - Certificado del órgano competente estatutariamente, que acredite la capacidad legal del representante o representantes, para solicitar y percibir la ayuda en nombre de la Entidad solicitante.
  - Presupuesto pormenorizado de gastos de la Entidad para el año 2010.
  - Declaración responsable del órgano directivo competente de la entidad, en el que se recoja el compromiso de destinar las ayudas percibidas a las actividades objeto de subvención.
  - Certificados acreditativos de encontrarse al corriente con las obligaciones tributarias del Estado, con la Seguridad Social y con la Hacienda Autonómica. Los interesados podrán otorgar autorización expresa para que los certificados puedan ser directamente recabados en su nombre por el órgano gestor conforme a lo establecido en el artículo 9 del Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura.
  - Declaración responsable, conforme al modelo del Anexo II, de no estar incurso en prohibición para obtener la condición de beneficiario de la subvención a tenor de lo establecido en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Dicha documentación debe ser original o copia autenticada.

#### **Artículo 4. Financiación.**

Para el objeto de la presente convocatoria se destinará una cantidad máxima de setecientos cincuenta y nueve mil novecientos cuarenta y nueve euros (759.949 euros) con cargo a la aplicación presupuestaria 12.01.311A.489.00, código de proyecto 200512001000400 "apoyo a organizaciones para la promoción de la política agraria", de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2010.

**Artículo 5. Resolución de concesión.**

Recibidas las solicitudes, el Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural, a propuesta del Secretario General, resolverá la concesión de las ayudas en el plazo de un mes desde la fecha en que finalice el plazo de presentación de las solicitudes. Transcurrido el plazo señalado sin que recaiga resolución expresa se entenderá desestimada la concesión de la subvención.

**Artículo 6. Pago y justificación.**

1. El pago de las ayudas se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta que se señale en el impreso normalizado que se acompaña como Anexo I a la presente Orden.
2. Las ayudas se harán efectivas de la siguiente forma:
  - a) El 90% en el momento de la concesión de las ayudas.
  - b) El 10% restante, a la justificación documental de los gastos producidos.
3. Para el cobro de los importes señalados se requerirá:
  - a) En el caso de 90% inicial, será necesario presentar por el beneficiario la correspondiente garantía que cubra, al menos, la cuantía de la entrega a anticipar, de acuerdo con la redacción que la disposición adicional segunda del Decreto 50/2001, de 3 de abril, da al punto 4 del artículo 6 del Decreto 77/1990, de 26 de octubre, por el que se establece el Régimen General de Concesión de Subvenciones.
  - b) En el caso del 10% restante, y antes del 29 de noviembre de 2010, presentar declaración jurada de persona responsable estatutariamente, en la que se detallen el total de los gastos producidos, acompañada de los originales o copia autenticada de los justificantes, facturas u otros documentos contables de valor probatorio equivalente que acrediten los gastos y pagos realizados.
4. Los beneficiarios habrán de acreditar previamente a la propuesta de resolución de la subvención, así como previamente al pago de la misma, que se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado, Seguridad Social y Hacienda Autonómica. La acreditación de hallarse al corriente podrá ser comprobada de oficio siempre que el interesado haya conferido autorización expresa según lo dispuesto en el Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura.

**Artículo 7. Recursos.**

Frente a la presente Orden, que agota la vía administrativa según lo establecido en el artículo 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de la misma, según lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.



También podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, conforme a lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En caso de haber interpuesto recurso de reposición, no podrá impugnarse en vía contencioso-administrativa hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que se estime procedente.

***Disposición final única. Efectos.***

La presente Orden producirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 24 de febrero de 2010.

El Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural,  
JUAN MARÍA VÁZQUEZ GARCÍA



**ANEXO I**

D. \_\_\_\_\_,  
con D.N.I. \_\_\_\_\_, actuando en nombre y representación de la Organización Profesional Agraria \_\_\_\_\_ con C.I.F. nº \_\_\_\_\_,  
según se acredita en la documentación que se adjunta, con domicilio a efectos de notificaciones en Calle \_\_\_\_\_ nº \_\_\_\_\_,  
población \_\_\_\_\_ C.P. \_\_\_\_\_;  
teléfono (\_\_\_\_) \_\_\_\_\_; FAX (\_\_\_\_) \_\_\_\_\_; y cuyo medio preferente a efectos de notificaciones es \_\_\_\_\_ (fax, correo, etc).

**EXPONE:**

Que la entidad a la que represento reúne los requisitos establecidos en el Decreto 195/2005, de 30 de agosto, por el que se establece una línea de ayudas a las Organizaciones Profesionales Agrarias implantadas en la Comunidad Autónoma de Extremadura, por lo que,

**SOLICITA:**

Acogerse a la Orden de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2010, por la que se establece el plazo de solicitudes, para el año 2010, de las ayudas a las Organizaciones Profesionales Agrarias contempladas en el Decreto 195/2005, de 30 de agosto.

Asimismo solicita que dicha ayuda se ingrese en:

ENTIDAD BANCARIA		CÓDIGO
IDENTIFICACIÓN SUCURSAL		CÓDIGO
PROVINCIA	CÓD. POSTAL	Nº CC

(Estos datos deberán ser coincidentes con los consignados en el Alta de Terceros de la Tesorería de la Consejería de Administración Pública y Hacienda)

Autorización expresa a favor de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural para acceder vía telemática a la información sobre la situación del titular de encontrarse al corriente de pago con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, Seguridad Social y Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura ( Marque con una X lo que proceda)

- SI
- NO

\_\_\_\_\_, a \_\_ de \_\_\_\_\_ de 2010.

Fdo.: \_\_\_\_\_

SR. SECRETARIO GENERAL  
CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL  
AVDA. DE PORTUGAL, S/N (06800 - MÉRIDA)

**ANEXO II**

D. \_\_\_\_\_,  
con D.N.I. \_\_\_\_\_, actuando en nombre y representación de la Organización Profesional Agraria \_\_\_\_\_ con N.I.F/C.I.F. \_\_\_\_\_  
y domiciliado en \_\_\_\_\_.

**DECLARA**

Que la entidad a la que represento está facultada para obtener la condición de beneficiario de ayudas reguladas por la Orden de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2010, por la que se establece el plazo de solicitudes, para el año 2010, de las ayudas a las Organizaciones Profesionales Agrarias implantadas en la Comunidad Autónoma de Extremadura, no hallándose incurso en ninguna de las circunstancias expresadas en el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2010

Fdo.: \_\_\_\_\_

SR. SECRETARIO GENERAL  
CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL  
AVDA. DE PORTUGAL, S/N (06800 - MÉRIDA)



## II AUTORIDADES Y PERSONAL

### 1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

#### **PRESIDENCIA DE LA JUNTA**

*DECRETO 29/2010, de 5 de marzo, por el que se dispone el cese de Doña Ana María Guerra Pedrazo como Secretaria de Documentación e Información Parlamentaria de la Vicepresidencia Primera y Portavocía. (2010040033)*

A propuesta de la Vicepresidenta Primera y Portavoz de la Junta de Extremadura, de conformidad con lo establecido en los artículos 23,o) y 36,g) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el día 5 de marzo de 2010,

#### DISPONGO :

Cesar a Doña Ana María Guerra Pedrazo como Secretaria de Documentación e Información Parlamentaria de la Vicepresidencia Primera y Portavocía.

Mérida, a 5 de marzo de 2010.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

La Vicepresidenta Primera y  
Portavoz de la Junta de Extremadura,  
DOLORES PALLERO ESPADERO

• • •



*DECRETO 30/2010, de 5 de marzo, por el que se dispone el cese de Don Pedro García Ramos como Director General del Instituto de Consumo de Extremadura. (2010040034)*

A propuesta de la Vicepresidenta Primera y Portavoz de la Junta de Extremadura, de conformidad con lo establecido en los artículos 23,o) y 36,g) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el día 5 de marzo de 2010,

D I S P O N G O :

Cesar a Don Pedro García Ramos como Director General del Instituto de Consumo de Extremadura, agradeciéndole los servicios prestados.

Mérida, a 5 de marzo de 2010.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

La Vicepresidenta Primera y  
Portavoz de la Junta de Extremadura,  
DOLORES PALLERO ESPADERO

• • •



*DECRETO 31/2010, de 5 de marzo, por el que se dispone el nombramiento como Directora General del Instituto de Consumo de Extremadura de Doña Ana María Guerra Pedraza. (2010040035)*

A propuesta de la Vicepresidenta Primera y Portavoz de la Junta de Extremadura, de conformidad con lo establecido en los artículos 23,o) y 36,g) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el día 5 de marzo de 2010,

D I S P O N G O :

Nombrar como Directora General del Instituto de Consumo de Extremadura a Doña Ana María Guerra Pedraza.

Mérida, a 5 de marzo de 2010.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

La Vicepresidenta Primera y  
Portavoz de la Junta de Extremadura,  
DOLORES PALLERO ESPADERO



## **CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO E INNOVACIÓN**

*DECRETO 32/2010, de 5 de marzo, por el que se dispone el cese de Don Rafael Martín Espada como Director General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información de la Consejería de Economía, Comercio e Innovación. (2010040036)*

A propuesta de la Vicepresidenta Segunda y Consejera de Economía, Comercio e Innovación, de conformidad con lo establecido en los artículos 23,o) y 36,g) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el día 5 de marzo de 2010,

### DISPONGO :

Cesar a Don Rafael Martín Espada como Director General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información de la Consejería de Economía, Comercio e Innovación, agradeciéndole los servicios prestados.

Mérida, a 5 de marzo de 2010.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

La Vicepresidenta Segunda y  
Consejera de Economía, Comercio e Innovación,  
MARÍA DOLORES AGUILAR SECO

• • •



*DECRETO 33/2010, de 5 de marzo, por el que se dispone el cese de Don Jesús Alonso Sánchez como Director General de Innovación y Competitividad Empresarial de la Consejería de Economía, Comercio e Innovación. (2010040037)*

A propuesta de la Vicepresidenta Segunda y Consejera de Economía, Comercio e Innovación, de conformidad con lo establecido en los artículos 23,o) y 36,g) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el día 5 de marzo de 2010,

D I S P O N G O :

Cesar a Don Jesús Alonso Sánchez como Director General de Innovación y Competitividad Empresarial de la Consejería de Economía, Comercio e Innovación, agradeciéndole los servicios prestados.

Mérida, a 5 de marzo de 2010.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

La Vicepresidenta Segunda y  
Consejera de Economía, Comercio e Innovación,  
MARÍA DOLORES AGUILAR SECO

• • •



*DECRETO 34/2010, de 5 de marzo, por el que se dispone el nombramiento como Director General de Ciencia y Tecnología de la Consejería de Economía, Comercio e Innovación de Don Jesús Alonso Sánchez. (2010040038)*

A propuesta de la Vicepresidenta Segunda y Consejera de Economía, Comercio e Innovación, de conformidad con lo establecido en los artículos 23,o) y 36,g) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el día 5 de marzo de 2010,

**D I S P O N G O :**

Nombrar como Director General de Ciencia y Tecnología de la Consejería de Economía, Comercio e Innovación a Don Jesús Alonso Sánchez.

Mérida, a 5 de marzo de 2010.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

La Vicepresidenta Segunda y  
Consejera de Economía, Comercio e Innovación,  
MARÍA DOLORES AGUILAR SECO



## **CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y HACIENDA**

*DECRETO 35/2010, de 5 de marzo, por el que se dispone el cese de Don Juan Carlos Escudero Mayoral como Director General de Selección, Formación y Evaluación de Recursos Humanos de la Consejería de Administración Pública y Hacienda. (2010040039)*

A propuesta del Consejero de Administración Pública y Hacienda, de conformidad con lo establecido en los artículos 23,o) y 36,g) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el día 5 de marzo de 2010,

### DISPONGO :

Cesar a Don Juan Carlos Escudero Mayoral como Director General de Selección, Formación y Evaluación de Recursos Humanos de la Consejería de Administración Pública y Hacienda, agradeciéndole los servicios prestados.

Mérida, a 5 de marzo de 2010.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

El Consejero de Administración Pública y Hacienda,  
ÁNGEL FRANCO RUBIO

• • •



*DECRETO 36/2010, de 5 de marzo, por el que se dispone el cese de Don José Antonio García Hernández como Director General de la Función Pública de la Consejería de Administración Pública y Hacienda. (2010040040)*

A propuesta del Consejero de Administración Pública y Hacienda, de conformidad con lo establecido en los artículos 23,o) y 36,g) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el día 5 de marzo de 2010,

D I S P O N G O :

Cesar a Don José Antonio García Hernández como Director General de la Función Pública de la Consejería de Administración Pública y Hacienda, agradeciéndole los servicios prestados.

Mérida, a 5 de marzo de 2010.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

El Consejero de Administración Pública y Hacienda,  
ÁNGEL FRANCO RUBIO

• • •



*DECRETO 37/2010, de 5 de marzo, por el que se dispone el nombramiento como Director General de Recursos Humanos y Función Pública de la Consejería de Administración Pública y Hacienda de Don Juan Carlos Escudero Mayoral.* (2010040041)

A propuesta del Consejero de Administración Pública y Hacienda, de conformidad con lo establecido en los artículos 23.o) y 36.g) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el día 5 de marzo de 2010,

**D I S P O N G O :**

Nombrar como Director General de Recursos Humanos y Función Pública de la Consejería de Administración Pública y Hacienda a Don Juan Carlos Escudero Mayoral.

Mérida, a 5 de marzo de 2010.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

El Consejero de Administración Pública y Hacienda,  
ÁNGEL FRANCO RUBIO



## **CONSEJERÍA DE FOMENTO**

*DECRETO 38/2010, de 5 de marzo, por el que se dispone el cese de Don Juan Francisco Moreno Rodríguez como Director General de Vivienda de la Consejería de Fomento. (2010040042)*

A propuesta del Consejero de Fomento, de conformidad con lo establecido en los artículos 23.o) y 36.g) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el día 5 de marzo de 2010,

### DISPONGO :

Cesar a Don Juan Francisco Moreno Rodríguez como Director General de Vivienda de la Consejería de Fomento, agradeciéndole los servicios prestados.

Mérida, a 5 de marzo de 2010.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

El Consejero de Fomento,  
JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ

• • •





*DECRETO 39/2010, de 5 de marzo, por el que se dispone el cese de Don José Timón Tiemblo como Director General de Arquitectura y Programas Especiales de Vivienda de la Consejería de Fomento. (2010040043)*

A propuesta del Consejero de Fomento, de conformidad con lo establecido en los artículos 23.o) y 36.g) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el día 5 de marzo de 2010,

DISPONGO :

Cesar a Don José Timón Tiemblo como Director General de Arquitectura y Programas Especiales de Vivienda de la Consejería de Fomento, agradeciéndole los servicios prestados.

Mérida, a 5 de marzo de 2010.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

El Consejero de Fomento,  
JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ

• • •





*DECRETO 40/2010, de 5 de marzo, por el que se dispone el nombramiento como Director General de Vivienda y Arquitectura de la Consejería de Fomento de Don Juan Francisco Moreno Rodríguez. (2010040044)*

A propuesta del Consejero de Fomento, de conformidad con lo establecido en los artículos 23.o) y 36.g) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el día 5 de marzo de 2010,

D I S P O N G O :

Nombrar como Director General de Vivienda y Arquitectura de la Consejería de Fomento a Don Juan Francisco Moreno Rodríguez.

Mérida, a 5 de marzo de 2010.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

El Consejero de Fomento,  
JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ

**CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE**

*DECRETO 41/2010, de 5 de marzo, por el que se dispone el cese de Don José Luis Andrade Piñana como Director General de Ordenación Industrial, Energética y Minera de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente. (2010040045)*

A propuesta del Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente, de conformidad con lo establecido en los artículos 23.o) y 36.g) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el día 5 de marzo de 2010,

**D I S P O N G O :**

Cesar a Don José Luis Andrade Piñana como Director General de Ordenación Industrial, Energética y Minera de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, agradeciéndole los servicios prestados.

Mérida, a 5 de marzo de 2010.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

El Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente,  
JOSÉ LUIS NAVARRO RIBERA

• • •



*DECRETO 42/2010, de 5 de marzo, por el que se dispone el cese de Don Manuel García Pérez como Director General de Planificación Industrial y Energética de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente. (2010040046)*

A propuesta del Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente, de conformidad con lo establecido en los artículos 23.o) y 36.g) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el día 5 de marzo de 2010,

D I S P O N G O :

Cesar a Don Manuel García Pérez como Director General de Planificación Industrial y Energética de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, agradeciéndole los servicios prestados.

Mérida, a 5 de marzo de 2010.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

El Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente,  
JOSÉ LUIS NAVARRO RIBERA

• • •





*DECRETO 43/2010, de 5 de marzo, por el que se dispone el nombramiento como Director General de Ordenación Industrial y Política Energética de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente de Don José Luis Andrade Piñana. (2010040047)*

A propuesta del Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente, de conformidad con lo establecido en los artículos 23.o) y 36.g) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el día 5 de marzo de 2010,

D I S P O N G O :

Nombrar como Director General de Ordenación Industrial y Política Energética de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente a Don José Luis Andrade Piñana.

Mérida, a 5 de marzo de 2010.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

El Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente,  
JOSÉ LUIS NAVARRO RIBERA



## **CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL**

*DECRETO 44/2010, de 5 de marzo, por el que se dispone el cese de Doña Lidia Redondo de Lucas como Directora General de Administración Local de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural. (2010040048)*

A propuesta del Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural, de conformidad con lo establecido en los artículos 23.o) y 36.g) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el día 5 de marzo de 2010,

### DISPONGO :

Cesar a Doña Lidia Redondo de Lucas como Directora General de Administración Local de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, agradeciéndole los servicios prestados.

Mérida, a 5 de marzo de 2010.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

El Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural,  
JUAN MARÍA VÁZQUEZ GARCÍA



## **CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO**

*DECRETO 45/2010, de 5 de marzo, por el que se dispone el cese de Doña Concepción Cáceres Arroyo como Directora General de Inclusión Social y Prestaciones de la Consejería de Igualdad y Empleo. (2010040049)*

A propuesta de la Consejera de Igualdad y Empleo, de conformidad con lo establecido en los artículos 23.o) y 36.g) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el día 5 de marzo de 2010,

### DISPONGO :

Cesar a Doña Concepción Cáceres Arroyo como Directora General de Inclusión Social y Prestaciones de la Consejería de Igualdad y Empleo, agradeciéndole los servicios prestados.

Mérida, a 5 de marzo de 2010.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

La Consejera de Igualdad y Empleo,  
PILAR LUCIO CARRASCO

• • •



*DECRETO 46/2010, de 5 de marzo, por el que se dispone el cese de Doña Nuria Sánchez Villa como Directora General de Infancia y Familias de la Consejería de Igualdad y Empleo. (2010040050)*

A propuesta de la Consejera de Igualdad y Empleo, de conformidad con lo establecido en los artículos 23.o) y 36.g) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el día 5 de marzo de 2010,

**D I S P O N G O :**

Cesar a Doña Nuria Sánchez Villa como Directora General de Infancia y Familias de la Consejería de Igualdad y Empleo, agradeciéndole los servicios prestados.

Mérida, a 5 de marzo de 2010.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
**GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA**

La Consejera de Igualdad y Empleo,  
**PILAR LUCIO CARRASCO**

• • •





*DECRETO 47/2010, de 5 de marzo, por el que se dispone el nombramiento como Directora General de Inclusión, Infancia y Familia de la Consejería de Igualdad y Empleo de Doña Concepción Cáceres Arroyo. (2010040051)*

A propuesta de la Consejera de Igualdad y Empleo, de conformidad con lo establecido en los artículos 23.o) y 36.g) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el día 5 de marzo de 2010,

**D I S P O N G O :**

Nombrar como Directora General de Inclusión, Infancia y Familia de la Consejería de Igualdad y Empleo a Doña Concepción Cáceres Arroyo.

Mérida, a 5 de marzo de 2010.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

La Consejera de Igualdad y Empleo,  
PILAR LUCIO CARRASCO



## **CONSEJERÍA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA**

*DECRETO 48/2010, de 5 de marzo, por el que se dispone el cese de Don José Luis Ferrer Agualeles como Director General de Planificación, Ordenación y Coordinación de la Consejería de Sanidad y Dependencia. (2010040053)*

A propuesta de la Consejera de Sanidad y Dependencia, de conformidad con lo establecido en los artículos 23.o) y 36.g) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el día 5 de marzo de 2010,

### DISPONGO :

Cesar a Don José Luis Ferrer Agualeles como Director General de Planificación, Ordenación y Coordinación de la Consejería de Sanidad y Dependencia, agradeciéndole los servicios prestados.

Mérida, a 5 de marzo de 2010.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

La Consejera de Sanidad y Dependencia,  
MARÍA JESÚS MEJUTO CARRIL

• • •



*DECRETO 49/2010, de 5 de marzo, por el que se dispone el cese de Don José María Vergeles Blanca como Director General de Gestión del Conocimiento y Calidad de la Consejería de Sanidad y Dependencia. (2010040054)*

A propuesta de la Consejera de Sanidad y Dependencia, de conformidad con lo establecido en los artículos 23.o) y 36.g) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el día 5 de marzo de 2010,

D I S P O N G O :

Cesar a Don José María Vergeles Blanca como Director General de Gestión del Conocimiento y Calidad de la Consejería de Sanidad y Dependencia, agradeciéndole los servicios prestados.

Mérida, a 5 de marzo de 2010.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

La Consejera de Sanidad y Dependencia,  
MARÍA JESÚS MEJUTO CARRIL

• • •



*DECRETO 50/2010, de 5 de marzo, por el que se dispone el nombramiento como Director General de Planificación, Formación y Calidad de la Consejería de Sanidad y Dependencia de Don José María Vergeles Blanca. (2010040056)*

A propuesta de la Consejera de Sanidad y Dependencia, de conformidad con lo establecido en los artículos 23.o) y 36.g) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el día 5 de marzo de 2010,

D I S P O N G O :

Nombrar como Director General de Planificación, Formación y Calidad de la Consejería de Sanidad y Dependencia a Don José María Vergeles Blanca.

Mérida, a 5 de marzo de 2010.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

La Consejera de Sanidad y Dependencia,  
MARÍA JESÚS MEJUTO CARRIL



## 2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

### **CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y HACIENDA**

*ORDEN de 1 de marzo de 2010 por la que se constituye lista de espera transitoria en el Cuerpo Técnico de personal funcionario, Especialidad Administración General, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiente a las pruebas selectivas convocadas por Orden de 20 de julio de 2009. (2010050058)*

Por Orden de 20 de julio de 2009 (DOE n.º 142, de 24 de julio) se convocaron pruebas selectivas para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario en varias Especialidades del Cuerpo Técnico de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Realizado el primer ejercicio de la fase de oposición y ante la urgente necesidad de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura de dar cobertura a puestos de trabajo de la Especialidad Administración General, para atender la prestación de los servicios públicos que ella tiene encomendados, habiéndose agotado la lista de espera vigente, y hasta tanto se resuelva el proceso selectivo convocado por la citada Orden, corresponde, de conformidad con el artículo 30.4 del Decreto 48/2009, de 13 de marzo, por el que se modifica el Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, constituir lista de espera transitoria con los aspirantes que hayan superado el primer ejercicio de la fase de oposición, sin perjuicio de la continuidad del proceso selectivo.

Visto lo dispuesto en el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, así como en el Decreto 4/1990, de 23 de enero, de atribución de competencias en materia de personal, esta Consejería de Administración Pública y Hacienda, en uso de las atribuciones que tiene conferidas,

#### DISPONE :

Primero. Constituir lista de espera transitoria por el orden de puntuación obtenida en el primer ejercicio de la fase de oposición de las pruebas selectivas convocadas por Orden de 20 de julio de 2009, en el Cuerpo Técnico de personal funcionario, Especialidad Administración General.

La referida lista se expondrá al público en el tablón de anuncios de la Consejería de Administración Pública y Hacienda, Oficinas de Respuesta Personalizada y en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura, desde el mismo día de publicación de esta Orden en el Diario Oficial de Extremadura.

Segundo.

1. La ordenación de la referida lista de espera resulta de aplicar los siguientes criterios:

1.º. Mayor puntuación obtenida en el primer ejercicio de la fase de oposición.



2.º. En los supuestos de empates, el orden de prelación comenzará por la letra "A" resultante del sorteo público celebrado en cumplimiento del artículo 29 del mencionado Reglamento General de Ingreso.

2. La lista de espera constituida se instrumentará de acuerdo con los criterios de zonificación que se hallen vigentes, de tal modo que dará lugar a listas específicas en cada una de las zonas existentes en función de la petición formulada por cada aspirante en la instancia de participación en las pruebas selectivas.

Tercero. La lista de espera que se constituye mediante la presente Orden sustituirá a la derivada de la anterior convocatoria de pruebas selectivas, de conformidad con lo establecido en el artículo 29.8 del Reglamento General de Ingreso.

Cuarto. Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejero de Administración Pública y Hacienda en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá impugnar en vía contencioso-administrativa la presente Orden hasta que se haya resultado expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, a 1 de marzo de 2010.

El Consejero de Administración Pública y Hacienda,  
ÁNGEL FRANCO RUBIO



## III OTRAS RESOLUCIONES

### **CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO E INNOVACIÓN**

*ORDEN de 15 de enero de 2010 por la que se da publicidad a las subvenciones acogidas al Decreto 19/2007, de 6 de febrero y al Decreto 142/2001, de 25 de septiembre, por los que se establece un programa de financiación prioritaria del tejido empresarial de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2010050056)*

El Decreto 19/2007, de 6 de febrero, y el Decreto 142/2001, de 25 de septiembre, constituyen unos instrumentos destinados a estimular la inversión mediante la ayuda a la financiación de proyectos empresariales de las Pequeñas y Medianas Empresas extremeñas.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece en su artículo 18 que "Los órganos administrativos concedentes publicarán en el diario oficial correspondiente, y en los términos que se fijan reglamentariamente, las subvenciones concedidas con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención".

El Decreto 64/2005, de 15 de marzo, por el que se adaptan los regímenes de ayudas de la Consejería de Economía y Trabajo a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece en su artículo 11.2 que las subvenciones comprendidas en el ámbito de aplicación del citado Decreto deberán someterse a lo previsto en el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones en lo referente a la publicidad de las subvenciones, así como a lo dispuesto en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, de Medidas de Gestión de Inversiones Financiadas con ayuda de la Junta de Extremadura, y lo dispuesto en el Reglamento CE 1159/2000. No obstante lo anterior y de acuerdo con su normativa reguladora, se permitirá que dicha publicación se efectúe simultáneamente a la propuesta de primera liquidación de la subvención, siendo éste el modo de publicidad aplicable, en todo caso, al Decreto 142/2001, de 25 de septiembre.

En consecuencia con todo lo anterior,

#### DISPONGO :

Primero. Subvenciones concedidas.

1. Se relacionan en los cuatro Anexos de esta Orden las empresas a las que se les ha abonado el importe de las subvenciones concedidas, en el caso de que se hayan realizado en la modalidad de "pago único", o se les ha iniciado el pago, en el supuesto de que hayan optado por la modalidad de "pago periódico", durante el tercer y cuarto trimestre de 2008 y segundo, tercer y cuarto trimestre del año 2009, así como los importes abonados y números de expediente.
2. En dichos Anexos se encuentran diferenciadas las empresas en función del Decreto que regula la ayuda concedida, línea y sublíneas de subvenciones, y dentro de cada Decreto se indican a las que se les abonará la subvención en la modalidad de "pago único" y a las que se les abonará la subvención en la modalidad de "pago periódico".



Segundo.

La convocatoria a la que se acogen las subvenciones reguladas por el Decreto 19/2007, de 6 de febrero, y el Decreto 142/2001, de 25 de septiembre, es abierta, el programa a que se acogen es el 724A "Desarrollo Empresarial", la aplicación presupuestaria es 19005724A770, y la finalidad es la subsidiación de intereses para inversiones financieras.

Mérida, a 15 de enero de 2010.

La Vicepresidenta Segunda y Consejera de  
Economía, Comercio e Innovación,  
MARÍA DOLORES AGUILAR SECO

### ANEXO 1

#### LÍNEA DE PRÉSTAMOS DE FINANCIACIÓN DE INVERSIONES PYMES PAGO ÚNICO SEPTIEMBRE Y DICIEMBRE 2008

Decreto 142/2001, de 25 de septiembre

EXPEDIENTE	POLIZA	EMPRESA	CIF	IMPORTE
P - 03 - 24625 - 1	1	SOC. COOP. NTRA. SRA. DE LA SOLEDAD	F06009740	108747,31
P - 03 - 24625 - 1	2	SOC. COOP. NTRA. SRA. DE LA SOLEDAD	F06009740	51522,83
P - 03 - 24955 - 2	1	VIÑAOLIVA SOC. COOP.	F06294169	104154,24
P - 03 - 25296 - 3	1	LUSOGRAFICA, S.A.	A82746843	494182,28
P - 03 - 25735 - 3	1	IBERHIPAC, S.A.	A10242659	49684,2
P - 03 - 25735 - 3	2	IBERHIPAC, S.A.	A10242659	68811,57
P - 04 - 26649 - 6	1	BIODETEX, S.L.	B10308989	3248,79
P - 04 - 26731 - 2	1	OLEA NOSTRA, S.A.	A10301240	191675,5
P - 05 - 27158 - 2	1	HOSPEDERIA EL PALACIO, S.L.	B10304897	123813,37
P - 05 - 27164 - 2	1	VALGREN, S.L.	B10184679	15894,91
P - 05 - 27253 - 2	1	ALOJAMIENTO Y TURISMO RURAL BEATRIZ, S.L.	B10304483	24883,36
P - 05 - 27266 - 2	1	SOC. COOP. NTRA. SRA. DEL SALOBRAR	F10035772	26861,6
P - 05 - 27266 - 2	2	SOC. COOP. NTRA. SRA. DEL SALOBRAR	F10035772	32988,89
P - 05 - 27329 - 1	1	TEATRO DE PAPEL PRODUCCIONES, S.L.	B06249932	2491,17
P - 05 - 27365 - 2	1	TOP CANDY, S.L.	B06433221	24864,26
P - 05 - 27515 - 2	1	HERRERA LOPEZ, ANTONIO LUIS	80051800R	7545,63
P - 05 - 27522 - 2	1	BODEGAS ROMALE, S.L.	B06281679	138958,65
P - 05 - 27525 - 2	1	COOP. LTDA. DEL CAMPO SAN JOSE DE CALAMONTE	F06013775	17860,56
P - 05 - 27574 - 2	1	SOLUCIONES METALICAS DEL ALAGON, S.L.	B10333383	15859,57
P - 05 - 27576 - 2	1	TODO SERIGRAFIA DE FREGENAL, S.L.	B06448799	961,04
P - 05 - 27624 - 1	1	COMERCIAL AGROPECUARIA , S.A.T. Nº 5851	V06034235	65899,96
P - 05 - 27662 - 2	1	EMILIO SANTOS PEREZ	34771268Y	18462,48
P - 05 - 27671 - 1	1	GARCIA MORA MARTIN ROMO, JOSE	53261081G	6502,08
P - 05 - 27722 - 2	1	MIRON HOLGUIN, HIPOLITO	06932294W	16824,69
P - 05 - 27729 - 2	1	HIJOS DE SALVADOR LOPEZ, S.L.	B10146538	17056,02
P - 05 - 27735 - 1	1	SOC. COOP. TORNAVALL	F10279552	5962,87
P - 05 - 27774 - 1	1	IBERHIPAC, S.A.	A10242659	29305,17
P - 05 - 27782 - 2	1	ANTONIO LUIS JIMENEZ DIAZ	09204516P	2766,01
P - 05 - 27864 - 1	1	JUAN JOSE GEMIO MACEDO	07050217G	4443,2
P - 05 - 27876 - 1	1	HOTEL CARDENILLO, S.L.	B10302719	1933,51
P - 05 - 27911 - 1	1	GALAN IZQUIERDO, FELIPE JOSE	44405744N	5855,87
P - 05 - 27952 - 2	1	GONZALEZ BEJAR, RUBEN	20258262T	21457,83
P - 05 - 27966 - 1	1	OPERADORA DE TRANSP. TRANSJAMA, S.L.U.	B06441349	7728,89
P - 05 - 28007 - 1	1	LORENZO MUÑOZ SUAREZ	07439858W	1993,82
P - 06 - 28041 - 3	1	LA DEHESA DE AZUAGA, S.C.	J06476709	127700,35
P - 06 - 28057 - 1	1	SANEAMIENTOS MORENO REYES DE EXTREM. S.L.	B06437511	5021,88
P - 06 - 28101 - 2	1	GARCIA PERERA, JUAN	80044695A	3013,34
P - 06 - 28138 - 2	1	LORENZO DIAZ CRUCES, S.L.	B06463608	5327,72
P - 06 - 28200 - 1	1	ORELLANA TENA, AGUSTIN	76241209G	37361,92
P - 06 - 28209 - 1	1	SOLUCIONES METALICAS DEL ALAGON, S.L.	B10333383	17040,27
P - 06 - 28232 - 1	1	PUBLIGIFTS, S.L.	B06162051	7633,12
P - 06 - 28241 - 2	1	HORMIGONES Y CEMENTOS EXTREMEÑOS,	B06468508	15178,25
P - 06 - 28272 - 1	1	JOSE LLERA ALVAREZ	44778224F	664,04
P - 06 - 28280 - 2	1	GRANITOS GOMEZ ROCHA, S.L.	B06159735	17616,1
P - 06 - 28282 - 1	1	GALAN HURTADO, C.B.	E10341949	7493,42



EXPEDIENTE	POLIZA	EMPRESA	CIF	IMPORTE
P - 06 - 28297 - 2	1	VERAVIC, S.L.	B10058758	67165,17
P - 06 - 28303 - 1	1	ESPEÑAS, S.L.	B10187722	15040,56
P - 06 - 28319 - 2	1	MANUEL FLORES GORDILLO	09175541J	6594,07
P - 06 - 28331 - 2	1	SOC. COOP. LDA. GANADERA DE SALVALEON	F06033567	16702,83
P - 06 - 28339 - 1	1	MARIA VICTORIA VAZQUEZ MEZQUITA	07213791W	420,94
P - 06 - 28356 - 2	1	GREDOS INVERSIONES, S.L.	B10339729	57263,04
P - 06 - 28421 - 1	1	PRODUCTOS ANIMALES DEL OESTE S.L.	B10322113	12409,74
P - 06 - 28520 - 1	1	CARPINTERIA Y EBANISTERIA SANTANO, S.L.	B10222354	11700,96
P - 06 - 28548 - 1	1	RAMA TORIBIO, JULIO	11779184X	2303,45
P - 06 - 28609 - 5	1	PAGO DE LOS BALDIOS DE SAN CARLOS, S.L.	B84777556	8594,35
P - 06 - 28609 - 5	2	PAGO DE LOS BALDIOS DE SAN CARLOS, S.L.	B84777556	32534,26
P - 06 - 28642 - 1	1	DIAZ MURIEL ALBA	28961059B	11897,86
P - 06 - 28661 - 2	1	AGUDIEZ SACRISTAN, ERNESTO	70238713W	4922,09
P - 06 - 28744 - 2	1	JOAQUIN LUNA E HIJOS, S.L.	B06407225	12634,68
P - 06 - 28856 - 1	1	TEBAL-BUS, S.L.	B06239263	5056,56
P - 06 - 28904 - 1	1	BALLESTEROS ZAFRA, S.L.	B06467427	2423,97
P - 06 - 28919 - 1	1	GEMMA BERNAT FERNANDEZ	52973433V	109920,14
P - 06 - 28939 - 2	1	DULCES ARTESANOS EL CAPRICHIO EXTREMEÑO, S.C.	G06386106	1920,65
P - 06 - 28984 - 1	1	DISINGE, S.L.	B10330249	1580,52

## Decreto 19/2007, de 6 de febrero

EXPEDIENTE	POLIZA	EMPRESA	CIF	IMPORTE
P - 07 - 29067 - 2	1	PEDRO CAÑAMERO SANCHEZ	05242696F	5967,11
P - 07 - 29093 - 1	1	RODRIGUEZ PIZARRO, LUIS IVAN	44409669G	6306,38
P - 07 - 29137 - 1	1	NORBERTO CARLOS GALAN MIRON	28962287C	6872,08
P - 07 - 29158 - 2	1	FERRALLA HNOS. ALVAREZ GARCIA, SOC. CIVIL	G06472690	790,01
P - 07 - 29162 - 2	1	HIDALGO ZAPATA, ANTONIO JOSE	80045018G	2179,83
P - 07 - 29203 - 1	1	SOC. COOP. AGRÍCOLA SANTA MARTA VIRGEN	F06003404	4171,12
P - 07 - 29263 - 2	1	OBREO DIEZ, ANTONIO	09165547R	1266,49
P - 07 - 29284 - 1	1	PEREZ GARCIA RAUL	28946015D	556,83
P - 07 - 29288 - 1	1	HERMANOS BUENADICHA, C.B.	E10040178	4463,27
P - 07 - 29312 - 2	1	HERNANDEZ VERA, JERONIMO	76252320Y	3445,81
P - 07 - 29330 - 2	1	LUQUE DENTAL, S.L.L.	B10305670	1247,35
P - 07 - 29338 - 1	1	GRAFICAS ROZALEN, S.L.	B10367399	4012,16
P - 07 - 29346 - 1	1	EXTREPERSIANAS, S.L.	B06483440	12580,75
P - 07 - 29373 - 2	1	MARMOLES Y GRANITOS SILVA Y MUÑOZ, S.L.	B06264709	737,48
P - 07 - 29384 - 2	1	EMILIO RAMIREZ E HIJOS, C.B.	E06514707	10714,85
P - 07 - 29467 - 1	1	OBDULIA MUÑOZ GRACIA	80088758K	180,25
P - 07 - 29485 - 2	1	VALERIANO ROMERO E HIJOS, S.L.	B10056349	4890,58
P - 07 - 29507 - 1	1	TRUCKS MIAJADAS, S.L.	B10361640	799,29
P - 07 - 29551 - 1	1	JOSE ANTONIO MAYAL, S.L.	B06195234	1357,47
P - 08 - 29887 - 1	1	Mª FERNANDA FERNANDEZ MATEOS	09181368K	970,11

## LÍNEA DE PRÉSTAMOS DE FINANCIACIÓN DE INVERSIONES SOLIDARIA PAGO ÚNICO DICIEMBRE 2008

## Decreto 142/2001, de 25 de septiembre

EXPEDIENTE	POLIZA	EMPRESA	CIF	IMPORTE
S - 06 - 03977 - 1	1	GONZALEZ BARRIOS, ISABEL MARIA	08110926E	1736,85

## LÍNEA DE PRÉSTAMOS DE FINANCIACIÓN DE INVERSIONES LEASING PAGO TRIMESTRAL SEPTIEMBRE Y DICIEMBRE 2008

## Decreto 142/2001, de 25 de septiembre

EXPEDIENTE	POLIZA	EMPRESA	CIF	IMPORTE
G - 04 - 13305 - 1	1	PILO PORRON, RODRIGO	07043262H	342,1
G - 04 - 13363 - 1	1	EDIFICACIONES VILLANUEVA DEL FRESNO, S.L.	B06317259	237,11
G - 04 - 13743 - 1	1	MANUEL ALMEIDA PINTO, S.L.	B06319941	246,11
G - 05 - 14263 - 1	2	BELÉN GARCIA HIDALGO BARQUERO	53264624M	55,1
G - 05 - 14335 - 1	1	TRANSPORTES LOS MELLIS, S.L.	B10214740	360,47
G - 05 - 14479 - 1	1	ELGIRA Y SANCHEZ, S.L.	B06387567	247,1
G - 05 - 14600 - 1	1	HIPEROBRAS EXTREMADURA, S.L.	B06254882	193,11
G - 05 - 14736 - 1	1	SYMEX, C.B.	E06550123	350,1
G - 05 - 14771 - 1	1	COOPERATIVA EXTREMEÑA DE AJOS DE ACEUCHAL, S.C.	F06399976	124,99
G - 05 - 14823 - 1	1	MENACHO EXTREMADURA, S.L.	B06175665	298,67
G - 06 - 14918 - 1	1	DIEGO CARMONA DURAN	33988763F	322,85
G - 06 - 14959 - 1	1	MAXIMO CALLEJO, S.L.	B10150738	185,47
G - 06 - 14961 - 1	1	TORRES MENEÁ, EMILIO	33985098E	255,49



EXPEDIENTE	POLIZA	EMPRESA	CIF	IMPORTE
G - 06 - 14962 - 2	1	PINZON ESTRADA, SARA	28934858F	138,8
G - 06 - 15002 - 1	1	JOSE M. HERNANDEZ, S.L.	B10019974	154,7
G - 06 - 15002 - 1	2	JOSE M. HERNANDEZ, S.L.	B10019974	303,2
G - 06 - 15021 - 1	1	ACEDO MARTIN, JULIO	76005337C	515,09
G - 06 - 15026 - 1	1	SIERRA LA HORCA, S.L.	B06257687	114,68
G - 06 - 15042 - 1	1	FRUTOS SECOS KOKE'S, S.L.	B06256036	286,7
G - 06 - 15101 - 1	1	ALGABA HIDALGO, RAFAEL	76241409C	264,7
G - 06 - 15414 - 2	1	SERVICIO PROF.SALUD Y LA FORMACION, S.L.	B06451405	547,13

## Decreto 19/2007, de 6 de febrero

EXPEDIENTE	POLIZA	EMPRESA	CIF	IMPORTE
G - 07 - 15893 - 4	1	TECCON, S.C.	J10358349	448,61
G - 07 - 15897 - 3	1	LA ALACENA DE LOS SANTOS, S.L.	B06432884	611,34
G - 07 - 15941 - 4	1	JUAN OSCAR GUTIERREZ SANCHEZ	28940636N	2727,18
G - 07 - 15946 - 3	1	ASAJA DE OLIVA DE LA FRONTERA, SOC. COOP.	F06153035	1345,72
G - 07 - 15969 - 3	1	IDRIS SMOUNI	X3803146G	304,55
G - 07 - 15983 - 3	1	HIJOS DE GUSTAVO GIRON, S.A.	A10002632	442,88
G - 07 - 15983 - 3	2	HIJOS DE GUSTAVO GIRON, S.A.	A10002632	878,88
G - 07 - 16004 - 3	1	BODEGAS PAJUELO E HIJOS, S.L.	B10259091	518,94
G - 07 - 16005 - 3	1	EXTREMEÑA DE PREFABRICADOS Y ESTRUCTURAS S.L.	B06018436	656,16
G - 07 - 16013 - 3	1	SERVICIO PROF.SALUD Y LA FORMACION, S.L.	B06451405	157,77
G - 07 - 16043 - 3	1	CONSTRUCCIONES Y RESTAURACIONES OLIVENZA, S.L.	B06315519	661,71
G - 07 - 16047 - 3	1	JULIO PANIAGUA PARRA	06947459X	1340,91
G - 07 - 16052 - 3	1	CONSTRUCCIONES LOS MORALES, C. B.	E10296960	433,3
G - 07 - 16063 - 3	1	ALMACENES RODRIGUEZ PULIDO, S.L.	B06393060	2706,95
G - 07 - 16083 - 3	1	JESUS PASTELERO BORRACHERO	80065132Q	821,67
G - 07 - 16084 - 3	1	JUAN MIGUEL FRUCTUOSO FUENTES	08887059C	816,01
G - 07 - 16119 - 3	1	PEDRO JAVIER GOMEZ RODRIGUEZ	07006745W	600,64
G - 07 - 16123 - 3	1	SOLUCIONES METALICAS DEL ALAGON, S.L.	B10333383	1905,84
G - 07 - 16130 - 3	1	CEFAL HERMANOS ALVAREZ, S.L.	B06363048	1170,19
G - 07 - 16135 - 4	1	AUTOLAVADO PIZARRO, S.L.	B10372472	4327,78
G - 07 - 16151 - 3	1	EUROCORK ALMENDRAL, S.L.	B06245039	853,45
G - 07 - 16163 - 3	1	FULGENCIO JIMENEZ BREÑA	06982560J	240,23
G - 07 - 16166 - 3	1	CONSTRUCCIONES Y RESTAURACIONES OLIVENZA, S.L.	B06315519	1294,33
G - 07 - 16174 - 3	1	PREFABRICADOS CRUZHOR, S.L.	B06377436	1078,72
G - 07 - 16175 - 3	1	PREFABRICADOS CRUZHOR, S.L.	B06377436	1078,72
G - 07 - 16182 - 3	1	ANGEL IZQUIERDO, S.L.	B10113942	631,77
G - 07 - 16191 - 3	1	TALLER DE CERRAJERÍA GOMEZ, S.C.	J10312718	286,73
G - 07 - 16197 - 3	1	MAN CONSULTING S.L.	B10232593	167,8
G - 08 - 16194 - 3	1	SANTIAGO MARQUEZ DURAN	06987330E	129,44
G - 08 - 16196 - 3	1	FAEXMU, S.L.	B10182384	250,78
G - 08 - 16199 - 3	1	ANDIAJOA, S.L.	B10016954	1325,03
G - 08 - 16200 - 3	1	FERNANDO GUERRERO ROMERO	80022905V	238,35
G - 08 - 16215 - 3	1	VILOZA E HIJOS, S.L.	B06461453	185,25
G - 08 - 16216 - 3	1	PANIFICADORA LA REAL DE TALAVERA, S.L.	B06301030	461,61
G - 08 - 16218 - 3	1	MUEBLES EL VALLE ELECTRODOMESTICOS, S.L.	B10161388	254,87
G - 08 - 16219 - 3	1	DISTRIBUCIONES PETROLERAS LA ROCA, S.L.	B06184394	524,85
G - 08 - 16229 - 3	1	JOSE BARRENA ALVAREZ	09150915C	270,53
G - 08 - 16231 - 3	1	JUANA Mª RAMOS MARRERO	09186756G	407,97
G - 08 - 16233 - 3	1	SARRO CLEMENTE, S.L.	B06175442	189,18
G - 08 - 16239 - 3	1	HONORIO AUTOMOCION, S.L.U.	B10330082	307,99
G - 08 - 16246 - 3	1	CONSTRUCCIONES OLIVA RIVERO, S.L.	B10268068	322,07
G - 08 - 16247 - 3	1	FRANCISCO JAVIER VAQUERO MONTECINO	11776788Y	345,45
G - 08 - 16250 - 3	1	EXCAVACIONES Y MOV. DE TIERRA SANI, S.L.	B06148167	527,03
G - 08 - 16257 - 3	1	PROELECTROSONIC, S.L.	B06344154	383,92
G - 08 - 16258 - 3	1	PROELECTROSONIC, S.L.	B06344154	383,92
G - 08 - 16260 - 3	1	CONSTRUCCIONES SEVILLA NEVADO, S.A.	A10036424	414,25
G - 08 - 16261 - 3	1	CONSTRUCCION PEINADO OLMEDA, S.L.	B10179877	310,36
G - 08 - 16262 - 3	1	JUAN MIGUEL ESPINO GOMEZ	44784438B	138,17
G - 08 - 16263 - 3	1	TRANSPORTES GREGORIO NUÑEZ, S.L.	B06182455	1196,62
G - 08 - 16265 - 3	1	LUIS CALDERON RAYEGO	76239738M	1069,89
G - 08 - 16267 - 3	1	ESPECIALISTAS EN AISLAMIENTOS, S.L.	B10268035	414,06
G - 08 - 16269 - 3	1	MELCHOR PAJARES, ALEJANDRO	76108203F	159,28
G - 08 - 16275 - 3	1	CONSTRUCCIONES CRUZMAR, S.L.	B06013841	241,66
G - 08 - 16276 - 3	1	INSTITUTO METALMECÁNICO DE FORMAC. Y TECNOL., S.L.	B06490270	291,18
G - 08 - 16277 - 3	1	PINTURAS MAYO, S.L.	B10200459	195,15
G - 08 - 16283 - 3	1	UNAEX ASESORIA, S.L.	B10049112	239,69
G - 08 - 16287 - 3	1	CERRAJERIAS SAN ROMAN, S.L.	B10166403	397,02
G - 08 - 16287 - 3	2	CERRAJERIAS SAN ROMAN, S.L.	B10166403	100,98
G - 08 - 16293 - 3	1	OBRAS Y CONSTRUCC.EUSEBIO GALLEGO,S.A.	A06244792	642,44
G - 08 - 16299 - 3	1	JERÓNIMO ROMÁN E HIJOS, S.L.	B10206050	505,44

**ANEXO 2****LÍNEA DE PRÉSTAMOS DE FINANCIACIÓN DE INVERSIONES PYMES PAGO TRIMESTRAL JUNIO 2009**

Decreto 142/2001, de 25 de septiembre

EXPEDIENTE	POLIZA	EMPRESA	CIF	IMPORTE
P - 03 - 25714 - 1	1	TRANSFORMACIONES AGRICOLAS DE BADAJOZ, SA	A06003800	145826.58
P - 05 - 27112 - 1	1	LUIS CALDERON RAYEGO	76239738M	6004.54
P - 05 - 27824 - 1	2	HOTEL CORTIJO SANTA CRUZ, S.L.	B06422240	69901.68
P - 05 - 27887 - 2	1	NUTRICIÓN IBÉRICA EXTREMEÑA, SOC. COOP.	F06419055	119484.45
P - 05 - 27910 - 1	1	HIJOS DE JUAN FCO. GOMEZ, S.L.	B06381040	4330.85
P - 06 - 28249 - 2	1	ZAHINOS ORDOÑEZ, FRANCISCO	80044429J	2153.54
P - 06 - 28336 - 5	1	INDUSTRIAS DEL SUROESTE, S.A.	A06038335	43456.3
P - 06 - 28336 - 5	2	INDUSTRIAS DEL SUROESTE, S.A.	A06038335	25280.75
P - 06 - 28416 - 1	1	ALUMINIOS ZAFRA, S.L.	B06279517	11886.28
P - 06 - 28589 - 2	1	MONPRINT, S.L.	B10321859	138678.61
P - 06 - 28589 - 2	2	MONPRINT, S.L.	B10321859	226269.11
P - 06 - 28589 - 2	3	MONPRINT, S.L.	B10321859	226776.43
P - 06 - 28589 - 2	4	MONPRINT, S.L.	B10321859	144326.55
P - 06 - 28589 - 2	5	MONPRINT, S.L.	B10321859	40988.44
P - 06 - 28907 - 2	1	NUÑEZ DE CASTRO, VICENTE	08795954H	603.36
P - 06 - 29014 - 2	2	CERAMICA ARCO DE CAPARRA, S.A.	A10290989	46954.26

Decreto 19/2007, de 6 de febrero

EXPEDIENTE	POLIZA	EMPRESA	CIF	IMPORTE
P - 08 - 30092 - 1	1	ANTONIO CARREIRA NARANJO	09165718B	649,14
P - 08 - 30198 - 6	1	RAQUEL MIGUEL VAQUERO	04211467Y	316,38
P - 07 - 29230 - 2	1	ROTULOS DE BARNETO, S.L.	B06461693	4207,59
P - 07 - 29669 - 1	1	MANUEL GARCIA GUERRERO	80036514X	46,45
P - 08 - 29814 - 2	1	TALLERES SAMA SOCIEDAD COOPERATIVA	F06287767	551,1

**LÍNEA DE PRÉSTAMOS DE FINANCIACIÓN DE INVERSIONES SOLIDARIA PAGO TRIMESTRAL JUNIO 2009**

Decreto 142/2001, de 25 de septiembre

EXPEDIENTE	POLIZA	EMPRESA	CIF	IMPORTE
S - 03 - 03905 - 1	1	APROSUBA-3 ARTES GRAFICAS, S.L.	B06148191	378,11

**LÍNEA DE PRÉSTAMOS DE FINANCIACIÓN DE INVERSIONES LEASING PAGO TRIMESTRAL JUNIO 2009**

Decreto 142/2001, de 25 de septiembre

EXPEDIENTE*	POLIZA	EMPRESA	CIF	IMPORTE
G - 05 - 14600 - 1	1	HIPEROBRAS EXTREMADURA, S.L.	B06254882	245
G - 06 - 14959 - 1	1	MAXIMO CALLEJO, S.L.	B10150738	71,65
G - 06 - 15002 - 1	1	JOSE M. HERNANDEZ, S.L.	B10019974	286,24
G - 06 - 15021 - 1	1	ACEDO MARTIN, JULIO	76005337C	198,97
G - 06 - 15101 - 1	1	ALGABA HIDALGO, RAFAEL	76241409C	105,22

Decreto 19/2007, de 6 de febrero

EXPEDIENTE*	POLIZA	EMPRESA	CIF	IMPORTE
G - 07 - 16177 - 3	1	CARBONES Y LEÑA RIVERA, S.A.L.	A06328496	623,28
G - 07 - 16189 - 3	1	CARROCERIAS AVIS, S.L.	B10291615	2942,9
G - 08 - 16195 - 4	1	HORMIGONES Y ARIDOS EXTREMEÑOS, S.L.	B06518583	2128,23
G - 08 - 16195 - 4	2	HORMIGONES Y ARIDOS EXTREMEÑOS, S.L.	B06518583	2128,23
G - 08 - 16195 - 4	3	HORMIGONES Y ARIDOS EXTREMEÑOS, S.L.	B06518583	2128,23
G - 08 - 16195 - 4	4	HORMIGONES Y ARIDOS EXTREMEÑOS, S.L.	B06518583	2058,23
G - 08 - 16195 - 4	5	HORMIGONES Y ARIDOS EXTREMEÑOS, S.L.	B06518583	2058,23
G - 08 - 16195 - 4	6	HORMIGONES Y ARIDOS EXTREMEÑOS, S.L.	B06518583	2058,23
G - 08 - 16259 - 3	1	CARPINTERIA METALICA HNOS.ROMERO, S.L.	B06217483	238,11
G - 08 - 16292 - 3	1	LIMPIEZAS FRANCO, S.A.	A06037634	1194,96
G - 08 - 16301 - 3	1	JUAN QUINTANA, S.L.	B06126353	291,75
G - 08 - 16311 - 4	1	ALIMENTACION Y BEBIDAS ZAFRA, S.L.L.	B06537351	1046,53
G - 08 - 16311 - 4	2	ALIMENTACION Y BEBIDAS ZAFRA, S.L.L.	B06537351	757,62
G - 08 - 16312 - 3	1	PROMEREX. C.B.	E06432835	399,81
G - 08 - 16325 - 3	1	EXCAVACIONES Y MOV. DE TIERRA SANI, S.L.	B06148167	3373,47
G - 08 - 16338 - 3	1	CORRALES JIMENEZ, JUAN JOSE	07940688F	386,87
G - 08 - 16346 - 3	1	CONSTRUCCIONES COLODRAS Y LOPEZ, S.L.	B06404420	732,65
G - 08 - 16349 - 4	1	FRANCISCO JOSE PALACIOS HERRERA	53265644J	331,63
G - 08 - 16350 - 3	1	FERRECONS DE LA PLATA, S.A.L.	A06318166	486,51
G - 08 - 16352 - 3	1	GONZALEZ CARMONA, JUAN CARLOS	34770042E	116,43
G - 08 - 16359 - 4	1	JACINTO VALLE BEATRIZ	28972294E	141,74
G - 08 - 16362 - 4	1	TERESA GONZALEZ CHAMORRO	76028585S	282,93
G - 08 - 16362 - 4	2	TERESA GONZALEZ CHAMORRO	76028585S	1929,79

**LÍNEA DE PRÉSTAMOS DE FINANCIACIÓN DE INVERSIONES PYMES PAGO ÚNICO JUNIO 2009**

Decreto 142/2001, de 25 de septiembre

EXPEDIENTE	POLIZA	EMPRESA	CIF	IMPORTE
P - 02 - 24189 - 1	3	TANY NATURE, S.A.	A06366637	212340,6
P - 03 - 25234 - 6	1	SIERRA DE LOS OJUELOS, C.B.	E06287593	7776,46
P - 04 - 26026 - 1	1	LUIS ROBUSTILLO GUTIERREZ	08814076Q	9954,87
P - 04 - 26572 - 2	1	COOPERATIVA AGRICOLA SAN ISIDRO	F06028393	53867,67
P - 04 - 26572 - 2	2	COOPERATIVA AGRICOLA SAN ISIDRO	F06028393	65366,82
P - 05 - 27007 - 1	1	COALPE TRANSFORMADOS, S.L.	B06413090	41835,85
P - 05 - 27192 - 1	1	ENCUADERNACIONES BADAJOZ, S.L.	B06242804	9330,75
P - 05 - 27250 - 1	1	GRANJAS CANTOS BLANCOS SUR, S.L.	B06221774	275084,14
P - 05 - 27307 - 3	1	CONSTRUCCIONES ROTONDA NORTE DE ALMENDRALEJO, S.L.	B06336895	737214,45
P - 05 - 27403 - 1	1	SOC.COOP.NTRA.SRA.DE PERALES	F06012355	43843,43
P - 05 - 27428 - 2	1	COFENSA FERRALLAS Y ENCOFRACOS, S.L.	B06377295	8325,5
P - 05 - 27448 - 1	1	SOC. COOP. LTDA. EL ESCOBAR	F06026025	73526,27
P - 05 - 27448 - 1	2	SOC. COOP. LTDA. EL ESCOBAR	F06026025	113886,12
P - 05 - 27603 - 5	1	EL ENCINAR DE HUMIENTA, S.A.	A09251380	40846,89
P - 05 - 27719 - 2	1	ANLOMA, S.L.	B10137982	11838,11
P - 05 - 27720 - 1	1	PARRON BERMEJO, MANUEL	06936456R	17881,43
P - 05 - 27774 - 1	2	IBERHIPAC, S.A.	A10242659	46027,61
P - 05 - 27831 - 2	1	JOAQUIN LUNA E HIJOS, S.L.	B06407225	57699,34
P - 06 - 28063 - 1	1	SOC. COOP. FRUTAEX	F06272512	67694,06
P - 06 - 28126 - 2	1	ASTERPOLEX, S.L.	B06275820	31766,69
P - 06 - 28173 - 2	1	DIETA MEDITERRANEA ACEITES Y VINAGRES, S.A.	A06260814	3752,93
P - 06 - 28256 - 1	1	LOPEZ Y SANCHEZ, C.B.	E06463178	26449,8
P - 06 - 28285 - 1	1	M <sup>º</sup> DEL CARMEN DIAZ ARROYO	76006849Z	1764,48
P - 06 - 28332 - 2	1	INOXIDABLES Y DERIVADOS, S.L.	B10324572	19297,67
P - 06 - 28398 - 2	1	UNICAEX, SOC.COOP.	F06458343	38960,49
P - 06 - 28543 - 6	1	FERPLACAS, FABRIC. Y MONT. PLACAS HORMIGON, S.L.	B06499040	9569,5
P - 06 - 28615 - 1	1	M <sup>º</sup> JOSE QUESADA BALLESTER	07451995H	15406,91
P - 06 - 28622 - 2	1	GRAFICAS GASPAS, S.L.	B06224588	8500,71
P - 06 - 28646 - 1	1	ALMENA NUÑEZ, MANUEL	76235843C	6502,16
P - 06 - 28709 - 1	1	CARP. MET. Y ALUM. FERNANDO RODRIGUEZ, S.L.	B10178473	7306,7
P - 06 - 28807 - 1	1	ESPLAI INTERNACIONAL, S.A.	A07144074	15705,54
P - 06 - 28814 - 1	1	HURTADO GARCIA, JOSEFA	27317907W	5532,85
P - 06 - 28863 - 1	1	JOSE BENITEZ MARTINEZ	48986316L	6913,17
P - 06 - 28870 - 1	1	ASOCIACIÓN F.E.M.A.R	G10268449	42723,9
P - 06 - 28875 - 1	1	GODOY GOMEZ, JOSE	76241472Z	614,43
P - 06 - 28885 - 2	1	HOSTAL RESTAURANTE KARMEN, S.L.	B06459150	45761,33
P - 06 - 29020 - 1	1	REPOSTERIA ARTESANA EXTREMEÑA, S.L.	B06313134	14456,84
P - 06 - 29037 - 2	1	REISSWOLF SUROESTE, S.L.L.	B06508105	9207,57
P - 03 - 24622 - 1	1	TRANSFORMACIONES AGRICOLAS DE BADAJOZ,SA	A06003800	421924,1
P - 05 - 27824 - 1	1	HOTEL CORTIJO SANTA CRUZ, S.L.	B06422240	468191,62
P - 06 - 28408 - 1	1	TREVEJO RONCERO, ENGRACIA	50285855N	11486,7
P - 06 - 28579 - 2	1	FERRERA CARPINTERIA METALICA, C.B.	E06114516	27518,34
P - 06 - 28681 - 2	1	A & M EXTREMADURA MUEBLES, S.L.	B06499743	2769,33
P - 06 - 28682 - 2	1	PULIDO DE TORO, JOSEFA MARIA	44776811C	1012,85
P - 06 - 28909 - 2	1	RAMIREZ GARCIA, RUBEN ENRIQUE	44778891F	11164,67

Decreto 19/2007, de 6 de febrero

EXPEDIENTE	POLIZA	EMPRESA	CIF	IMPORTE
P - 07 - 29646 - 1	1	MARCIPA, S.L.	B06323059	19926,17
P - 07 - 29705 - 3	1	TROVIDEO, S.A	A06199327	12828,22
P - 07 - 29079 - 2	1	S. COOP. TORREFRUTO	F06494041	113305,24
P - 07 - 29096 - 1	1	BASILIA RANGEL GONZALEZ	80045723L	2218,49
P - 07 - 29223 - 2	1	MANUELA PRIETO GOMEZ	09158768F	1331,67
P - 07 - 29332 - 1	1	INDUSTRIA TRANSFORMADORA EXTREMEÑA DEL SUR, S.L	B06212799	7835,59
P - 07 - 29375 - 1	1	ALFONSOLAR, S.L.	B85017333	22434,18
P - 07 - 29376 - 1	1	SOLAR TRIUMPH, S.L.	B85017275	24517,33
P - 07 - 29388 - 2	1	RETORTILLO OLIVERA, DIEGO	11773175G	9105,27
P - 07 - 29512 - 2	1	GRANITOS HERGOMPA, S.L.L.	B06361828	22807,5
P - 07 - 29514 - 6	1	MENA PAJUELO, S.L.	B06252076	3035,36
P - 07 - 29612 - 2	1	BISUTERIA XERET, S.L.	B06502058	4393,53
P - 07 - 29613 - 1	1	MODESTA GATA REYES	08809054P	2114,26
P - 07 - 29666 - 1	1	JUAN BAUTISTA BABIANO SANCHEZ	08800210L	14691,73
P - 07 - 29755 - 1	1	SONIA RINCON PAZ	76018356K	410,36
P - 08 - 29832 - 2	1	SOC. COOP. LDA. DOC. NTRA. SRA. GRANADA	F06050207	3583,83
P - 08 - 29841 - 2	1	INDUSTRIA GRAFICA IGRAEX, S.L.	B06234355	4780,75
P - 08 - 29901 - 1	1	JOSE CARLOS CAMPOS CRESPO	08875724R	4567,37



EXPEDIENTE	POLIZA	EMPRESA	CIF	IMPORTE
P - 08 - 29919 - 1	1	HERMANOS CORDERO BERMEJO, S.L.	B10066272	13700,27
P - 08 - 29931 - 1	1	HERMANOS VIDAL, C.B	E06219380	1068,58
P - 07 - 29102 - 1	1	IBERCAL MORTEROS, S.L.	B06381644	7034,17
P - 07 - 29238 - 1	1	AUTOLAVADO HOLGUIN, C.B.	E06493043	5492,05
P - 07 - 29452 - 6	1	HOTEL CORTIJO SANTA CRUZ, S.L.	B06422240	149330,6
P - 07 - 29452 - 6	2	HOTEL CORTIJO SANTA CRUZ, S.L.	B06422240	6512,67
P - 07 - 29727 - 1	1	FRANCISCO JAVIER ALBURQUERQUE CORBACHO	80064361G	5047,44
P - 07 - 29728 - 1	1	ROMERO PASCUAL, C.B.	E06205835	5091,05
P - 07 - 29815 - 2	1	JACINTO CUÑO BARRIGA	06944305F	42793,07
P - 07 - 29404 - 1	1	PERFILES EXTREMEÑOS, S.L.	B06067003	29595,6
P - 08 - 29867 - 1	1	PROY. INGENIERIA MECAN. Y SOLDADURAS, S.L.	B06489355	2138,58
P - 08 - 29965 - 2	1	JUAN FRANCISCO PEREZ GARCIA	08891657H	3268,21
P - 08 - 30081 - 1	1	ENERSOL NARSAN, S.L.	B06511679	44331,3
P - 08 - 30146 - 1	1	SALVADOR HURTADO COSTALES	34774650F	7568,78
P - 08 - 30249 - 1	1	ORANGE PRODUCTIONS, S.L.	B06530596	1929,4
P - 08 - 30309 - 1	1	CARPINTERIA AVIS, S.L.	B10279339	4105,73

### ANEXO 3

#### LÍNEA DE PRÉSTAMOS DE FINANCIACIÓN DE INVERSIONES PYMES PAGO TRIMESTRAL SEPTIEMBRE 2009

Decreto 142/2001, de 25 de septiembre

EXPEDIENTE	POLIZA	EMPRESA	CIF	IMPORTE
P - 03 - 25096 - 3	4	IBERHIPAC, S.A.	A10242659	47407,6
P - 05 - 27257 - 1	1	RURAL REDONDO MARIN, S.L.	B10323749	12020,51
P - 06 - 28581 - 2	1	INDUSTRIAS CARNICAS SERENA, S.A.	A06114441	4767,69
P - 06 - 28616 - 1	1	Mª DEL CARMEN MUÑOZ DONOSO	21437252X	2264,82
P - 06 - 28881 - 2	1	ALIMENTACION MORENO SALGADO, S.L.L.	B06488464	1751,12
P - 06 - 28889 - 2	1	MARIA CARMEN IZQUIERDO RODRIGUEZ	76031597Z	5885,36

Decreto 19/2007, de 6 de febrero

EXPEDIENTE	POLIZA	EMPRESA	CIF	IMPORTE
P - 08 - 30162 - 1	2	EL CAMOCHO, C.B.	E10363992	3740,8
P - 08 - 30280 - 7	1	Mª NATIVIDAD SANTANO POLO	28961850C	141,99
P - 08 - 30281 - 7	1	Mª NATIVIDAD SANTANO POLO	28961850C	405,04
P - 08 - 30303 - 2	1	FERNANDO BLANCO LEON	80056596J	293,04

#### LÍNEA DE PRÉSTAMOS DE FINANCIACIÓN DE INVERSIONES LEASING PAGO TRIMESTRAL SEPTIEMBRE 2009

Decreto 19/2007, de 6 de febrero

EXPEDIENTE	PÓLIZA	EMPRESA	CIF	IMPORTE
G - 07 - 15945 - 3	1	EUROCORK ALMENDRAL, S.L.	B06245039	5449,26
G - 08 - 16297 - 3	1	ANTONIO GONZALEZ TORRES	53576432W	1370,53
G - 08 - 16327 - 3	1	MOLDUREBA, S.L.	B06012090	1763,21
G - 08 - 16351 - 3	1	CALES NTRA. SRA. DE LA CARIDAD, S.L.	B06434088	123,66
G - 08 - 16354 - 3	1	MARIA JOSE SOLIS PAREDES	79307782X	287,79
G - 08 - 16356 - 3	1	CARMEN LA NINA E HIJOS, S.L.	B06157986	453,24
G - 08 - 16367 - 3	1	CALVO BAEZ ALBERTO	08878583P	82,74
G - 09 - 16371 - 3	1	CRUZ ALVAREZ Mª DE LOS ANGELES	44779982V	310,93
G - 09 - 16381 - 3	1	RESTI SANCHEZ, S.A.	A06033492	195,95
G - 09 - 16382 - 3	1	MARIA ROSA DEL TIO LORENZO	30615468F	741,65
G - 09 - 16387 - 3	1	FERREIRA FERNANDEZ JOSE ADOLFO	34245725J	132,44

#### LÍNEA DE PRÉSTAMOS DE FINANCIACIÓN DE INVERSIONES PYME PAGO UNICO SEPTIEMBRE 2009

Decreto 142/2001, de 25 de septiembre

EXPEDIENTE	POLIZA	EMPRESA	CIF	IMPORTE
P - 04 - 26747 - 1	1	SOC. COOP. Nª SRA. DE LOS MILAGROS	F06222830	82998,39
P - 05 - 27612 - 2	1	KRATEK BASTIAS, S.L.	B06421549	30230,01
P - 05 - 27802 - 2	1	DURAN DIAZ, LUIS MANUEL	34775342D	3897,96
P - 05 - 27841 - 1	1	FABRICACION DE ALUMINIO Y CRISTALERIA LOMA, S.L.	B06101828	20879,33
P - 05 - 27878 - 1	1	COOP. NTRA. SRA. DE LA LUZ	F10005817	13787,16
P - 05 - 27975 - 1	1	MARIN MARQUEZ ANTONIO	28701065D	49603,91
P - 05 - 27987 - 1	1	DEUTZ-DITER, S.A.	A06000293	298284,17
P - 06 - 28181 - 1	1	S.A.T.QUESERIA DE LAS VILLUERCAS	F10188381	7686,71



EXPEDIENTE	POLIZA	EMPRESA	CIF	IMPORTE
P - 06 - 28279 - 2	1	COMERCIAL ROYCA, C.B.	E06388631	10510,7
P - 06 - 28400 - 2	1	COOP. DEL CAMPO SAN ISIDRO VALENCIA DEL VENTOSO	F06003065	4886,32
P - 06 - 28486 - 1	1	DEL RIVERO RANGEL, ANTONIO JOSE	34780287D	9644,21
P - 06 - 28561 - 2	1	BENITO TENA DE LA CRUZ	33988811D	16046,86
P - 06 - 28585 - 1	1	CONSTRUCCIONES CLEMENTE Y GILETE, C.B.	E10312700	2260,59
P - 06 - 28605 - 1	1	SOLA RICCA EXTREMADURA, S.A.U.	A06337687	29046,93
P - 06 - 28726 - 1	1	JUAN DEL POZO SANCHEZ, S.L.	B06001143	143435,27
P - 06 - 28748 - 2	1	PIENSOS Y CEREALES HERMANOS CAÑADAS, S.L.	B10345734	28371,31
P - 06 - 28766 - 1	1	JUAN JOSE LORENZO MIRON	07047868R	1321,41
P - 06 - 28782 - 2	1	S.COOP. OLIVAREROS RIBERA DEL FRESNO	F06003016	5573,65
P - 06 - 28823 - 2	1	PARRON Y BARRIGA, S.L.	B10327385	22566,48
P - 06 - 28837 - 1	1	HOTEL RURAL LAS MOZAS, S.L.	B10333219	31775,34
P - 06 - 28853 - 5	1	BASTIAS TENA, MANUEL	08566049K	3559,7
P - 06 - 28881 - 2	2	ALIMENTACION MORENO SALGADO, S.L.L.	B06488464	49821,83
P - 06 - 28889 - 2	2	MARIA CARMEN IZQUIERDO RODRIGUEZ	76031597Z	24094,28
P - 06 - 28938 - 1	1	RAFAEL SANZ MARFIL	33991224F	3459,97
P - 06 - 28960 - 1	1	ACOREX, S.C.	F10027423	5681,16
P - 06 - 28980 - 2	1	MIGUEL ANGEL LOPEZ SANCHEZ	76234621V	7204,61
P - 06 - 29021 - 1	1	PINO MATERIALES DE CONSTRUCCION, S.L.	B06250435	32824,19
P - 06 - 29042 - 5	1	VICTORIANO PÉREZ, S.L.	B06490205	19317,69

## Decreto 19/2007, de 6 de febrero

EXPEDIENTE	POLIZA	EMPRESA	CIF	IMPORTE
P - 07 - 29066 - 1	1	HORMIGONES PACENSES, S.L.	B06465124	16053,57
P - 07 - 29119 - 2	1	QUESERIA JUAN DE DIOS TENA, S.L.	B06285357	3383,81
P - 07 - 29143 - 2	1	JOSE MANUEL TRUJILLO BARROSO	34781633K	3133,56
P - 07 - 29176 - 2	1	DULCE TENTACION, C.B.	E06500755	2091,16
P - 07 - 29181 - 1	1	CANTERA ANTONIO FRADE, S.L	B10241495	23930,44
P - 07 - 29289 - 2	1	COOP. 2º GRADO ACEITUNERA DEL NORTE DE CÁCERES	F10020154	44101,69
P - 07 - 29310 - 2	1	COOP., NTRA. SRA. DE LA BLANCA	F10006625	5058,51
P - 07 - 29407 - 2	1	TABLEROS MECANIZADOS EXTREMEÑOS, S.L.	B06495063	4969,32
P - 07 - 29410 - 1	1	RESIDENCIA GERIATRICA BUENAVISTA, S.L.	B10234094	21365,48
P - 07 - 29411 - 2	1	BEBIDAS AROMATICAS, S.L.	B06502694	12717,05
P - 07 - 29466 - 1	1	ORTOPEDIA GONZALEZ, S.L.	B10314797	4358,7
P - 07 - 29553 - 1	1	MOBIACEMAR, S.L.	B05186028	16373,62
P - 07 - 29558 - 2	1	GARCIA RODRIGUEZ , MARTIN	76033958Y	17398,28
P - 07 - 29697 - 2	1	HERNANDEZ OSCOZ, M.ª CRISTINA	15766611L	3872,04
P - 07 - 29714 - 2	1	S.A.T. "CAMPOS DE ALAGON"	B10197861	6681,48

**ANEXO 4****LÍNEA DE PRÉSTAMOS DE FINANCIACIÓN DE INVERSIONES PYMES PAGO TRIMESTRAL DICIEMBRE 2009**

## Decreto 142/2001, de 25 de septiembre

EXPEDIENTE	PÓLIZA	EMPRESA	CIF	IMPORTE
P - 04 - 26044 - 1	1	ACEITES MOLINA, S.A.	A28522605	32003,66

## Decreto 19/2007, de 6 de febrero

EXPEDIENTE	PÓLIZA	EMPRESA	CIF	IMPORTE
P - 09 - 30479 - 7	1	SANTIAGO JIMENEZ FERNANDO	44401990F	270,04

**LÍNEA DE PRÉSTAMOS DE FINANCIACIÓN DE INVERSIONES LEASING PAGO TRIMESTRAL DICIEMBRE 2009**

## Decreto 19/2007, de 6 de febrero

EXPEDIENTE	PÓLIZA	EMPRESA	CIF	IMPORTE
G - 08 - 16242 - 3	1	ISRAEL PASCUAL BAYON	76031809L	480,14
G - 08 - 16310 - 3	1	LIDER ALIMENT, S.A.	A06335582	3453,14
G - 08 - 16315 - 3	1	CITES, S.L.	B06484794	338,62
G - 08 - 16358 - 3	1	LIBRE AUTOMOTOR, S.L.	B10367886	525,36
G - 08 - 16361 - 3	1	TOMAS MERINO, S.L.	B06036685	356,13
G - 08 - 16365 - 3	1	PEDRO CACERES RODRIGUEZ	06995108A	186,23
G - 09 - 16386 - 3	1	BELTRAN CHAMIZO ELISABET	52969320K	185,51
G - 09 - 16389 - 3	1	ANDRADA VAQUERO, S.C.	J10387009	225,03
G - 09 - 16393 - 3	1	CONST.HNOS.OLIVERA VAZQUEZ, C.B.	E06310379	285,88

**LÍNEA DE PRÉSTAMOS DE FINANCIACIÓN DE INVERSIONES PYMES PAGO UNICO DICIEMBRE 2009**

Decreto 142/2001, de 25 de septiembre

Expediente	POLIZA	EMPRESA	CIF	IMPORTE
P - 05 - 27021 - 1	1	HELIANA PATRICIA SANCHEZ HUICI	76040469P	11571,5
P - 05 - 27723 - 2	1	CERRJ Y CARP. HNOS RODRIGUEZ, S.L.	B10181766	14246,52
P - 06 - 28533 - 1	1	JOCAVIS TRUJILLO, C.B.	E10339034	13600,08
P - 06 - 28819 - 1	1	ARTESANIA EN HIERRO ALVARADO C.B.	E10307924	8270,13
P - 06 - 28953 - 2	1	PRIETO MARTIN, JOSE M <sup>a</sup>	80106969Q	4879,1
P - 03 - 25060 - 1	1	ARCADIE EXTREMADURA, S.A.U.	A63191696	260023,81
P - 03 - 25060 - 1	3	ARCADIE EXTREMADURA, S.A.U.	A63191696	127325,34
P - 03 - 25060 - 1	4	ARCADIE EXTREMADURA, S.A.U.	A63191696	72554,78
P - 04 - 26842 - 1	1	SEYCROS, S.L.	B82779182	177208,47
P - 06 - 28444 - 2	1	BARRAGAN VERA, JOSE	80026109R	9601,88
P - 06 - 28515 - 2	1	HERMANOS TEODORO ADAME, S.L.	B06276877	5576,68
P - 06 - 28638 - 2	1	S.A.T. OLIVA DE BARROS	F06021133	13190,17
P - 06 - 28656 - 2	1	HORNO DE TENTUDIA, S.L.	B06285225	737,47
P - 06 - 28825 - 2	1	HORMIGONES CAYPA, S.L.	B06506976	18267,14
P - 06 - 29052 - 2	1	C.R. DIGITAL, C.B.	E06503833	12044,95

Decreto 19/2007, de 6 de febrero

Expediente	POLIZA	EMPRESA	CIF	IMPORTE
P - 07 - 29415 - 1	1	SERV. ARTES GRAFICAS IMPRENTA BORAME, SOC. COOP.	F06400998	3308,36
P - 08 - 30162 - 1	1	EL CAMOCHO, C.B.	E10363992	32284,86
P - 08 - 30415 - 7	1	CARLOS VICENTE AMOR JIMENEZ	76128612S	516,54
P - 09 - 30514 - 7	1	DIEZ REYES ANTONIO FRANCISCO	76250119J	1577,69
P - 09 - 30537 - 1	1	GONZALEZ BALSERA MANUEL	79263525M	177,31
P - 09 - 30615 - 1	1	PELAEZ VILLA ANTONIA DEL PILAR	09160257R	815,59
P - 09 - 30639 - 1	1	TARDIO MAYA MARIA REYES	80043830N	190,75
P - 07 - 29112 - 1	1	ALUSE DE TRUJILLO, S.L.	B10254209	13028
P - 07 - 29207 - 2	1	ORMAOLIVA S.L.	B06385868	1860,99
P - 07 - 29399 - 1	1	MARIA BEATRIZ CASSISI	X8259427N	2016,42
P - 07 - 29821 - 2	1	LA VEGA DEL JERTE, S.L.	B10335222	33149,64
P - 08 - 29842 - 2	1	JOSE LUIS MATEOS, S.L.	B10218956	25348,13
P - 08 - 29895 - 1	1	ELGIRA Y SANCHEZ, S.L.	B06387567	6483,15
P - 07 - 29098 - 2	1	ALIMENTOS ESPAÑOLES ALSAT, S.L.	B06185532	69032,74
P - 07 - 29166 - 1	1	OVINO DEL SUROESTE SDAD. COOP. LTDA.	F06305007	1739,08
P - 07 - 29170 - 2	1	VARSAC Y DERIVADOS INDUSTRIALES, S.L.	B10358844	14784,88
P - 07 - 29193 - 2	1	HOSCOMER, S.L.	B06310676	24672,02
P - 07 - 29242 - 1	1	GARCIA ALONSO, MARIA ELENA	76109180H	6765,94
P - 07 - 29242 - 1	2	GARCIA ALONSO, MARIA ELENA	76109180H	1404,88
P - 07 - 29343 - 2	1	IBERMONESTERIO S.L.	B06421358	46038,73
P - 07 - 29398 - 2	1	ARTURA CAPITOLINA BENITO HOLGADO	06925406Z	19312,47
P - 07 - 29445 - 1	1	GARCIA BOTE, FRANCISCO	33976434Y	7074,05
P - 07 - 29516 - 2	1	EQUIDIAM, S.L.	B06352215	1845,58
P - 07 - 29683 - 1	1	HERRERO CAMBERO, MARIA JUANA	07409339G	5365,46
P - 07 - 29808 - 1	1	AQUALAND EXTREMADURA, S.A.	A06292023	8515,52
P - 08 - 29981 - 1	1	AZULEJOS BECERYGRES, S.L.	B06321145	4581,03



## **CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y HACIENDA**

*RESOLUCIÓN de 25 de febrero de 2010, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 882/2009, de 30 de septiembre, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo n.º 854/2008. (2010060500)*

Se ha resuelto el recurso contencioso-administrativo n.º 854/2008, promovido por D.ª Selene González de Mendoza Villacé, frente a la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sobre reclamación de cantidad en concepto de responsabilidad patrimonial.

En el artículo 9 del Decreto 59/1991, de 25 de julio, que regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, se establece que el órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia, debiendo ser publicada en el DOE cuando anule o modifique el acto impugnado.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

### **R E S U E L V O :**

Proceder a la ejecución de la sentencia n.º 882, de 30 de septiembre de 2009, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, recaída en el recurso contencioso-administrativo n.º 854/2009, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Que estimando parcialmente el recurso interpuesto por la procuradora Sra. Fernández Sanz, en representación de D.ª Selene González de Mendoza Villacé, debemos entender que la resolución recurrida no es conforme a Derecho en el sentido de que la recurrente deberá ser indemnizada por la Administración demandada, al concurrir el supuesto de responsabilidad patrimonial en la cantidad de 9.000 euros más los intereses reclamados. Ello sin imposición en costas”.

Mérida, a 25 de febrero de 2010.

La Secretaria General  
(P.D. Resolución de 25 de enero de 2010,  
DOE de 1 de febrero de 2010),  
ANTONIA CERRATO RODRÍGUEZ



## **CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE**

*RESOLUCIÓN de 24 de febrero de 2010, de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, por la que se otorga autorización ambiental integrada y se formula declaración de impacto ambiental para la adaptación del complejo porcino de cría y cebo "Los Leales y Verdejo", promovida por Ganaderías Reunidas, S.A., en el término municipal de Higuera la Real. (2010060526)*

### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 27 de diciembre de 2006 tiene entrada en el Registro General de la entonces Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, la solicitud de Autorización Ambiental Integrada (AAI) para la adaptación del complejo porcino denominado "Los Leales y Verdejo", que se ubica en el término municipal de Higuera la Real (Badajoz), a nombre de Ganaderías Reunidas, S.A., con CIF n.º A-78589835.

Segundo. El complejo porcino cuenta con una capacidad de alojamiento o secuestro de 3.000 reproductoras y 4.024 plazas de cebo (n.º de Registro de Explotaciones Porcinas 067/BA/0035), por tanto se trata de una explotación intensiva industrial de Grupo III. Esta actividad industrial está incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, y del Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de Proyectos.

El complejo porcino "Los Leales y Verdejo" se ubica en el término municipal de Higuera la Real (Badajoz), concretamente en las parcelas 3, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 14 y 19 del polígono 1; parcelas 3, 4 y 5 del polígono 4; y parcela 1 del polígono 6. La superficie total de la finca es de 514,9762 hectáreas. Las características esenciales del proyecto están descritas en el Anexo I de la presente Resolución.

Tercero. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 16 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, la solicitud de AAI fue sometida al trámite de información pública, mediante Anuncio de 19 de noviembre de 2008 que se publicó en el DOE n.º 244, de 18 de diciembre de 2008. Dentro del periodo de información pública no se han recibido alegaciones por parte de ningún interesado.

Cuarto. D.ª Fátima de Quintana Martín-Fernández, en nombre y representación de Ganaderías Reunidas, S.A., interpuso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura (TSJEx), recurso contencioso-administrativo con n.º de procedimiento 1074/2008. El citado TSJEx falló, con fecha 21 de enero de 2010, y mediante sentencia n.º 33/2010 estimar el recurso contencioso-administrativo, instando a la Junta de Extremadura a continuar con el procedimiento legalmente establecido para el otorgamiento, en su caso, de la AAI solicitada.

Quinto. Dentro del procedimiento administrativo de autorización, se han recabado los siguientes informes:

1. En virtud del cumplimiento del artículo 15 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, previa solicitud del interesado, el Ayuntamiento de Higuera la Real expide, con fecha 6 de marzo de 2006



y 27 de febrero de 2009, informe acreditativo de la compatibilidad de la actividad proyectada con los usos autorizados por el planeamiento urbanístico.

2. Mediante escrito de 4 de noviembre de 2008, la DGECA remitió al Ayuntamiento de Higuera la Real copia de la solicitud de AAI con objeto de que este Ayuntamiento manifestara si la documentación presentada por Ganaderías Reunidas, S.A., era conforme para que pudiera informar, cuando se le solicitara por parte de la DGECA una vez transcurrida la información pública, sobre la adecuación de las instalaciones descritas en la solicitud de AAI a todos aquellos aspectos que fueran de su competencia según lo estipulado en el artículo 18 de la Ley 16/2002, de 1 de julio. Además en este escrito la DGECA solicitaba que, en virtud del artículo 14 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, en su redacción establecida por la Ley 27/2006, de 18 de julio, promoviese la participación real y efectiva de las personas interesadas, en todo caso de los vecinos inmediatos, en el procedimiento de concesión de esta AAI mediante notificación por escrito a los mismos y, en su caso, recepción de las correspondientes alegaciones.

Mediante escrito de 4 de febrero de 2009, la DGECA solicitó informe al Ayuntamiento de Higuera la Real sobre la adecuación de las instalaciones descritas en la solicitud de AAI a todos aquellos aspectos que fueran de su competencia según lo estipulado en el artículo 18 de la Ley 16/2002, de 1 de julio; con fecha 5 de marzo de 2009 se recibe informe urbanístico reseñado en el punto 1 del presente apartado, en el cual se informa además que "debido a la naturaleza de la actividad como explotación porcina intensiva, se entiende una actividad de uso Industrial, por lo que se deberá obtener la previa calificación urbanística de los terrenos". Junto con este informe, se recibió alegación por parte de D.<sup>a</sup> Amelia Márquez Rodríguez a la cual se da contestación en el Anexo II de la presente Resolución.

Sexto. Para dar cumplimiento al artículo 20 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, y al artículo 84 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta DGECA se dirigió con fecha 10 de marzo de 2009 a Ganaderías Reunidas, S.A., con objeto de proceder al trámite de audiencia a los interesados, con fecha 25 de marzo de 2009 se recibe en tiempo y forma alegaciones por parte del titular de la actividad industrial, cuyas consideraciones son tratadas en el Anexo II.

Séptimo. Con fecha 14 de enero de 2010, la DGECA elaboró propuesta de resolución, la cual fue enviada al Ayuntamiento de Higuera la Real junto con las alegaciones recibidas durante el trámite de audiencia efectuado, todo ello según lo establecido en el artículo 20 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, no habiendo recibido esta DGECA alegación alguna a la misma.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente es el órgano competente para la resolución del presente expediente en virtud de lo dispuesto en el artículo 3.h) de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, y según el artículo 5 del Decreto 187/2007, de 20 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente.

Segundo. La instalación de referencia se encuentra en la categoría 9.3.d del Anexo I de la Ley 16/2002, de 1 de julio, relativa a "Instalaciones destinadas a la cría intensiva de cerdos



en explotaciones mixtas, en la que coexistan cerdos de cebo y cerdas reproductoras, que dispongan de un número de UGM superior al correspondiente al de las explotaciones porcinas de las categorías 9.3.b o 9.3.c del mismo Anexo" y en el grupo 1.e) del Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de Proyectos.

A la vista de los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, y una vez finalizados los trámites reglamentarios para el expediente de referencia, por la presente,

SE RESUELVE:

OTORGAR la AUTORIZACIÓN AMBIENTAL INTEGRADA y FORMULAR la DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL a favor de Ganaderías Reunidas, S.A., para la adaptación del complejo porcino de cría y cebo "Los Leales y Verdejo" de Grupo III con una capacidad de alojamiento de 3.000 reproductoras y 4.024 plazas de cebo, la instalación se ubica en el término municipal de Higuera la Real (Badajoz), a los efectos recogidos en la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, y en el Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de Proyectos, respectivamente, señalando que en el ejercicio de la actividad se deberá cumplir el condicionado fijado a continuación y el recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a la presente autorización, sin perjuicio de las prescripciones de cuantas normativas sean de aplicación a la actividad industrial en cada momento. El n.º de expediente del complejo industrial es el AAI 06/9.3.d/22.

- a - Tratamiento y gestión del estiércol sólido y licuado

1. El tratamiento y gestión de los estiércoles sólidos y licuados (purines) que se generen en esta explotación porcina se llevará a cabo mediante la aplicación de los mismos como abono orgánico. Para el control de la gestión de estos residuos agroganaderos, la instalación deberá disponer de un Libro de Registro de Gestión y de un Plan de Aplicación Agrícola de los estiércoles, conforme a lo establecido en el artículo 8 del Real Decreto 158/1999, de 14 de septiembre, de regulación zootécnico-sanitaria de las explotaciones porcinas de Extremadura.

La generación de estiércoles asociada al funcionamiento normal del complejo porcino se estima en 27.011,6 m<sup>3</sup>/año de purines, que suponen unos 83.174 kg de nitrógeno/año; calculados en base a los factores recogidos en el Anexo IV del Decreto 158/1999, de 14 de septiembre. Todas las deyecciones generadas deberán gestionarse adecuadamente, conforme al Plan de Aplicación Agrícola elaborado, y dejando constancia de esta gestión en el Libro de Registro de Gestión de Estiércoles.

2. El complejo porcino deberá disponer de un sistema para la recogida y almacenamiento de los purines y las aguas de limpieza, generados en las naves de secuestro, que evite el riesgo de filtración y contaminación de las aguas superficiales y subterráneas, con tamaño adecuado para la retención de la producción de al menos 3 meses, que permita llevar a cabo la gestión adecuada de los mismos. A estos efectos, la explotación porcina deberá disponer de una capacidad total mínima de retención de estiércoles licuados, aguas de limpieza y lixiviados del estercolero de 4.214,4 m<sup>3</sup>, volumen que el complejo porcino justifica mediante la existencia de 8 depósitos de hormigón (planta depuradora) con una



capacidad total de 906,8 m<sup>3</sup> y de 53 fosas también de hormigón asociadas a las naves de secuestro de 715,5 m<sup>3</sup> de capacidad total.

Por tanto, la explotación porcina, con el fin de disponer de capacidad suficiente, deberá contar con una balsa con lámina geotextil de Polietileno de Alta Densidad (PEAD) de 2.592,1 m<sup>3</sup> de capacidad mínima.

3. La adaptación de los depósitos y fosas de hormigón existentes deberán cumplir en cuanto a su diseño y construcción con las prescripciones que para este tipo de infraestructuras establece la DGECA. Conforme a esto, se deberán tener en cuenta los siguientes requisitos:

— La ubicación de las fosas deberá garantizar que no se produzcan vertidos a ningún curso o punto de agua; y habrán de hallarse a la mayor distancia posible de caminos y carreteras. Se orientará en función de los vientos dominantes, de modo que se eviten molestias por malos olores a las poblaciones más cercanas.

— Cumplirán con las siguientes características constructivas:

- Impermeabilización del sistema de retención para evitar la posibilidad de infiltraciones.
- Deberá contar con una salida de gases y con un registro hermético para acceso y vaciado de la misma.
- Cuneta en todo su perímetro, que evite el acceso de las aguas de escorrentía.
- Cerramiento perimetral que no permita el acceso de personas y animales.

La frecuencia de vaciado de las fosas ha de estar en torno a los 4-5 vaciados anuales y siempre antes de superar los 2/3 de su capacidad. No obstante, cada 3 meses como máximo deberán vaciarse, momento que se aprovechará para la comprobación del estado de la instalación, arreglando cualquier deficiencia en caso de una evaluación desfavorable de la misma.

4. El diseño y la construcción de la balsa de almacenamiento de purines deberá adaptarse a las prescripciones que para este tipo de infraestructura establece la DGECA. Conforme a esto, se deberán tener en cuenta los siguientes requisitos:

— La DGECA aprobará previamente, mediante la evaluación de la correspondiente documentación, la ubicación de la balsa.

— La balsa de purines deberá contar con la capacidad mínima indicada en el punto 2 del presente apartado.

— La balsa deberá cumplir con las distancias mínimas legales a cursos de agua y a cualquier carretera nacional, comarcal o vecinal.

— Su ubicación y diseño deberá garantizar que no se produzcan escorrentías ni vertidos a ningún curso o punto de agua, y se orientará en función de los vientos dominantes, de modo que se eviten molestias por malos olores a las poblaciones más cercanas, y habrá de hallarse fuera de los corrales de manejo y patios de ejercicio.

— Será impermeabilizada con lámina de PEAD y cumplirá con las siguientes características constructivas:

- Profundidad mínima de 2 m.
- Talud perimetral de hormigón de 0,5 m, para impedir desbordamientos; y cuneta en todo su perímetro, que evite el acceso de las aguas de escorrentía.

- Estructura:

Sistema de control de fugas mediante red de recogida de filtraciones canalizadas a una arqueta de detección de fugas, ubicada en el punto más bajo del terreno.

Capa drenante.

Lámina de Geotextil.

Lámina de PEAD de 1,5 mm mínimo.

Cuneta en todo su perímetro.

Cerramiento perimetral.

Se dispondrá de certificado de calidad emitido por la empresa encargada de su construcción.

La frecuencia de vaciado de la balsa ha de estar en torno a los 4-5 vaciados anuales y siempre antes de superar los 2/3 de su capacidad. No obstante, cada 3 meses como máximo deberá vaciarse, momento que se aprovechará para la comprobación del estado de la instalación, arreglando cualquier deficiencia en caso de una evaluación desfavorable de la misma. El volumen retirado será tratado y gestionado mediante la aplicación del mismo como abono orgánico.

5. La explotación porcina dispondrá de un estercolero ubicado en una zona protegida de los vientos con una capacidad mínima de 561,51 m<sup>3</sup>. Esta infraestructura consistirá en una superficie estanca e impermeable, con sistema de recogida de lixiviados conectado a la balsa de purines. Se deberá cubrir el estercolero mediante la construcción de un cobertizo, impidiendo de este modo el acceso de pluviales al interior del cubeto.

El estercolero deberá vaciarse antes de superar los 2/3 de su capacidad. No obstante cada 15 días como máximo deberá retirarse su contenido, momento que se aprovechará para el mantenimiento de esta infraestructura, comprobando que se encuentra en condiciones óptimas, y reparando cualquier deficiencia en caso de una evaluación desfavorable de la instalación.

6. En la aplicación de los estiércoles sólidos y licuados como abono orgánico en superficies agrícolas, se tendrán en cuenta las siguientes limitaciones:

La aplicación total de kilogramos de nitrógeno por hectárea y año (kg N/ha x año) será inferior a 170 kg N/ha x año en regadío, y a 80 kg N/ha x año en cultivos de secano. Las aplicaciones se fraccionarán de forma que no se superen los 45 kg N/ha por aplicación en secano y los 85 kg N/ha en regadío. Para los cálculos se tendrán en cuenta, tanto las aportaciones de purines y estiércoles sólidos de porcino, como otros aportes de nitrógeno en la finca (estiércol procedente de ganado distinto del porcino, fertilizantes con contenido en nitrógeno). De forma que, en el caso de que los estiércoles sólidos y licuados fuesen la



única fuente de nitrógeno para el suelo en el que se fuese a realizar la valorización agrícola de estos residuos y teniendo en cuenta su contenido de nitrógeno, indicado en el apartado a.1, se precisarían un mínimo de 489,26 ha de regadío o 1.039,68 ha de secano para la aplicación de los estiércoles generados en un año.

La aplicación se realizará mediante alguna de las siguientes técnicas:

- Esparcimiento y enterramiento posterior, en menos de 24 horas, mediante arado de vertedera o cultivador.
- Aplicación directa sobre la superficie del terreno mediante la utilización de un sistema de discos, que realizan una hendidura somera en el terreno.
- Inyección del purín en el terreno.

No se harán aplicaciones sobre suelo desnudo, se buscarán los momentos de máxima necesidad del cultivo, no se realizarán aplicaciones en suelos con pendientes superiores al 10%, ni en suelos inundados o encharcados, ni antes de regar ni cuando el tiempo amenace lluvia. No se aplicará de forma que causen olores u otras molestias a los vecinos, debiendo para ello enterrarse, si el estado del cultivo lo permite, en un periodo inferior a 24 horas.

Se dejará una franja de 100 m de ancho sin abonar alrededor de todos los cursos de agua, no se aplicarán a menos de 300 m de una fuente, pozo o perforación que suministre agua para el consumo humano, ni tampoco si dicha agua se utiliza en naves de ordeño. La distancia mínima para la aplicación del purín sobre el terreno, respecto de núcleos de población será de 1.000 metros y de explotaciones porcinas de autoconsumo o familiares será de 100 metros, elevándose a 200 respecto de explotaciones industriales o especiales, según la clasificación del artículo 4 del Decreto 158/1999, de 14 de septiembre.

- b - Tratamiento y gestión de otros residuos y subproductos animales

1. La presente Resolución autoriza la generación de los siguientes residuos peligrosos:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER
Residuos cuya recogida y eliminación son objeto de requisitos especiales para prevenir infecciones	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 02
Productos químicos que consisten en, o contienen, sustancias peligrosas	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 05
Medicamentos citotóxicos y citostáticos	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 07
Envases que contienen restos de sustancias peligrosas	Residuos de envases de sustancias utilizadas en el tratamiento o la prevención de enfermedades de animales	15 01 10
Aceites minerales no clorados de motor, de transmisión mecánica y lubricantes	Trabajos de mantenimiento de maquinarias	13 02 05
Filtros de aceite	Trabajos de mantenimiento de maquinarias	16 01 07
Tubos Fluorescentes	Trabajos de mantenimiento de la iluminación de las instalaciones	20 01 21



2. Los residuos no peligrosos que se generarán con mayor frecuencia son los siguientes:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER
Papel y cartón	Papel y cartón desechado	20 01 01
Plástico	Plástico desechado	20 01 39
Mezcla de residuos municipales	Residuos orgánicos y materiales de oficina asimilables a residuos domésticos	20 03 01
Residuos de construcción y de demolición	Operaciones de mantenimiento o nuevas infraestructuras	17 01 07
Lodos de fosas sépticas	Residuos almacenados en la fosa estanca que recoge el agua de aseos y vestuarios	20 03 04

3. La gestión y generación de cualquier otro residuo no mencionado en esta autorización, deberá ser comunicada a esta DGECA, con objeto de evaluarse la gestión más adecuada que deberá llevar a cabo el titular de la Autorización Ambiental Integrada (TAAI).
4. Junto con el certificado final de obra el TAAI deberá indicar a esta DGECA qué tipo de gestión y qué Gestores Autorizados se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación, incluyendo los residuos asimilables a urbanos. Éstos deberán estar registrados como Gestores de Residuos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, según corresponda. La DGECA procederá entonces a la inscripción del complejo industrial en el Registro de Productores de Residuos Peligrosos.
5. Los residuos peligrosos generados en las instalaciones deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en los artículos 13, 14 y 15 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, de 14 de mayo, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos. El tiempo máximo para el almacenamiento de residuos peligrosos no podrá exceder de seis meses y este almacenamiento deberá efectuarse separadamente del almacenamiento de piensos, tal y como establece el Reglamento 183/2005, de 12 de enero de 2005, por el que se fijan requisitos en materia de higiene de los piensos.
6. Los residuos no peligrosos generados en el complejo industrial podrán depositarse temporalmente en las instalaciones, con carácter previo a su eliminación o valorización, por tiempo inferior a 2 años. Sin embargo, si el destino final de estos residuos es la eliminación mediante vertido en vertedero, el tiempo permitido no podrá sobrepasar el año, según lo dispuesto en el Real Decreto 1481/2001, de 27 de diciembre, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero.
7. La eliminación de cadáveres se efectuará conforme a las disposiciones del Reglamento (CE) 1774/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo de 3 de octubre de 2002 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales no destinados al consumo humano y conforme a las disposiciones del Real Decreto 1429/2003, de 21 de noviembre, por el que se regulan las condiciones de aplicación de la Normativa Comunitaria en materia de subproductos animales no destinados a consumo humano, no admitiéndose el horno crematorio, ni el enterramiento con cal viva. Se observará que el almacenamiento de los cadáveres se realice en condiciones óptimas y fuera del recinto de la instalación. Si la instalación no dispone de instalación autorizada para la eliminación de cadáveres, se requerirá la presentación del contrato de aceptación por empresa autorizada.



- c - Medidas de protección del suelo y de las aguas

1. El ganado porcino estará en todo momento en las naves de secuestro, no permaneciendo en ningún momento en el resto de superficie de la finca. Tan sólo los animales que se alberguen en las naves conectadas a los patios de ejercicio en tierra y corrales de manejo autorizados podrán permanecer fuera de las naves, respetando el número autorizado de animales por patio y corral, así como los animales autorizados para el cebo extensivo. Estas naves, corrales, patios y cercas son las indicadas en el Anexo I de la presente Resolución. Todas las instalaciones serán permanentes y se ubicarán en las parcelas 3, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 14 y 19 del polígono 1; parcelas 3, 4 y 5 del polígono 4; y parcela 1 del polígono 6 del término municipal de Higuera la Real (Badajoz).

La superficie que se autoriza estará repartida entre los 5 patios de ejercicio indicados en el Anexo I y no deberán sobrepasar los 20 m<sup>2</sup> por animal en cada uno de ellos. Si existiera alguna superficie que dejara de ser utilizada como patios de ejercicio, será reforestada y restaurada de forma que se recupere el terreno agronómicamente. Para ello, la reforestación se realizará con encinas (*Quercus ilex*) y/o alcornoques (*Quercus suber*), se deberá asegurar la viabilidad de la plantación realizada, bien mediante la instalación de tubos protectores de una altura adecuada (serán de colores poco llamativos, ocres o verdes preferiblemente) o bien mediante jaulas de protección, ambas deberán retirarse cuando dejen de ser funcionales y esté asegurada la viabilidad de las plantas establecidas. Dichas especies vegetales deberán ser mantenidas, conservadas y repuestas (se efectuarán riegos si fuese necesario en los momentos de mayor déficit hídrico). La restauración del terreno se hará roturando el terreno y sembrando pratenses de secano (tréboles, medicagos, etc.) con objeto de disminuir la erosión y mejorar el suelo.

2. Durante la época de montanera, se permitirá la finalización de 300 cerdos de cebo mediante manejo en extensivo en cercas dentro de las parcelas 10, 11, 12 y 13 del polígono 1, parcelas 3, 4 y 5 del polígono 4; y parcela 1 del polígono 6 con una superficie total de 224 ha, resultando un número de 1,34 cerdos/ha. En estas cercas no deberán existir puntos fijos de alimentación y deberá respetarse y conservarse el arbolado autóctono.
3. No se permitirá la construcción o formación de balsas para la recogida de aguas de limpieza, deyecciones o cualquier otra agua residual procedentes de las naves de secuestro, corrales de manejo o patios de ejercicio, distintas de la balsa descrita en el apartado a.2 de la presente Resolución. Asimismo, la balsa para almacenamiento de purines en tierra, llamada balsa pulmón o intermedia existente, dejará de ser utilizada como tal.
4. Semanalmente se procederá a la retirada de deyecciones y limpieza de suelos, comederos y bebederos. No obstante, al final de cada ciclo se realizarán vaciados sanitarios de las instalaciones que albergan los animales.
5. Si como consecuencia del manejo de la explotación se produjese la degradación física del suelo, la pérdida de vegetación o la contaminación por nitratos de las aguas superficiales o subterráneas, el TAAI deberá adoptar las medidas necesarias para la recuperación del medio.
6. Los vestuarios del personal de la explotación al contar con aseos, dispondrán de un sistema de saneamiento independiente, para las aguas generadas en los mismos, que terminará en una fosa estanca e impermeable, con capacidad suficiente. A los efectos de proteger

adecuadamente la calidad de las aguas que conforman el Dominio Público Hidráulico (DPH), habrá de observarse el cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- El depósito para almacenamiento de aguas residuales se ubicará a más de 100 metros del DPH.
- Se deberá garantizar la completa estanqueidad del referido depósito mediante el correspondiente certificado suscrito por técnico competente y visado por el colegio profesional correspondiente.
- En la parte superior del depósito se instalará una tubería de ventilación al objeto de facilitar la salida de gases procedentes de la fermentación anaerobia.

El depósito deberá ser vaciado por un gestor de residuos debidamente autorizado para la gestión del residuo no peligroso de código LER 20 03 04; con la periodicidad adecuada para evitar el riesgo de rebosamiento del mismo. A tal efecto, se deberá tener a disposición de los organismos encargados de velar por la protección del Medio Ambiente, a petición del personal acreditado por los mismos, la documentación que acredite la recogida y destino adecuados de las aguas residuales acumuladas en dicho depósito; y, asimismo, se deberá comunicar a dichos organismos cualquier incidencia que pueda ocurrir.

7. El TAAI deberá favorecer que las aguas pluviales no contaminadas se evacuen de forma natural, hasta la parte exterior de las instalaciones, haciéndose especial mención a aquellas que caigan sobre el techo de las naves. A tales efectos, se considerarán aguas pluviales contaminadas las que entren en contacto con los animales o sus deyecciones, en particular las que caigan sobre la balsa de purines.

- d - Medidas de protección y control de la contaminación de la atmósfera

1. Los contaminantes emitidos a la atmósfera y sus respectivos focos de emisión serán los siguientes:

CONTAMINANTE	ORIGEN
N <sub>2</sub> O	Almacenamientos exteriores de estiércoles (sólidos y líquidos)
NH <sub>3</sub>	Volatilización en el estabulamiento
	Almacenamientos exteriores de estiércoles (sólidos y líquidos)
CH <sub>4</sub>	Volatilización en el estabulamiento
	Almacenamientos exteriores de estiércoles (sólidos y líquidos)

Dado el marcado carácter difuso de las emisiones de estos contaminantes y, por tanto, la enorme dificultad existente en el control de las emisiones mediante valores límite de emisión, en consonancia con lo establecido en la disposición adicional primera del Real Decreto 509/2007, de 20 de abril, por el que se aprueba el Reglamento para el desarrollo y ejecución de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, los valores límite de emisión de contaminantes a la atmósfera indicados

en el artículo 22 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, se sustituyen por la obligada aplicación de las siguientes mejores técnicas disponibles.

2. A fin de disminuir las emisiones a la atmósfera durante el periodo de estabulamiento y sin perjuicio del cumplimiento del Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de cerdos, deberán tomarse las siguientes medidas de diseño de los alojamientos del ganado:

- El alojamiento de las reproductoras se realizará sobre suelo parcialmente enrejillado sobre foso comunicado con el sistema de almacenamiento externo de purines.
- El alojamiento de los cerdos de cebo en transición o en finalización se llevará a cabo sobre suelo continuo con pendiente hacia la rejilla de recogida de deyecciones o sobre suelo parcialmente enrejillado sobre foso comunicado con el almacenamiento externo de purines.
- Las rejillas de drenaje se construirán mediante materiales lisos y no porosos (plásticos, materiales metálicos, hormigones tratados) que favorezcan la retirada de las deyecciones.

3. Para disminuir las emisiones a la atmósfera durante el periodo de almacenamiento de los purines deberán tomarse las siguientes medidas:

- En el diseño de las balsas se minimizará la superficie libre de las deyecciones en contacto con la atmósfera.
- El vertido del purín líquido en las balsas se realizará lo más cerca posible del fondo del depósito (llenado interior por debajo de la superficie del líquido).
- La homogeneización y el bombeo de circulación del estiércol líquido deberá hacerse preferiblemente cuando el viento no esté soplando.
- Deberá mantenerse la agitación del purín al mínimo y realizarse ésta sólo antes de vaciar el tanque de purines para la homogeneización de las materias en suspensión.

- e - Medidas de protección y control de la contaminación acústica

1. Las instalaciones se emplazarán en una zona que a los efectos del cumplimiento del Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones y según Acuerdo de la Comisión de Actividades Clasificadas en reunión celebrada el día 18 de diciembre de 2008, deberá cumplir a límite de parcela los valores de zona industrial o zona de preferente localización industrial.

2. A efectos de la aplicación de los niveles de ruido y vibraciones admisibles, la instalación funcionará tanto en horario diurno como en horario nocturno.

3. No se permitirá el funcionamiento de ninguna fuente sonora cuyo nivel de recepción externo sobrepase a límite de propiedad los valores establecidos en el artículo 12.3 del Decreto 19/1997, de 4 de febrero: 70 dB (A) durante el horario diurno y 55 dB (A) durante el horario nocturno.

- f - Condiciones de diseño y manejo de la explotación

1. Las naves contarán con la superficie mínima establecida para el bienestar y protección de los cerdos. En su construcción no podrá utilizarse madera, ni cualquier otro tipo de material



que dificulte la limpieza y desinfección, constituyendo así una fuente de contagio de enfermedades. Las puertas y ventanas deben ser de carpintería metálica. Cualquier apertura al exterior dispondrá de una red de mallas que impida el acceso de aves.

2. En relación al cerramiento perimetral de las instalaciones, éste se realizará siguiendo las siguientes condiciones:
  - El cerramiento se realizará con malla de rombos de alambre galvanizado de una altura máxima de 1,5 metros y que no disponga de alambre de espino, ni visera o voladizo, además de no incorporar dispositivo alguno de electrificación.
  - En esta Resolución se integra la autorización del cerramiento del perímetro mínimo necesario para delimitar las instalaciones de las que consta la explotación porcina. En todo caso, siempre dentro de las parcelas 3, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 14 y 19 del polígono 1; parcelas 3, 4 y 5 del polígono 4; y parcela 1 del polígono 6 del término municipal de Higuera la Real.
  - El cerramiento deberá dejar libres en su totalidad los caminos de uso público o vías pecuarias que pudieran limitar o atravesar los terrenos a cercar.
  - No se recomienda la instalación de gateras de dimensiones de 15 x 30 centímetros que permitan el tránsito de especies de fauna silvestre, ya que se encuentra debidamente justificado el aislar la explotación a dicho paso de fauna.
  - La integración de los cerramientos previstos en la presente Resolución, no exime de posibles solicitudes de autorización ante o por parte de la Dirección General del Medio Natural.
3. En cuanto a las características constructivas y condiciones higiénico-sanitarias se atenderá al cumplimiento de los requisitos establecidos por el Real Decreto 324/2000, de 3 de marzo, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las explotaciones porcinas, y el Decreto 158/1999, de 14 de septiembre, por el que se establece la regulación zootécnico-sanitaria de las explotaciones porcinas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

- g - Plan de ejecución

1. Las obras, instalaciones y medidas necesarias para cumplir con el condicionado fijado en esta AAI y con el condicionado recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a la presente autorización, deberán finalizarse en un plazo que permita que la adaptación del complejo esté finalizada en un plazo máximo de ocho meses.
2. El TAAI deberá comunicar a esta DGECA, en un plazo que no exceda de 30 días desde que se inicie la ejecución de las obras, el comienzo de las mismas. Debiendo aportar copia de la licencia de obras otorgada por el Ayuntamiento.
3. Dentro del plazo indicado, el TAAI deberá aportar certificado, suscrito por técnico competente y visado por el Colegio Profesional correspondiente, que acredite que las obras e instalaciones realizadas para el tratamiento y evacuación adecuados de las aguas residuales, emisiones atmosféricas, residuos o cualquier otro condicionado reflejado en esta AAI, se han ejecutado conforme a lo establecido en la documentación presentada y en las condiciones de la AAI, de forma que la DGECA gire una visita de comprobación y se extienda un acta de puesta en servicio que apruebe favorablemente las obras e instalaciones autorizadas.



4. El TAAI comunicará a la DGECA la finalización de las obras e instalaciones autorizadas, a los efectos de proceder al reconocimiento final de las medidas contempladas en esta AAI.

- h - Medidas preventivas y correctoras durante la fase de obra

1. En la ejecución de las obras se pondrá especial atención en la retirada de cualquier material no biodegradable, contaminante o perjudicial para la fauna que se obtenga a la hora de realizar los trabajos (plásticos, metales, etc.). Estos sobrantes deberán depositarse en vertederos autorizados.
2. Se evitará en todo momento, adoptando las medidas que sean necesarias, el vertido a los cauces de aceites y/o grasas de la maquinaria empleada en la ejecución de las obras.
3. Con el fin de minimizar la ocupación del suelo y la afección a la vegetación y al suelo, se jalonará la zona de obras antes del inicio de las mismas. De esta manera se evitará que la maquinaria circule fuera del área de ocupación.
4. Se llevará a cabo la retirada de la tierra vegetal de aquellas superficies que vayan a ser alteradas por las obras y su posterior mantenimiento hasta el momento en que vayan a ser reutilizadas.
5. Para evitar elevados niveles de emisión de partículas en suspensión en la fase de obras, se procederá al riego sistemático de las superficies que puedan provocar este tipo de contaminación.
6. Se controlará la emisión de gases y contaminantes de los vehículos y maquinaria con su continua puesta a punto, así como la generación de ruidos con la utilización de silenciadores.
7. Los aceites usados y residuos peligrosos que pueda generar la maquinaria de la obra y los transformadores, se recogerán y almacenarán en recipientes adecuados para su evacuación y tratamiento por gestor autorizado. Se habilitarán contenedores para los residuos no peligrosos generados durante las obras para su retirada por gestor autorizado. En todo caso se cumplirá toda la normativa relativa a residuos.
8. El TAAI deberá impedir mediante los medios y señalización adecuados, el libre acceso a las obras e instalaciones de recogida, tratamiento y evacuación de las aguas residuales, del personal ajeno a la operación y control de las mismas, siendo responsable de cuantos daños y perjuicios puedan ocasionarse.
9. Si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Cultura y Turismo de la Junta de Extremadura.
10. Junto con el certificado requerido en el punto g.3 se deberá aportar un informe de seguimiento de las medidas preventivas y correctoras incluidas en el presente apartado.

- i - Control y seguimiento durante la fase de explotación

1. Una vez en la fase de explotación, para el control y seguimiento de la actividad, y siempre entre el 1 de enero y el 31 de marzo siguiente al periodo anual al que estén referidos los datos, deberán entregar a esta DGECA la siguiente documentación:



- Los datos establecidos en el artículo 3 del Real Decreto 508/2007, de 20 de abril, por el que se regula el suministro de información sobre emisiones del Reglamento E-PRTR y de las autorizaciones ambientales integradas. Esta remisión deberá realizarse a instancia de la DGECA o, en su defecto, en el periodo establecido anteriormente. Ello, al objeto de la elaboración del Registro Europeo PRTR regulado en el Reglamento CE 166/2006, de 18 de enero de 2006, relativo al establecimiento de un registro europeo de emisiones y transferencias de contaminantes (Reglamento E-PRTR). Estos datos serán validados por la DGECA antes de su remisión al Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino.
  - Informe de seguimiento de las medidas preventivas y correctoras incluidas en la presente Resolución.
2. Con independencia de los controles referidos en los apartados siguientes, la DGECA podrá efectuar y requerir cuantos análisis e inspecciones estime convenientes para comprobar el rendimiento y funcionamiento de las instalaciones que resulten de su competencia.
  3. El TAAI deberá prestar al personal acreditado por la administración competente toda la asistencia necesaria para que ésta pueda llevar a cabo cualquier inspección de las instalaciones relacionadas con la presente AAI, así como tomar muestras y recoger toda la información necesaria para el desempeño de su función de control y seguimiento del cumplimiento del condicionado establecido.

#### Estiércoles:

4. La explotación porcina deberá disponer de Libro de Gestión del Estiércol en el que se anotarán, con un sistema de entradas (producción) y salidas (abono orgánico, gestor autorizado de estiércol), los distintos movimientos del estiércol generado por la explotación porcina. En cada movimiento figurarán: cantidad, contenido en nitrógeno, fecha del movimiento, origen y destino, especificándose las parcelas y el cultivo en que este estiércol se ha utilizado.
5. El Plan de Aplicación Agrícola de Estiércoles será de carácter anual, por lo que, cuando la DGECA lo estime conveniente, y de cualquier modo entre el 1 de enero y el 31 de marzo de cada año, deberá enviarse esta documentación.

#### Residuos:

6. El TAAI deberá llevar un registro de todos los residuos generados:
  - En el contenido del libro de registro de Residuos No Peligrosos deberá constar la cantidad, naturaleza, identificación del residuo, origen y destino de los mismos.
  - El contenido del registro, en lo referente a Residuos Peligrosos, deberá ajustarse a lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, de 14 de mayo, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos. Asimismo deberá registrar y conservar los documentos de aceptación de los residuos en las instalaciones de tratamiento, valorización o eliminación y los ejemplares de los documentos de control y seguimiento de origen y destino de los residuos por un periodo de cinco años.



7. Antes de dar traslado de los residuos a una instalación para su valorización o eliminación deberá solicitar la admisión de los residuos y contar con el documento de aceptación de los mismos por parte del gestor destinatario de los residuos.
8. El TAAI deberá realizar anualmente la Declaración Anual de Productores de Residuos Peligrosos conforme a lo previsto en el artículo 18 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, y conservar copia de la misma por un periodo de cinco años. Asimismo, junto con esta documentación remitirá a la DGECA copia del libro de registro de residuos no peligrosos relativa al año inmediatamente anterior. Toda esta documentación se presentará antes del 1 de marzo de cada año.
9. Conforme a lo establecido en la disposición adicional segunda del Real Decreto 952/1997, de 20 de junio, por el que se modifica el Reglamento para la ejecución de la Ley Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos, el TAAI deberá presentar, cada cuatro años, un estudio de minimización de residuos peligrosos, en el que se considerarán las Mejores Técnicas Disponibles (MTD).
10. En caso de desaparición, pérdida o escape de residuos, el TAAI deberá:
  - Comunicarlo a la DGECA en el menor tiempo posible, mediante los medios más eficaces a su alcance, sin perjuicio de la correspondiente comunicación por escrito adicional.
  - Adoptar las medidas necesarias para evitar la repetición del incidente y para la recuperación y correcta gestión del residuo.

Vertidos:

11. En relación con la vigilancia de la afección de las aguas, junto con la documentación a entregar en el certificado del acta de puesta en servicio, el TAAI propondrá y justificará la ubicación de pozos testigos que permitan estudiar la evolución de la calidad de las aguas subterráneas y la no afección de éstas debido a fugas de lixiviados o de infiltraciones desde los sistemas de almacenamiento de aguas residuales y de estiércoles. Se planteará, junto con la localización de los puntos de muestreo, la periodicidad de los controles analíticos precisos para estudiar la evolución de la calidad de las aguas y la no afección de éstas debido al ejercicio de la actividad.
12. Evaluación del funcionamiento del sistema de almacenamiento de purines y aguas de limpieza de las naves, donde deberá registrarse y controlar:
  - El nivel de llenado de las balsas.
  - Las existencia de fugas.

- j - Cierre, clausura y desmantelamiento

1. Si una vez finalizada la actividad, se pretendiera el uso de las instalaciones para otra distinta, deberán adecuarse las instalaciones y contar con todas las autorizaciones exigidas para el nuevo aprovechamiento.
2. Al finalizar las actividades, tras la comunicación de tal circunstancia a la DGECA, se deberá dejar el terreno en su estado natural, demoliendo adecuadamente las instalaciones, y retirando los escombros a vertedero autorizado.



3. La superficie agrícola afectada por la actividad deberá mejorarse mediante las técnicas agronómicas adecuadas, de manera que el suelo consiga tener las condiciones requeridas para ser agronómicamente útil.

- k - Prescripciones finales

1. La presente Resolución quedará sin efecto, si el TAAI no procede a dar cumplimiento al Plan de Ejecución en los términos y plazos descritos en el apartado - g - punto 1 de la misma, salvo que por causas justificadas y excepcionales, apreciadas por la DGECA, se considere conveniente la prórroga de aquél.
2. La AAI objeto de la presente Resolución tendrá una vigencia de 8 años, en caso de no producirse antes modificaciones sustanciales en las instalaciones que obliguen a la tramitación de una nueva autorización, o se incurra en alguno de los supuestos de revisión anticipada de la presente Autorización previstos en la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación. El TAAI deberá solicitar la renovación de la AAI 10 meses antes, como mínimo, del vencimiento del plazo de vigencia de la actual Resolución.
3. Se dispondrá de una copia de la presente Resolución en el mismo complejo industrial a disposición de los agentes de la autoridad que lo requieran.
4. El único órgano competente para introducir cambios en la declaración de impacto ambiental que se formula en la presente Resolución es la DGECA.
5. El apartado - i - Control y seguimiento durante la fase de explotación de la presente Resolución, es conforme con el artículo 18 "Seguimiento y vigilancia del cumplimiento de la declaración de impacto ambiental" del Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de Proyectos.
6. Las prescripciones establecidas en el apartado - j - de la presente Resolución, se consideran adecuadas por la DGECA como propuesta de reforestación y plan de restauración conforme a la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.
7. Además del condicionado particular establecido en esta Resolución, se considerarán las siguientes medidas generales de eficiencia en el consumo de recursos: limpieza de las instalaciones mediante sistemas de agua a presión, revisión periódica de las conducciones de agua y saneamiento para detectar y reparar posibles pérdidas, registrar y controlar el agua consumida; seleccionar productos de limpieza y desinfección biodegradables, emplear ventilación natural cuando sea posible y aplicar sistemas de iluminación de bajo consumo.
8. El incumplimiento de las condiciones de la resolución constituye una infracción que irá de grave a muy grave, según el artículo 31 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, sancionable con multas que van desde 20.001 euros hasta 2.000.000 euros.
9. Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su publicación, en virtud de lo dispuesto



en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

Mérida, a 24 de febrero de 2010.

La Directora General de  
Evaluación y Calidad Ambiental,  
MARÍA A. PÉREZ FERNÁNDEZ

### **A N E X O I**

#### **DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO**

El objeto del proyecto es la adaptación de una explotación porcina industrial de cría y cebo inscrita en el Registro de Explotaciones Porcinas con n.º 067BA0035 y con una capacidad autorizada para el secuestro o alojamiento de 3.000 reproductoras y 4.024 plazas de cebo.

El complejo porcino "Los Leales y Verdejo" se ubica en el término municipal de Higuera la Real (Badajoz), concretamente en las parcelas 3, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 14 y 19 del polígono 1; parcelas 3, 4 y 5 del polígono 4; y parcela 1 del polígono 6. La superficie total de la finca es de 514,9762 hectáreas.

La explotación contará con un total de 72 naves para el alojamiento de los animales con una superficie total de 34.081,05 m<sup>2</sup>. Las instalaciones dispondrán además de lazareto, sistemas para el almacenamiento de purines, vestuarios y silos.

En la siguiente tabla se exponen sus dimensiones y capacidades de alojamiento o secuestro sanitario:

<b>NAVES</b>	<b>DIMENSIONES (m)</b>		<b>SUPERFICIE CONSTRUIDA (m<sup>2</sup>)</b>
1 (cebo)	Longitud	100,00	860
	Anchura	13,60	
2 (partos)	Longitud	60,00	720
	Anchura	12,00	
3 (destete)	Longitud	26,00	312
	Anchura	12,00	
4 (cebo)	Longitud	14,60	160,60
	Anchura	11,00	
5 (cebo)	Longitud	10,60	70
	Anchura	6,60	
6 (cebo)	Longitud	22,60	248,60
	Anchura	11,00	
7 y 8 (cebo)	Longitud	19,60	2 x 149
	Anchura	7,60	
9 (cebo)	Longitud	17,00	188,70
	Anchura	11,10	
10 (cebo)	Longitud	20,60	156,50
	Anchura	7,60	



11-13 (cebo)	Longitud	20,60	3 x 156,50
	Anchura	7,60	
14, 17 y 18 (cebo)	Longitud	5,00	3 x 25
	Anchura	5,00	
16 (cebo)	Longitud	12,50	72,50
	Anchura	5,50	
19 (destete)	Longitud	20,00	280
	Anchura	14,00	
20 (partos)	Longitud	57,00	798
	Anchura	14,00	
21 (cebo)	Longitud	49,00	245
	Anchura	5,00	
22 (cebo)	Longitud	33,00	330
	Anchura	10,00	
23-25 (cebo)	Longitud	10,00	3 x 100
	Anchura	10,00	
26 (cebo)	Longitud	50,00	1200
	Anchura	24,00	
27 (cebo)	Longitud	60,00	1440
	Anchura	24,00	
28 y 29 (cebo)	Longitud	50,00	2 x 500
	Anchura	10,00	
30-39 (cebo)	Longitud	20,00	10 x 240
	Anchura	12,00	
40 (cebo)	Longitud	80,00	1920
	Anchura	24,00	
50-57, 61 (partos)	Longitud	55,00	9 x 407
	Anchura	7,40	
58-60 (gestación)	Longitud	61,60	3 x 462
	Anchura	7,50	
62 (destete)	Longitud	54,00	837
	Anchura	15,50	
63 (partos)	Longitud	59,60	760
	Anchura	12,75	
64 (partos)	Longitud	59,65	762,50
	Anchura	12,85	
79 (cebo)	Longitud	41,00	410
	Anchura	10,00	
80 (destete)	Longitud	41,50	747
	Anchura	18,00	
81 (gestación)	Longitud	63,00	504
	Anchura	8,00	
90 (cebo)	Longitud	120,00	1200
	Anchura	10,00	
92 (cebo)	Longitud	60,30	729,6
	Anchura	12,10	
93 (cebo)	Longitud	60,30	970,8
	Anchura	16,110	
94 (cebo)	Longitud	54,30	754,75
	Anchura	13,90	
101 (cebo)	Longitud	120,00	1200
	Anchura	10,00	
112-114 (cebo)	Longitud	60,00	3 x 600
	Anchura	10,00	
115, 116 y 119-123 (cebo)	Longitud	60,00	7 x 540
	Anchura	9,00	



Las naves dispondrán de ventanas metálicas con mallas antipajareras, puertas metálicas y saneamiento de recogida de deyecciones y aguas de limpieza conectadas mediante arquetas y tubos estancos hasta los sistemas de almacenamiento de purines.

Los corrales de manejo hormigonados, patios de ejercicio y cercas de la explotación se detallan a continuación:

Cercas	Polígono /Parcela	Superficie (ha)	Patios de ejercicio	Superficie (m <sup>2</sup> )	Corrales de manejo	Superficie (m <sup>2</sup> )	nº animales
1	1/10	122,54	1	4.400	1-10	10 x 240	10 x 240
2	1/11	0,64	2	4.600			
3	1/12	11,04	3	9.060			
4	1/13	42,51	4	9.480			
5	4/3	53,13	5	6.460			
6	4/4	29,72					
7	4/5	45,81					
8	6/1	14,83					

El plan de manejo propuesto mantendrá a éstos en naves, corrales de manejo, patios de ejercicio (respetando la superficie máxima admisible que será de 20 m<sup>2</sup>/animal) y cercas reflejados en la presente Resolución, el cual consistirá en un manejo intensivo donde 300 de los cerdos de cebo pasarán 2-3 meses en las cercas autorizadas de la finca como recoge la norma de calidad del cerdo ibérico.

Además de estas naves de secuestro, corrales de manejo, patios de ejercicio y cercas, el complejo porcino contará con las siguientes edificaciones e infraestructuras:

- Planta de tratamiento de purines compuesta por 8 depósitos con una capacidad total de 906,8 m<sup>3</sup>; 53 fosas de hormigón asociadas a las naves de secuestro de 715,5 m<sup>3</sup> de capacidad total; y nueva balsa de PEAD de 2.592,1 m<sup>3</sup> de capacidad mínima, todo ello para el tratamiento y almacenamiento de los purines y aguas de limpieza de las naves, su diseño y construcción deberá ser conforme a lo recogido en los puntos a.2, a.3 y a.4 de la presente Resolución.
- Nave almacén: los 860 m<sup>2</sup> restantes de la nave 1 de cebo sirven de almacén, la cual se encuentra separada convenientemente de ésta.
- Estercolero: la explotación dispone de un estercolero con solera de hormigón con capacidad para almacenar 750 m<sup>3</sup> de estiércol. Se encuentra cubierto mediante un cobertizo, impidiendo de este modo el acceso de pluviales al interior del cubeto, con sistema de recogida y conducción de lixiviados al sistema de almacenamiento de purines.
- Lazareto: deberá disponer de una nave, la cual dispondrá de una superficie mínima de 326 m<sup>2</sup> para el secuestro y observación de animales enfermos y/o sospechosos de estarlo. En caso de que esta superficie se encuentre repartida entre diferentes naves de secuestro, las dependencias deben estar separadas entre sí. Estará conectada a la red de saneamiento de recogida de purines y aguas de limpieza de las instalaciones.
- Nave principal de 286 m<sup>2</sup> y anexa de 132 m<sup>2</sup> para la fabricación de piensos de la explotación, compuesta por molino de martillos, mezcladora horizontal, elevador de cangilones, tolvas y silos.



- Vestuario con aseos.
- Vado de desinfección de vehículos: existen dos que se ubican en los accesos a la explotación, para desinfección de los vehículos que entran y salen de la misma. Serán de hormigón con una profundidad aproximada de 30 cm y con ancho y largo tales que garanticen la desinfección completa de la rueda de un camión en su rodada.
- Pediluvios a la entrada de cada local o nave.
- Embarcadero: adosado al cerramiento sanitario, que permita que los camiones puedan efectuar su cometido sin necesidad de acceder al interior del recinto destinado a las instalaciones.
- Almacenamiento de cadáveres previo a su gestión. Dispondrá de solera estanca y de fácil limpieza. Se ubicará fuera del recinto de la instalación. Para ello, se dispondrá de una caseta, la cual contará con fosa estanca con capacidad suficiente para recoger las aguas de lavado.
- Cerramiento de la explotación: se dispondrá de un cerramiento para el cercado de la finca, conforme a lo recogido en el punto f.2.

## **ANEXO II**

### **ALEGACIONES PRESENTADAS EN EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO**

Con fecha 5 de marzo de 2009 se recibe en la DGECA alegación remitida por el Ayuntamiento de Higuera la Real y efectuada durante la información pública realizada por este Ayuntamiento por parte de D.<sup>a</sup> Amalia Márquez Rodríguez. Ésta se refiere al paso de un arroyo procedente de la finca "Los Leales y Verdejo", y que a pesar de contar el complejo porcino con balsas para el depósito de purines, en ocasiones bien por lluvia o por encontrarse llenas se venían desbordando llegando hasta el arroyo, con la consiguiente contaminación del mismo y los graves perjuicios ocasionados en el agua de su finca situada en el término municipal de Encinasola (Huelva), oponiéndose por tanto a la ampliación, ya que esta situación agravaría el problema.

Con fecha 25 de marzo de 2009 y durante el trámite de audiencia realizado por la DGECA, se recibe en el Registro General de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente alegaciones por parte de Ganaderías Reunidas, S.A., las cuales se entienden por contestadas con la presente Resolución favorable de AAI, excepto el punto 4.º de las alegaciones, el cual se refiere al informe urbanístico expedido por el Ayuntamiento de Higuera la Real, en el que se alega que el informe se refiere a "calificación urbanística actual", que debe tenerse en cuenta que es una "explotación existente" desde antes de 1960 e inscrita en el Registro de Explotaciones Porcinas como "extensiva", y que no se trata de un "proyecto de nueva instalación".

### **CONTESTACIÓN DE LA DGECA**

Se procede a efectuar las siguientes consideraciones a las alegaciones expuestas:

- La balsa existente en la explotación y que se encuentra en tierra, es decir, sin impermeabilizar, dejará de utilizarse como tal, como así se requiere en el apartado c.3 de la presente Resolución.



- La nueva balsa para el almacenamiento de purines indicada en el apartado c.2 se le exige entre otras las siguientes medidas correctoras: cumplir con las distancias mínimas legales a cursos de agua y que su ubicación y diseño garantice que no se produzcan escorrentías ni vertidos a ningún curso o punto de agua.
- En la presente Resolución de AAI se procede a la adaptación y no a la ampliación del complejo porcino, manteniendo así la capacidad autorizada en el Registro de Explotaciones Porcinas.
- Con respecto a la alegación presentada por Ganaderías Reunidas, S.A., en referencia a la calificación urbanística de los terrenos, el Ayuntamiento de Higuera la Real informa con fecha 27 de febrero de 2009 y detallado en el apartado quinto de los antecedentes de hecho de la presente Resolución, que se deberá obtener la previa calificación urbanística de los terrenos. No obstante, la DGECA considera que el hecho de que el complejo porcino no disponga de la calificación urbanística de los terrenos, no impide la concesión de la AAI, puesto que esta última se puede considerar como informe de la tramitación de la calificación urbanística.

El presente procedimiento de otorgación de AAI supone una evaluación del proyecto con objeto de establecer para el complejo porcino un sistema de prevención y control integrados de la contaminación, con el fin de alcanzar una elevada protección del medio ambiente en su conjunto. No obstante si durante el seguimiento ambiental que esta DGECA realizará de las medidas correctoras contempladas en la AAI, se constara afección significativa sobre el medio ambiente, se estudiará la necesidad de modificar las medidas correctoras actuales o contemplar otras nuevas.

• • •





*RESOLUCIÓN de 25 de febrero de 2010, de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de aprovechamiento de un recurso de la Sección A) denominado "Cerca de la Fuente", n.º 00932-01, y establecimiento de beneficio asociado planta de tratamiento de áridos, n.º EB060482, en el término municipal de Granja de Torrehermosa. (2010060527)*

El Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de Proyectos, cuyos preceptos tienen el carácter de legislación básica estatal a tenor de lo dispuesto en el artículo 149.1.23.ª de la Constitución, y su Reglamento de ejecución aprobado por el Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, establecen la obligación de formular declaración de impacto ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización, o en su caso, autorización de las obras, instalaciones o actividades comprendidas en los Anexos a las citadas disposiciones.

El proyecto de aprovechamiento del recurso minero de la Sección A) denominado "Cerca de la Fuente", n.º 00932-01 y establecimiento de beneficio asociado planta de tratamiento de áridos EB060482, en el término municipal de Granja de Torrehermosa (Badajoz), pertenece a los comprendidos en el Anexo I del Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de Proyectos.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental, el Estudio de Impacto Ambiental fue sometido al trámite de información pública, mediante Anuncio que se publicó en el DOE n.º 146 de fecha 30 de julio de 2009. En dicho periodo de información pública no se han formulado alegaciones. El Anexo I contiene los datos esenciales del proyecto. Los aspectos más destacados del estudio de impacto ambiental se recogen en el Anexo II.

En consecuencia, vistos el estudio de impacto ambiental y los informes de la Dirección General del Medio Natural, de la Dirección General de Patrimonio Cultural, de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio incluidos en el expediente, la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 5 del Decreto 187/2007, de 20 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, formula la siguiente Declaración de Impacto Ambiental, para el proyecto de aprovechamiento del recurso minero de la Sección A) denominado "Cerca de la Fuente", n.º 00932-01 y el establecimiento de beneficio asociado planta de tratamiento n.º EB060482, en el término municipal de Granja de Torrehermosa (Badajoz):

#### DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

A los sólo efectos ambientales, y en orden a la adecuada protección del medio ambiente y los recursos naturales, el proyecto de aprovechamiento del recurso minero de la Sección A) denominado "Cerca de la Fuente", n.º 00932-01 y establecimiento de beneficio asociado planta de tratamiento n.º EB060482, en el término municipal de Granja de Torrehermosa (Badajoz), resulta compatible y viable, siempre que se cumpla el siguiente condicionado:

## 1. Medidas generales:

- 1.1. Serán de aplicación todas las medidas correctoras propuestas en este condicionado ambiental y las incluidas en el estudio de impacto ambiental, mientras no sean contradictorias con las primeras.
- 1.2. El siguiente informe se refiere al aprovechamiento del recurso minero (gneis) y a la planta de tratamiento.
- 1.3. Zona de actuación: tanto la explotación de áridos como la planta de tratamiento se ubicarán en la parcela 36 del polígono 15 del término municipal de Granja de Torrehermosa (Badajoz). La planta de tratamiento se implantará en el sector definido por las coordenadas UTM (Huso 30) que se apuntan a continuación:

VÉRTICE	UTM X	UTM Y
1	271.548	4.241.828
2	271.380	4.241.902
3	271.078	4.241.854
4	271.249	4.242.019
5	271.312	4.241.977
6	271.397	4.241.977
7	271.516	4.241.915

El aprovechamiento del recurso se realizará en el área definida por las coordenadas UTM (Huso 30) que se apuntan a continuación:

VÉRTICE	UTM X	UTM Y
1	271.116	4.241.333
2	270.884	4.241.175
3	270.830	4.241.605
4	270.641	4.241.418

Con objeto de proteger las parcelas colindantes se mantendrá sin explotar una banda de 5 metros de anchura a las lindes con dichas parcelas y 15 metros al eje de las infraestructuras. De forma previa al inicio de los trabajos se procederá a delimitar las zonas explotables por medio de estaquillado visible en presencia del Agente del Medio Natural de la zona. Dicho balizamiento deberá mantenerse hasta la fase final del proyecto, cuando podrá retirarse.

El aprovechamiento del recurso minero y su restauración se realizará de forma ordenada y progresiva.

- 1.4. Los taludes durante la fase de explotación tendrán una pendiente suave, no superior a 30°.



- 1.5. Explotación: el volumen máximo de áridos que se podrá extraer será inferior a 1.655.000 m<sup>3</sup>.
- 1.6. Plazo de ejecución: el plazo de ejecución de la extracción, incluida la restitución total del terreno, será de diez años prorrogables.
- 1.7. Accesos y cerramientos: el acceso se realizará por el km 154 de la cra. N-432 (Badajoz-Córdoba), situada a la altura de Granja de Torrehermosa, tomando el "Camino de las Curtidas" que llega directamente al emplazamiento tanto de la planta como del frente de cantera.

En caso de producirse molestias, el órgano competente evaluará la posibilidad de modificar el recorrido de vehículos pesados y maquinaria, en el tramo donde se produzcan las mismas. En tal caso, será necesario notificarlo a la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental.

Se llevará a cabo el cerramiento de la zona a explotar de forma que se impida el acceso a personas y/o animales que puedan sufrir accidentes. Dicho cerramiento deberá solicitarse ante la Dirección General del Medio Natural, para su correspondiente autorización.

Se respetarán íntegramente las servidumbres de paso existentes, debiendo estar en todo momento en condiciones de uso similares a las originales.

Se utilizarán los caminos y accesos que existen en la actualidad y que conducen a la zona de explotación, no permitiéndose la apertura de nuevos caminos y accesos.

Debido al tránsito de camiones pesados por los caminos, se deberá garantizar renovaciones periódicas del pavimento, con material de calidad mínima similar al existente, cuando el propietario del mismo así lo determine.

- 1.8. Deberá tenerse a mano siempre la presente Resolución (o una copia) en el lugar de las labores, a disposición de los agentes de la autoridad que lo requieran.

## 2. Medidas protectoras y correctoras:

- 2.1. Protección de la vegetación: se procederá al riego continuo de los accesos y zonas de movimiento de maquinaria, con objeto de evitar las emisiones de polvo que pueden perjudicar la vegetación en las parcelas colindantes. En caso de detectarse la afectación, por emisión de partículas, se procederá a asfaltar el tramo de camino utilizado por camiones y vehículos pesados.
- 2.2. Protección de la atmósfera, ruidos y vibraciones: regar diariamente y de forma continua las zonas donde tenga lugar el movimiento de maquinaria y vehículos pesados, así como la zona de acopios para evitar la emisión excesiva de polvo a la atmósfera. Se dispondrá de un camión-cuba para desarrollar estos trabajos.

Los trabajos de explotación se llevarán a cabo en horario diurno de lunes a viernes, con el objeto de perturbar lo menos posible las características acústicas del entorno. Se cumplirá en todo momento la normativa referente a emisiones sonoras, ruidos y vibraciones debidas a la maquinaria de trabajo.

En caso de detectarse problemas y quejas, por generación de polvo y ruidos, el órgano competente podrá determinar la adopción de medidas correctoras como podría ser el asfaltado del camino de acceso a la zona de extracción.

El transporte de los áridos en los camiones se realizará cubriendo la caja con una malla tupida que evite el vertido accidental de aquéllos y el levantamiento de polvo.

La maquinaria no superará los 30 km/hora con el fin de disminuir los niveles sonoros y pulvígenos emitidos a la atmósfera.

Mantener la maquinaria a punto para minimizar el impacto producido por ruidos, emisión de gases y humos de combustión, así como evitar el vertido accidental de residuos peligrosos.

Las actividades en cuestión se encuentran incluidas en el Catálogo de Actividades Potencialmente Contaminadoras de la Atmósfera que se recoge en el Anexo IV de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de Calidad del Aire y Protección de la Atmósfera. Por tanto, tal y como establece el artículo 13 de la citada Ley, deberá someterse a autorización administrativa o notificar las emisiones en las condiciones que establezca esta Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental.

- 2.3. Protección del suelo y sus usos: existe informe de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, según las Normas Subsidiarias del Planeamiento Municipal, aprobadas definitivamente el 26 de enero de 1987 (BOE de 09/05/1987), por el que se establece la calificación/clasificación urbanística de Suelo No Urbanizable Común. Teniendo en cuenta lo establecido en el art. 23 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, dicho uso no está expresamente prohibido.

Con carácter previo al inicio de los trabajos de extracción, se deberá retirar la tierra vegetal, que se acopiará en cordones de menos de 2 metros de altura en zonas periféricas a la extracción, respetando en todo momento las bandas de protección, tal y como se indica en el epígrafe 1.3 de esta declaración. Esta tierra se utilizará en las labores finales de restauración y/o rehabilitación, por lo que deberán mantenerse sus cualidades mineralógicas y texturales esenciales, evitando su compactación y sembrándolas con gramíneas y leguminosas. La retirada de la tierra vegetal será progresiva de forma que se evite su erosión.

- 2.4. Protección de las aguas: durante los trabajos de explotación no se podrá afectar al nivel freático. Se tendrá en cuenta la altura de los niveles piezométricos, para evitar la aparición de lagunas artificiales.

El mantenimiento de la maquinaria se efectuará en un lugar adecuado para ello, que incorpore sistemas de seguridad en caso de vertidos accidentales. En cualquier caso será un área estanca donde esté garantizada la impermeabilidad, con un sistema de drenaje perimetral de recogida de aguas de escorrentía.

- 2.5. Protección del paisaje: la explotación no será visible desde lugares relevantes. La altura de los acopios, en caso de existir, no deberá superar los cinco metros. Los acopios serán trasladados lo más rápidamente posible a la planta de tratamiento. Las

zonas explotadas deberán ir restaurándose de manera progresiva, con objeto de integrarlas paisajísticamente.

- 2.6. Gestión de residuos: los aceites usados y residuos de maquinaria serán retirados por un gestor autorizado por la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental. Se evitará su manejo incontrolado y se procederá a la retirada y limpieza periódica de todos los restos o residuos generados durante la explotación. No se permitirá la incineración de cualquier tipo de residuo dentro de la explotación.

Cualquier residuo peligroso generado se entregará a un gestor autorizado.

En caso de vertido accidental, se procederá a la limpieza y recogida incluida la parte de suelo afectada.

Cualquier resto sólido generado durante la fase de abandono se evacuará a vertedero.

- 2.7. Protección de infraestructuras: se mantendrán las distancias de seguridad a las infraestructuras como se indica en el epígrafe 1.3 de la declaración.

El promotor dispondrá una zona de lavado de ruedas y bajos antes de su salida a caminos, carreteras o viales, para evitar que los vehículos arrastren materiales.

Se señalizará debidamente la entrada y salida de camiones y maquinaria pesada a las principales infraestructuras viales de la zona.

- 2.8. Protección de los cultivos: se adoptarán las medidas correctoras necesarias para evitar la afeción a los usos agrícolas de la zona. Entre ellas destacan las citadas anteriormente para evitar la generación de polvo y de ruidos, la obligación de trabajar en horario diurno y de lunes a viernes.

- 2.9. Protección arqueológica: tras revisión realizada en la zona de actuación no se han detectado valores arqueológicos. No obstante durante la fase de ejecución de las obras será obligatorio un control y seguimiento por parte de técnicos cualificados de todos los movimientos de tierra bajo la rasante natural que conlleve la ejecución del proyecto de referencia. El control arqueológico será permanente y a pie de obra, haciéndose extensivo a todas las obras de construcción, desbroces iniciales, instalaciones auxiliares, destaconados, líneas eléctricas asociadas, zonas de acopios, caminos de tránsito y todas aquellas actuaciones que derivadas de la obra generen los citados movimientos de tierra en cotas bajo la rasante natural.

Si durante los trabajos de seguimiento se detectara la presencia de restos arqueológicos que pudieran verse afectados por las actuaciones derivadas del proyecto de referencia, se procederá a la paralización inmediata de las obras en la zona de afeción y, previa visita y evolución por parte de técnicos de la Dirección General de Patrimonio Cultural, se procederá a la excavación completa de los hallazgos localizados. En el caso de que se considere oportuno, dicha excavación no se limitará en exclusiva a la zona de afeción directa, sino que podrá extenderse hasta alcanzar la superficie necesaria para dar sentido a la definición contextual de los restos y a la evolución histórica del yacimiento. Finalizada la documentación y emitido el informe técnico exigido, se emitirá autorización por la Dirección General

de Patrimonio Cultural para el levantamiento de las estructuras localizadas, con carácter previo a la continuación de las actuaciones, previa solicitud por parte de la empresa ejecutora de las obras.

- 2.10. Restauración: la restauración irá encaminada a la recuperación del área como humedales, generando dos lagunas artificiales, una en el nuevo frente de explotación y otra en el antiguo frente a restaurar. La restauración deberá ser realizada de forma progresiva, se evitará dejar montoneras, acopios, escombreras o residuos. El material de rechazo se utilizará en las labores de restauración y en el relleno del hueco de explotación. No se permitirá el vertido de ningún tipo de residuo, incluyendo los residuos inertes procedentes de demoliciones.

Los huecos finales deberán presentar perfiles con taludes estables, con pendientes inferiores a 30º y cubiertos con la tierra vegetal acopiada al inicio de la explotación. Las superficies afectadas, taludes y fondo de explotación, serán cubiertas de tierra vegetal y regeneradas mediante plantación de encinas y retamas en las zonas de instalaciones y en las bermas intermedias. De forma perimetral se instalará una barrera visual en el perímetro de la explotación y en el perímetro de la planta, a base de plantación de especies autóctonas.

- 2.11. Abandono: en el caso de abandono prematuro de la explotación, deberán ejecutarse las labores de restauración encaminadas a la adecuación de la actividad en el entorno, que serán las siguientes:

- Retirada de todos los restos y residuos, que se llevarán a un lugar autorizado para ello.
- Perfilado de los taludes con pendientes que aseguren su estabilidad y eviten la erosión.
- Relleno de la parcela con material procedente del rechazo de la propia explotación.
- Vertido y explanación de la tierra vegetal acopiada al comienzo de la explotación sobre los terrenos perfilados.
- Restitución del uso de la parcela.
- Siembra de herbáceas (gramíneas y leguminosas) y/o instalación de cultivos sobre las zonas restauradas.

### 3. Vigilancia ambiental y abandono:

- 3.1. Deberá presentarse anualmente, vía órgano sustantivo, un Programa de Vigilancia Ambiental para su informe previo, al objeto de efectuar el seguimiento que exige el artículo 18 del Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de Proyectos. Dicho programa deberá hacer referencia al contenido de esta Resolución, en concreto al condicionado bajo el cual se informa favorablemente. Dicho plan contendrá, al menos, la siguiente información:

- Datos catastrales de la zona de actuación.
- Coordenadas geográficas exactas de la explotación y sus instalaciones o actividades auxiliares.

- Control de la emisión de partículas y su efecto sobre los cultivos del entorno.
- Evaluación del estado del camino de acceso.
- Emisión de ruidos y efectos sobre las zonas habitadas.
- Afección al nivel freático, identificación de zonas encharcadas o afloramiento del nivel freático.
- Afección a las infraestructuras de la zona (carreteras, caminos rurales, vías pecuarias, etc.).
- Medidas preventivas y correctoras adoptadas como son: jalonado de las zonas de explotación e infraestructuras diversas, remodelación de formas, relleno del hueco de explotación, tendido de taludes, vertido de tierra vegetal, revegetaciones, etc.
- Recuperación del uso agrícola del suelo.
- Gasto presupuestario dedicado y calendario de ejecución de dichas medidas.
- Planos adecuados.

Además, se incluirá un Anexo fotográfico (en color) de la situación de las labores, incluidas las de restauración. Dichas imágenes serán plasmadas sobre un mapa, con el fin de saber desde qué lugares han sido realizadas.

Finalmente, se incluirá cualquier incidencia o circunstancia no contemplada en el Estudio de Impacto Ambiental original, y que deba ser tenida en cuenta por parte de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental para la emisión del informe favorable a dicho Plan.

- 3.2. Previo a la autorización de abandono y a la devolución de las garantías depositadas, el órgano sustantivo deberá remitir al órgano ambiental informe sobre el adecuado cumplimiento del condicionado de la presente declaración y del plan de restauración.

#### 4. Medidas complementarias:

- 4.1. Plazo: se dispone de tres años desde la emisión de la presente Resolución para el inicio de los trabajos de extracción, al objeto de tomar en consideración, si fuese necesario, cualquier incidencia ambiental y/o territorial. Pasado dicho periodo sin haber iniciado los trabajos, se solicitará la prórroga de la declaración.
- 4.2. Modificaciones: cualquier cambio de las condiciones originales del proyecto y/o estudio de impacto ambiental (superficie a ocupar, profundidad media de explotación, instalación de infraestructuras auxiliares, cambio de titularidad, etc.), y al objeto de tomar en consideración los condicionantes y demás garantías ambientales marcadas en los informes preceptivos, deberá contar con la conformidad del órgano ambiental.

Mérida, a 25 de febrero de 2010.

La Directora General de  
Evaluación y Calidad Ambiental,  
MARÍA A. PÉREZ FERNÁNDEZ

## **ANEXO I**

### DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El promotor del proyecto, D. JUAN MARTÍN MATÍAS, ha presentado el estudio de impacto ambiental para el aprovechamiento de un recurso minero de la Sección A) denominado "CERCA DE LA FUENTE", instalación de una planta de tratamiento de áridos y la restauración de un antiguo frente de explotación.

El aprovechamiento del recurso consiste en la explotación a cielo abierto mediante banqueo descendente, conformado por 3 bancos de 10 metros, situando el fondo de explotación hasta la cota 535 (fondo de cantera). Tanto la explotación como la planta se ubicarán sobre la parcela 15, del polígono 36, del término municipal de Granja de Torrehermosa, según el plano n.º 4 del estudio de impacto ambiental, denominado "Plano catastral. Delimitación del recurso".

La explotación afectará una superficie de 10 ha, con una profundidad máxima de 30 metros, obteniendo un volumen de explotación de 1.655.000 m<sup>3</sup>. La superficie ocupada por la planta, parque de acopios e instalaciones auxiliares será de 11 ha. La planta está compuesta por una tolva de recepción, un alimentador precribador, dos alimentadores vibrantes, una machacadora de mandíbulas, dos molinos de cono, dos cribas vibrantes y trece cintas transportadoras.

La duración de la actividad se prolongará a lo largo de 21 años.

Por otra parte, el frente de explotación a restaurar se encuentra ubicado en la parcela 7, del polígono 37, del término municipal de Granja de Torrehermosa, con una superficie de 3 ha.

El acceso se realizará por el km 154 de la ctra. N-432 (Badajoz-Córdoba), situada a la altura de Granja de Torrehermosa, tomando el "Camino de las Curtidas" que llega directamente al emplazamiento, tanto de la planta como del frente de cantera.

## **ANEXO II**

### RESUMEN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

El estudio de impacto ambiental incluye los siguientes epígrafes:

- "Introducción": se incluyen antecedentes, objeto, normativa aplicable, datos del promotor y autor del proyecto.
- "Situación geográfica": se hace referencia al emplazamiento, datos catastrales, propiedad y accesos.
- "Descripción de la actividad y sus acciones", ya resumidas en el Anexo I.
- "Alternativas y solución adoptada": analiza las distintas alternativas al proyecto y justifica la solución adoptada.
- "Descripción del medio físico y natural": incluye medio abiótico, medio biótico, medio perceptivo y medio socioeconómico.
- "Identificación de impactos": en las fases de explotación y restauración.
- "Valoración de impactos": sobre los factores ambientales, atmósfera, suelo, aguas, paisaje, riesgos geológicos, flora, fauna y socioeconomía. Asimismo, incluye el impacto global.

- “Plan de restauración”: se describe el uso final del terreno para compensar la afección al pastizal, de manera que se restaurará el frente abandonado, se creará un refugio ecológico-humedal en el nuevo frente y se recuperarán como pastizal-matorral las zonas ocupadas por la planta de tratamiento. Entre las medidas protectoras y correctoras se encuentran las destinadas a proteger el medio natural, proteger el suelo, proteger las aguas, prevenir la contaminación atmosférica, prevenir el impacto visual, proteger las infraestructuras y el medio natural en general. Entre dichas medidas protectoras destacan las siguientes: se retirarán todos los residuos generados durante la fase de construcción y funcionamiento de la actividad; se respetarán íntegramente las encinas próximas al frente de explotación, manteniendo la apertura del frente una zona de seguridad; se ubicarán los componentes de la planta, instalaciones auxiliares y acopios en zonas no visibles desde la población de Granja de Torrehermosa y desde la N-432; se suspenderán los trabajos de explotación que puedan afectar a la fauna existente durante los periodos de reproducción, de acuerdo con los Agentes del Medio Natural; se retirará la capa de suelo vegetal de la zona de explotación, depositándola en acopios de 2 metros de altura para su posterior uso en las labores de restauración; se utilizarán, siempre que sea posible, los caminos y accesos existentes; se realizarán los trabajos de explotación y tratamiento en horario diurno; se fraccionarán las voladuras y se utilizarán sistemas que minimicen la carga operante para disminuir los niveles de ruido, polvo y vibraciones; se utilizarán en el frente perforadoras con captadores de polvo; se mantendrá a punto toda la maquinaria fija y móvil utilizada, poniendo especial atención a todos los elementos capaces de emitir ruidos, gases y vibraciones; se circulará a una velocidad inferior a 40 km/h y se cubrirán las cajas de los camiones con una malla tupida para minimizar los niveles de polvo; se regarán periódicamente las pistas de transportes y demás zonas de movimiento de maquinaria mediante camión cuba; se regará el material de las cámaras de trituración de la machacadora y los molinos en la planta de tratamiento; se instalarán difusores de agua o aspersores en zonas de trasiego de maquinaria y de acopio directo y secundario; se instalarán soportes antivibratorios, en la planta de tratamiento para minimizar el ruido; se llevará a cabo el carenado de las cintas de acopio de las fracciones más finas; se realizarán las operaciones de reparación de la maquinaria fuera de la explotación y en lugares apropiados para ello; se efectuarán los trabajos de mantenimiento de la maquinaria en la nave prevista, que será completamente estanca; en caso de vertido accidental se procederá a la limpieza y recogida inmediata, incluida la parte de suelo afectada; se clasificarán los residuos en función de su peligrosidad, y se entregarán a gestores autorizados; se depurarán las aguas residuales de los servicios de aseo en una fosa séptica prefabricada de instalación enterrada, cuya limpieza y gestión se realizará mediante una empresa especializada; los componentes de la planta no superarán los 5 metros de altura y tendrán colores suaves sin brillo; se evitará la acumulación de acopios excesivos; se plantará una pantalla vegetal con especies de porte alto alrededor del recinto de las instalaciones; se arreglarán periódicamente las pistas y caminos utilizados, procediendo a la renovación del pavimento con material de calidad similar a la existente; se señalizará debidamente el punto de salida de camiones y maquinaria pesada a la carretera N-432; se dispondrá de un sistema de lavado de ruedas; se instalará un cerramiento perimetral en la explotación y en la planta de tratamiento. Para contrarrestar el deterioro ambiental por la actividad minera se proponen las siguientes medidas correctoras: se dismantelarán todos los componentes e instalaciones utilizados durante el funcionamiento de la planta; se procederá a la demolición de toda la obra civil existente, así como la de nueva construcción, hasta

conformar la topografía actual; se recogerán periódicamente los residuos generados y se entregarán a gestores autorizados; se acondicionarán las zonas afectadas a medida que se vayan finalizando las diferentes fases de extracción; se procederá al extendido de la capa de tierra vegetal acopiada anteriormente; se procederá a la estabilidad del suelo vegetal mediante sistemas que faciliten el crecimiento de cubierta vegetal; se procederá a la reforestación de las zonas afectadas con especies autóctonas. El objetivo final será la transformación de los frentes de explotación, tanto el antiguo como el nuevo, en charcas para refugio ecológico con amplias bermas y márgenes acondicionados topográficamente, revegetando con especies de ribera y matorral. El recinto de la planta quedará completamente desmantelado de instalaciones y obra civil, mejorando el suelo y revegetando con las especies y distribución originales. Las medidas protectoras y correctoras serán progresivas y se realizarán de forma continuada a lo largo de la explotación. Al finalizar la explotación se establecerá un periodo de garantía de un año para concluir las labores de restauración antes de su abandono final.

- “Plan de vigilancia ambiental”: se define el objeto y el contenido de dicho plan.
- “Documento de síntesis”.
- “Mediciones y presupuestos”: se incluyen la prevención de la contaminación atmosférica, protección de las aguas, protección de infraestructuras, desmantelamiento de planta de tratamiento, demolición de obra civil, recogida de restos y residuos, acondicionamiento topográfico, reconstrucción del suelo y pantalla vegetal. El total del presupuesto del Plan de Restauración asciende a VEINTIDÓS MIL DOSCIENTOS OCHENTA EUROS (22.280 €).
- “Fotografías”.
- “Planos”: plano de situación, espacios protegidos, geológico, topográfico, explotación, general de instalaciones y flujograma de planta de tratamiento.

• • •

*RESOLUCIÓN de 25 de febrero de 2010, de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de aprovechamiento de un recurso de la Sección A) denominado "Granja", n.º 00922-00, y establecimientos de beneficio asociados grupo móvil primario, n.º EB060469; grupo móvil secundario, n.º EB060470; grupo móvil de cribado y clasificación, n.º E060471; planta fija de tratamiento de áridos, n.º EB060472; dosificadora de hormigón, n.º EB060473, en el término municipal de Granja de Torrehermosa. (2010060528)*

El Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de Proyectos, cuyos preceptos tienen el carácter de legislación básica estatal a tenor de lo dispuesto en el artículo 149.1.23.ª de la Constitución, y su Reglamento de ejecución aprobado por el Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, establecen la obligación de formular declaración de impacto ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización, o en su caso, autorización de las obras, instalaciones o actividades comprendidas en los anexos a las citadas disposiciones.

El proyecto de aprovechamiento del recurso minero de la Sección A) denominado "Granja", n.º 00922-00 y establecimientos de beneficio asociados grupo móvil primario n.º EB060469; grupo móvil secundario n.º EB060470; grupo móvil de cribado y clasificación n.º E060471; planta fija de tratamiento de áridos n.º EB060472; dosificadora de hormigón n.º EB060473, en el término municipal de Granja de Torrehermosa (Badajoz), pertenece a los comprendidos en el Anexo I del Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de Proyectos.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental, el Estudio de Impacto Ambiental fue sometido al trámite de información pública, mediante Anuncio que se publicó en el DOE n.º 22, de fecha 3 de febrero de 2009. En dicho periodo de información pública se han formulado alegaciones, recogidas en el Anexo I. El Anexo II contiene los datos esenciales del Proyecto. Los aspectos más destacados del estudio de impacto ambiental se recogen en el Anexo III.

En consecuencia, vistos el estudio de impacto ambiental y los informes de la Dirección General del Medio Natural, de la Dirección General de Patrimonio Cultural, de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio incluidos en el expediente, la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, de la Junta de Extremadura, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 5 del Decreto 187/2007, de 20 de julio, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, formula, la siguiente Declaración de Impacto Ambiental, para el proyecto de aprovechamiento del recurso minero de la Sección A) denominado "Granja", n.º 00922-00 y los establecimientos de beneficio asociados grupo móvil primario n.º EB060469; grupo móvil secundario n.º EB060470; grupo móvil de cribado y clasificación n.º E060471; planta fija de tratamiento de áridos n.º EB060472; dosificadora de hormigón n.º EB060473, en el término municipal de Granja de Torrehermosa (Badajoz):

### DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

A los solos efectos ambientales, y en orden a la adecuada protección del medio ambiente y los recursos naturales, el proyecto de aprovechamiento del recurso minero de la Sección A) denominado "Granja", n.º 00922-00 y los establecimientos de beneficio asociados grupo móvil primario n.º EB060469; grupo móvil secundario n.º EB060470; grupo móvil de cribado y clasificación n.º E060471; planta fija de tratamiento de áridos n.º EB060472; dosificadora de hormigón n.º EB060473, en el término municipal de Granja de Torrehermosa (Badajoz), resulta compatible y viable, siempre que se cumpla el siguiente condicionado:

#### 1. Medidas generales:

- 1.1. Serán de aplicación todas las medidas correctoras propuestas en este condicionado ambiental y las incluidas en el estudio de impacto ambiental, mientras no sean contradictorias con las primeras.
- 1.2. El siguiente informe se refiere al aprovechamiento del recurso minero (gneis) y a los establecimientos de beneficio asociados.
- 1.3. Zona de actuación: los establecimientos de beneficio asociado se ubicarán en la parcela 8, del polígono 37, del término municipal de Granja de Torrehermosa. La explotación de áridos se ubicará en la parcela 20, del polígono 37, del término municipal de Granja de Torrehermosa (Badajoz), dentro el sector definido por las siguientes coordenadas UTM (Huso 30):

VÉRTICE	UTM X	UTM Y
1	271.544	4.241.390
2	271.564	4.241.341
3	271.680	4.241.373
4	271.718	4.241.417
5	271.748	4.241.265
6	271.666	4.241.179
7	271.570	4.241.238
8	271.494	4.241.273

Con objeto de proteger las parcelas colindantes se mantendrá sin explotar una banda de 5 metros de anchura a las lindes con dichas parcelas y 15 metros al eje de las infraestructuras (caminos, acequias, desagües, etc.). De forma previa al inicio de los trabajos se procederá a delimitar las zonas explotables por medio de estaquillado visible en presencia del Agente del Medio Natural de la zona. Dicho balizamiento deberá mantenerse hasta la fase final del proyecto, cuando podrá retirarse.

El aprovechamiento del recurso minero y su restauración se realizará de forma ordenada y progresiva.

- 1.4. Los taludes durante la fase de explotación tendrán una pendiente suave, no superior a 30º.

- 1.5. Explotación: el volumen máximo de áridos que se podrá extraer no será superior a 900.000 m<sup>3</sup>. Tanto la profundidad máxima de 30 metros como el volumen de extracción quedarán supeditados a la aparición del nivel freático.
- 1.6. Plazo de ejecución: el plazo de ejecución de la extracción, incluida la restitución total del terreno, será de DIEZ AÑOS prorrogables.
- 1.7. Accesos y cerramientos: el acceso se realizará por la ctra. N-432 (Badajoz-Córdoba), situada a la altura de Granja de Torrehermosa, tomando el "Camino de las Curtidas", desde el que parte un camino público a la izquierda que conduce directamente a las parcelas.

En caso de producirse molestias, el órgano competente evaluará la posibilidad de modificar el recorrido de vehículos pesados y maquinaria, en el tramo donde se produzcan las mismas. En tal caso, será necesario notificarlo a la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental.

Se llevará a cabo el cerramiento de la zona a explotar, de forma que se impida el acceso a personas y/o animales que puedan sufrir accidentes. Dicho cerramiento deberá solicitarse ante la Dirección General de Medio Natural, para su correspondiente autorización.

Se respetarán íntegramente las servidumbres de paso existentes, debiendo estar en todo momento en condiciones de uso similares a las originales.

Se utilizarán los caminos y accesos que existen en la actualidad y que conducen a la zona de explotación, no permitiéndose la apertura de nuevos caminos y accesos.

Debido al tránsito de camiones pesados por los caminos, se deberá garantizar renovaciones periódicas del pavimento, con material de calidad mínima similar al existente, cuando el propietario del mismo así lo determine.

- 1.8. Deberá tenerse a mano siempre la presente Resolución (o una copia) en el lugar de las labores, a disposición de los agentes de la autoridad que lo requieran.

## 2. Medidas protectoras y correctoras:

- 2.1. Protección de la vegetación: se procederá al riego continuo de los accesos y zonas de movimiento de maquinaria, con objeto de evitar las emisiones de polvo que pueden perjudicar la vegetación en las parcelas colindantes. En caso de detectarse la afección, por emisión de partículas, se procederá a asfaltar el tramo de camino utilizado por camiones y vehículos pesados.
- 2.2. Protección de la atmósfera, ruidos y vibraciones: regar diariamente y de forma continua las zonas donde tenga lugar el movimiento de maquinaria y vehículos pesados, así como la zona de acopios para evitar la emisión excesiva de polvo a la atmósfera. Se dispondrá de un camión-cuba para desarrollar estos trabajos.

Los trabajos de explotación se llevarán a cabo en horario diurno de lunes a viernes, con el objeto de perturbar lo menos posible las características acústicas del entorno. Se cumplirá en todo momento la normativa referente a emisiones sonoras, ruidos y vibraciones debidas a la maquinaria de trabajo.

En caso de detectarse problemas y quejas, por generación de polvo y ruidos, el órgano competente podrá determinar la adopción de medidas correctoras como podría ser el asfaltado del camino de acceso a la zona de extracción.

El transporte de los áridos en los camiones se realizará cubriendo la caja con una malla tupida que evite el vertido accidental de aquéllos y el levantamiento de polvo.

La maquinaria no superará los 30 km/hora con el fin de disminuir los niveles sonoros y pulvígenos emitidos a la atmósfera.

Mantener la maquinaria a punto para minimizar el impacto producido por ruidos, emisión de gases y humos de combustión, así como evitar el vertido accidental de residuos peligrosos.

Las actividades en cuestión se encuentran incluidas en el Catálogo de Actividades Potencialmente Contaminadoras de la Atmósfera que se recoge en el Anexo IV de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de Calidad del Aire y Protección de la Atmósfera. Por tanto, tal y como establece el artículo 13 de la citada Ley, deberá someterse a autorización administrativa o notificar las emisiones en las condiciones que establezca esta Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental.

- 2.3. Protección del suelo y sus usos: existe informe de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, según las Normas Subsidiarias del Planeamiento Municipal, aprobadas definitivamente el 26 de enero de 1987 (BOE de 09/05/1987), por el que se establece la calificación/clasificación urbanística de Suelo No Urbanizable Común. Teniendo en cuenta lo establecido en el art. 23 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, dicho uso no está expresamente prohibido.

Con carácter previo al inicio de los trabajos de extracción, se deberá retirar la tierra vegetal, que se acopiará en cordones de menos de 2 metros de altura en zonas periféricas a la extracción, respetando en todo momento las bandas de protección, tal y como se indica en el epígrafe 1.3 de esta declaración. Esta tierra se utilizará en las labores finales de restauración y/o rehabilitación, por lo que deberán mantenerse sus cualidades mineralógicas y texturales esenciales, evitando su compactación y sembrándolas con gramíneas y leguminosas. La retirada de la tierra vegetal será progresiva de forma que se evite su erosión.

- 2.4. Protección de las aguas: durante los trabajos de explotación no se podrá afectar al nivel freático. Se tendrá en cuenta la altura de los niveles piezométricos, para evitar la aparición de lagunas artificiales.

El mantenimiento de la maquinaria se efectuará en un lugar adecuado para ello, que incorpore sistemas de seguridad en caso de vertidos accidentales. En cualquier caso será un área estanca donde esté garantizada la impermeabilidad, con un sistema de drenaje perimetral de recogida de aguas de escorrentía.

- 2.5. Protección del paisaje: la explotación no será visible desde lugares relevantes. La altura de los acopios, en caso de existir, no deberá superar los cinco metros. Los

acopios serán trasladados lo más rápidamente posible a la planta de tratamiento. Las zonas explotadas deberán ir restaurándose de manera progresiva, con objeto de integrarlas paisajísticamente.

- 2.6. Gestión de residuos: darse de alta como generador de aceites usados de acuerdo a lo recogido en el Decreto 133/1996, de 3 de septiembre, por la que se crea en la Comunidad Autónoma de Extremadura el Registro de Pequeños Productores de Residuos Peligrosos y se dictan normas para minimizar la generación de residuos procedentes de automoción y aceites usados (DOE n.º 105, de 10 de septiembre).

Los aceites usados y residuos de maquinaria serán retirados por un gestor autorizado por la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental. Se evitará su manejo incontrolado y se procederá a la retirada y limpieza periódica de todos los restos o residuos generados durante la explotación. No se permitirá la incineración de cualquier tipo de residuo dentro de la explotación.

Cualquier residuo peligroso generado se entregará a un gestor autorizado.

En caso de vertido accidental, se procederá a la limpieza y recogida incluida la parte de suelo afectada.

Cualquier resto sólido generado durante la fase de abandono se evacuará a vertedero.

- 2.7. Protección de infraestructuras: se mantendrán las distancias de seguridad a las infraestructuras como se indica en el epígrafe 1.3 de la declaración.

El promotor dispondrá una zona de lavado de ruedas y bajos antes de su salida a caminos, carreteras o viales, para evitar que los vehículos arrastren materiales.

Se señalizará debidamente la entrada y salida de camiones y maquinaria pesada a las principales infraestructuras viales de la zona.

- 2.8. Protección de los cultivos: se adoptarán las medidas correctoras necesarias para evitar la afección a los usos agrícolas de la zona. Entre ellas destacan las citadas anteriormente para evitar la generación de polvo y de ruidos, la obligación de trabajar en horario diurno y de lunes a viernes.

- 2.9. Protección arqueológica: tras revisión realizada en la zona de actuación no se han detectado valores arqueológicos. No obstante durante la fase de ejecución de las obras será obligatorio un control y seguimiento por parte de técnicos cualificados de todos los movimientos de tierra bajo la rasante natural que conlleve la ejecución del proyecto de referencia. El control arqueológico será permanente y a pie de obra, haciéndose extensivo a todas las obras de construcción, desbroces iniciales, instalaciones auxiliares, destocados, líneas eléctricas asociadas, zonas de acopios, caminos de tránsito y todas aquellas actuaciones que derivadas de la obra generen los citados movimientos de tierra en cotas bajo la rasante natural.

Si durante los trabajos de seguimiento se detectara la presencia de restos arqueológicos que pudieran verse afectados por las actuaciones derivadas del proyecto de referencia, se procederá a la paralización inmediata de las obras en la zona de afección y,

previa visita y evolución por parte de técnicos de la Dirección General de Patrimonio Cultural, se procederá a la excavación completa de los hallazgos localizados. En el caso de que se considere oportuno, dicha excavación no se limitará en exclusiva a la zona de afección directa, sino que podrá extenderse hasta alcanzar la superficie necesaria para dar sentido a la definición contextual de los restos y a la evolución histórica del yacimiento. Finalizada la documentación y emitido el informe técnico exigido, se emitirá autorización por la Dirección General de Patrimonio Cultural para el levantamiento de las estructuras localizadas, con carácter previo a la continuación de las actuaciones, previa solicitud por parte de la empresa ejecutora de las obras.

- 2.10. Restauración: la restauración estará encaminada a la naturalización del área. La restauración deberá ser realizada de forma progresiva, se evitará dejar montoneras, acopios, escombreras o residuos. El material de rechazo se utilizará en las labores de restauración y en el relleno del hueco de explotación. No se permitirá el vertido de ningún tipo de residuo, incluyendo los residuos inertes procedentes de demoliciones.

Los huecos finales deberán presentar perfiles con taludes estables, con pendientes inferiores a 30° y cubiertos con la tierra vegetal acopiada al inicio de la explotación. Las superficies afectadas, taludes y fondo de explotación, serán cubiertas de tierra vegetal y regeneradas mediante plantación de encinas, retamas y arbustos de vivero. De forma perimetral se instalará una barrera visual en el perímetro de la explotación y en el perímetro de la planta, a base de plantación de especies autóctonas.

- 2.11. Abandono: en el caso de abandono prematuro de la explotación, deberán ejecutarse las labores de restauración encaminadas a la adecuación de la actividad en el entorno, que serán las siguientes:

- Retirada de todos los restos y residuos, que se llevarán a un lugar autorizado para ello.
- Perfilado de los taludes con pendientes que aseguren su estabilidad y eviten la erosión.
- Relleno de la parcela con material procedente del rechazo de la propia explotación.
- Vertido y explanación de la tierra vegetal acopiada al comienzo de la explotación sobre los terrenos perfilados.
- Restitución del uso de la parcela.
- Siembra de herbáceas (gramíneas y leguminosas) y/o instalación de cultivos sobre las zonas restauradas.

### 3. Vigilancia ambiental y abandono:

- 3.1. Deberá presentarse anualmente, vía órgano sustantivo, un Programa de Vigilancia Ambiental para su informe previo, al objeto de efectuar el seguimiento que exige el artículo 18 del Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de Proyectos.

Dicho programa deberá hacer referencia al contenido de esta Resolución, en concreto al condicionado bajo el cual se informa favorablemente. Dicho plan contendrá, al menos, la siguiente información:

- Datos catastrales de la zona de actuación.
- Coordenadas geográficas exactas de la explotación y sus instalaciones o actividades auxiliares.
- Control de la emisión de partículas y su efecto sobre los cultivos del entorno.
- Evaluación del estado del camino de acceso.
- Emisión de ruidos y efectos sobre las zonas habitadas.
- Afección al nivel freático, identificación de zonas encharcadas o afloramiento del nivel freático.
- Afección a las infraestructuras de la zona, como son carreteras, acequias, caminos, etc.
- Medidas preventivas y correctoras adoptadas como son: jalonado de las zonas de explotación e infraestructuras diversas, remodelación de formas, relleno del hueco de explotación, tendido de taludes, vertido de tierra vegetal, revegetaciones, etc.
- Recuperación del uso agrícola del suelo.
- Gasto presupuestario dedicado y calendario de ejecución de dichas medidas.
- Planos adecuados.

Además, se incluirá un Anexo fotográfico (en color) de la situación de las labores, incluidas las de restauración. Dichas imágenes serán plasmadas sobre un mapa, con el fin de saber desde qué lugares han sido realizadas.

Finalmente, se incluirá cualquier incidencia o circunstancia no contemplada en el Estudio de Impacto Ambiental original, y que deba ser tenida en cuenta por parte de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental para la emisión del informe favorable a dicho Plan.

- 3.2. Previo a la autorización de abandono y a la devolución de las garantías depositadas, el órgano sustantivo deberá remitir al órgano ambiental informe sobre el adecuado cumplimiento del condicionado de la presente declaración y del plan de restauración.

#### 4. Medidas complementarias:

- 4.1. Plazo: se dispone de tres años desde la emisión de la presente Resolución para el inicio de los trabajos de extracción, al objeto de tomar en consideración, si fuese necesario, cualquier incidencia ambiental y/o territorial. Pasado dicho periodo sin haber iniciado los trabajos, se solicitará la prórroga de la declaración.



- 4.2. Modificaciones: cualquier cambio de las condiciones originales del proyecto y/o estudio de impacto ambiental (superficie a ocupar, profundidad media de explotación, instalación de infraestructuras auxiliares, cambio de titularidad, etc.), y al objeto de tomar en consideración los condicionantes y demás garantías ambientales marcadas en los informes preceptivos, deberá contar con la conformidad del órgano ambiental.

Mérida, a 25 de febrero de 2010.

La Directora General de  
Evaluación y Calidad Ambiental,  
MARÍA A. PÉREZ FERNÁNDEZ

## **A N E X O I**

### **ALEGACIONES**

Se ha realizado una alegación al proyecto de aprovechamiento del recurso de la sección A) denominado "Granja", n.º 00922-00 y establecimientos de beneficio asociados grupo móvil primario n.º EB060469; grupo móvil secundario n.º EB060470; grupo móvil de cribado y clasificación n.º E060471; planta fija de tratamiento de áridos n.º EB060472; dosificadora de hormigón n.º EB060473, en el término municipal de Granja de Torrehermosa (Badajoz), por parte de la Comunidad de Bienes Díaz-Ambrona de Llera, C.B., con CIF: E-06045835, propietaria de la finca denominada "Cerca de la Fuente", constituida, entre otras, por las parcelas 5, 6, y 7 del polígono 37 del término municipal de Granja de Torrehermosa, en el que solicitan al promotor una nueva propuesta que incluya alternativas al proyecto planteado para evitar que para el acceso se atravesase su finca.

En relación con esta alegación, en la declaración de impacto ambiental se ha incluido una medida específica que impida el uso de la propiedad de la alegante.

## **A N E X O II**

### **DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO**

El promotor del proyecto, TEA PEÑARROYA, con domicilio social en calle Pablo Picasso, 19, de Peñarroya-Pueblonuevo (Córdoba), y CIF B-478974199, ha presentado el estudio de impacto ambiental para el aprovechamiento de un recurso de la Sección A) denominada "Granja", n.º 00922-00 y establecimientos de beneficio asociados grupo móvil primario n.º EB060469; grupo móvil secundario n.º EB060470; grupo móvil de cribado y clasificación n.º E060471; planta fija de tratamiento de áridos n.º EB060472; dosificadora de hormigón n.º EB060473, en el término municipal de Granja de Torrehermosa (Badajoz).

El proyecto consistirá en la extracción de una masa pórfido granítica mediante banqueo descendente, y en la instalación de cinco establecimientos de beneficio asociados, constituidos por una planta fija de tratamiento de áridos, una dosificadora de hormigón y tres grupos móviles. Las parcelas sobre las que se va a realizar la actuación son los números 20 y 8 del polígono 37 del término municipal de Granja de Torrehermosa (Badajoz).

La superficie total afectada por el proyecto es de 49,98 hectáreas, de las que 30,87 ha corresponden a la zona afectada por la extracción y 8,53 ha a la zona afectada por la instalación de las plantas. Se pretende extraer un volumen total de áridos de 6.447.785 m<sup>3</sup> sin sobrepasar en ningún caso el nivel freático. La vida útil de la explotación será de 19 años, estimando un producción anual de 429.850 m<sup>3</sup>/año.

El sistema de explotación será mediante banqueo descendente y transporte en camiones hasta la planta de tratamiento.

El acceso a la zona de actuación se realiza a través de la carretera N-432; en el km 154,5 se toma un camino a la derecha y tras recorrer 1 km por éste, se gira a la izquierda por un camino en mal estado que conduce a la explotación y a las plantas.

### **A N E X O   I I I**

#### **RESUMEN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL**

El estudio de impacto ambiental incluye los siguientes epígrafes:

- “Introducción”, en la que se hace referencia a la legislación, objeto del estudio de impacto ambiental, peticionario y situación geográfica y accesos.
- “Resumen y conclusiones”.
- “Descripción general del proyecto”, donde se detallan las características de la zona, el plan de extracción, la planta de hormigón y la planta de clasificación de áridos.
- “Inventario ambiental”, en el que se hace una descripción del medio físico, medio biológico y el medio socioeconómico.
- “Evaluación de los efectos previsibles directos o indirectos del proyecto”, donde se identifican, describen y valoran los impactos sobre la atmósfera, el agua, el suelo, la flora y vegetación, el paisaje y la socioeconomía.
- “Medidas protectoras y correctoras”:
  - Entre las medidas generales se encuentran la limpieza de las ruedas de los camiones antes de acceder a las zonas urbanas; evitar la contaminación de las aguas por vertidos, por acumulación de residuos sólidos, escombros o sustancias, así como cualquier acción sobre el medio físico o biológico del agua que pueda constituir una degradación del mismo; finalmente, se incluye el tratamiento de aceites usados.
  - Entre las medidas específicas se enumeran las medidas correctoras para evitar la contaminación del aire (riego periódico de las zonas donde se produzcan movimientos de vehículos; limitación de la velocidad de la maquinaria a 40 km/h; mantenimiento a punto de toda la maquinaria); para evitar la contaminación del agua (se acondicionará un área estanca como zona de aparcamiento y cuidado de maquinaria, así como la recogida de residuos generados y la gestión de los mismos por un gestor autorizado); para



corregir los impactos paisajísticos (las plantas no se deberán pintar de colores llamativos y una vez acabada la actividad se dismantelarán y retirarán, sin dejar restos de la actividad); para corregir los impactos histórico-artísticos, se seguirán las medidas protectoras que dicte la Consejería de Cultura y Turismo; se revegetarán las zonas afectadas con especies autóctonas.

- Principales alternativas estudiadas y justificación de las principales razones de la solución adoptada”.
- “Plan de restauración”: incluye el calendario de ejecución, el plan de vigilancia y presupuesto. El ritmo de restauración será similar al de explotación, con no más de dos meses de retraso. En el plan de vigilancia ambiental se establece un seguimiento para comprobar la aplicación de las medidas correctoras y de las labores de restauración fijadas. Para ello se realizará una visita a la finca cada dos meses durante el proceso de explotación y una vez cada dos meses, durante los dos años posteriores al sellado y restauración de la zona afectada. El presupuesto para llevar a cabo la restauración ambiental asciende a SETENTA Y OCHO MIL CIENTO CINCUENTA EUROS (78.150 €).
- “Anexos”: Anexo I (escrituras y datos del representante apoderado de la empresa), Anexo II (figuras y fotografías) y Anexo III (planos).



## **CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL**

*RESOLUCIÓN de 22 de febrero de 2010, del Consejero, por la que se conceden ayudas económicas a las corporaciones locales para obras del AEPSA. (2010060516)*

A la vista de las solicitudes presentadas por las corporaciones locales relacionadas con la ayuda económica para obras del AEPSA reguladas por el Decreto 153/2000, de 27 de junio (DOE n.º 87, de 27 de julio), de conformidad con el informe del Servicio de Desarrollo, Ordenación Territorial y Asistencia en materia de Grupos de Acción Local como órgano gestor sobre el cumplimiento de las condiciones establecidas para su otorgamiento y a propuesta del Secretario General de Desarrollo Rural y Administración Local,

### RESUELVO :

Conceder una ayuda económica por importe de ocho millones seiscientos noventa y siete mil ciento cuarenta y un euros con veintitrés céntimos (8.697.141,23 €), a las entidades locales que se relacionan, para materiales de las obras del AEPSA incluidas en el Convenio que estas Corporaciones Locales han realizado con el INEM, con cargo a la Aplicación presupuestaria 12.07.115B.760.00 y código de proyecto 2009.12.007.0004.00-002 del vigente presupuesto conforme a las siguientes especificaciones:

1. El abono de la ayuda se realizará una vez justificados los gastos por parte de las entidades locales beneficiarias mediante el documento Anexo II, certificado de fin de obra, al que hace referencia el artículo 6 del Decreto 153/2000, de 27 de junio, por el que se regulan estas ayudas. El plazo para la justificación finalizará el 30 de junio de 2010, si bien las Entidades Locales podrán solicitar una prórroga del plazo de manera motivada y con causa justificada.
2. Las Corporaciones Locales beneficiarias podrán solicitar un anticipo por importe del 50% de la subvención concedida mediante el Documento Anexo III, certificado de inicio de obras y solicitud de anticipo.
3. Las Corporaciones Locales deberán finalizar las obras objeto de esta ayuda en el plazo establecido, justificar los gastos mediante el Anexo II, certificado de fin de obra, así como facilitar las acciones de inspección y control que pueda realizar la Junta de Extremadura. La falta de justificación o la incorrecta utilización dará lugar al impago de la subvención o al reintegro de la misma conforme a lo establecido en el artículo 7 del Decreto 153/2000, de 27 de junio.
4. La revocación total o parcial de la subvención otorgada por el INEM para mano de obra que originó el compromiso financiero de esta Resolución, originará a su vez, la anulación o revocación total o parcial de las ayudas concedidas al Ayuntamiento beneficiario.
5. Esta ayuda quedará sometida a las acciones de control y seguimiento de la Junta de Extremadura, adoptando las medidas de identificación, información y publicidad que se recogen en el Decreto 50/2001, de 3 de abril (DOE n.º 42, de 10 de abril de 2001).



6. Las Entidades Locales beneficiarias deberán aportar los documentos contables justificativos del gasto en forma de factura o documentos de valor probatorio equivalente por el importe total de los materiales y otros elementos coincidiendo con la suma de los apartados 6 y 7 del Anexo II. Igualmente deberán acreditar el pago de los gastos realizados, debiendo mantener el Ayuntamiento a disposición de la Junta de Extremadura, los documentos acreditativos del mismo durante un plazo de 5 años.
7. El Ayuntamiento beneficiario de la ayuda deberá dar cumplimiento al artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE de 18 de noviembre de 2003), en los casos de ejecución de obras o suministros por encima de las cuantías establecidas en el mencionado artículo.
8. La Corporación beneficiaria de esta ayuda en relación a los bienes objeto de subvención deberá atenerse a lo establecido en los artículos 31.4 y 5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
9. La presente ayuda sólo es compatible y complementaria de las otorgadas para las mismas obras por el INEM para sufragar los gastos de mano de obra en el marco del Acuerdo Nacional para el AEPSA.

Contra esta Resolución, que es definitiva en vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al que tenga lugar la publicación de esta Resolución, tal como disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

También se podrá interponer directamente, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1, el artículo 10.1.a) y el artículo 14.1 primera de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En caso de haber interpuesto recurso de reposición, no se podrá impugnar en la vía contencioso-administrativa hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime conveniente.

Mérida, a 22 de febrero de 2010.

El Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural,  
JUAN MARÍA VÁZQUEZ GARCÍA

**A N E X O****AYUDAS AEPSA****BADAJOZ**

<b>Municipio</b>	<b>Nº Expediente</b>	<b>Total Obra</b>	<b>Subvención INEM</b>	<b>Concedido JUNTA</b>
ACEDERA	0600109BC01	4.323,33	2.300,00	690,00
ACEUCHAL	0600209BC01	399.939,74	306.400,00	91.920,00
AHILLONES	0600309BC01	247.780,05	190.600,00	57.180,00
ALBUERA, LA	0600509BC01	142.730,00	91.600,00	27.480,00
ALBUERA, LA	0600509BD01	131.999,43	100.000,00	30.000,00
ALBURQUERQUE	0600609BC01	210.243,46	157.700,00	47.310,00
ALBURQUERQUE	0600609BD01	102.687,71	51.883,15	15.564,95
ALCAZABA	0690109BC01	13.363,24	10.100,00	3.030,00
ALCONERA	0600809BC01	35.472,00	27.200,00	8.160,00
ALCONERA	0600809BD01	102.446,15	78.640,49	23.592,15
ALMENDRAL	0601009BC01	181.026,59	138.600,00	41.580,00
ALMENDRALEJO	0601109BC01	287.986,37	185.100,00	55.530,00
ALVARADO	0690309BC01	10.721,75	8.000,00	2.400,00
ARROYO DE SAN SERVAN	0601209BC01	179.991,65	132.700,00	39.810,00
AZUAGA	0601409BD01	117.744,87	50.139,15	15.041,75
AZUAGA	0601409BC01	545.744,14	357.000,00	107.100,00
AZUAGA	0690809BC01	48.246,08	33.400,00	10.020,00
BADAJOZ	0601509BC01	85.397,71	65.400,00	19.620,00
BALBOA	0690409BC01	23.753,50	18.200,00	5.460,00
BARCARROTA	0601609BD01	102.074,81	48.376,80	14.513,04
BARCARROTA	0601609BC01	268.750,44	171.400,00	51.420,00
BATERNO	0601709BC01	55.550,63	41.200,00	12.360,00
BENQUERENCIA DE LA SERENA	0601809BC01	49.541,41	37.200,00	11.160,00
BERLANGA	0601909BC01	491.765,83	354.500,00	106.350,00
BIENVENIDA	0602009BD01	67.446,80	51.882,16	15.564,64
BIENVENIDA	0602009BC01	161.718,74	124.399,03	37.319,71
BODONAL DE LA SIERRA	0602109BC01	101.698,80	78.100,00	23.430,00
BURGUILLOS DEL CERRO	0602209BC01	198.905,89	131.400,00	39.420,00
BURGUILLOS DEL CERRO	0602209BD01	137.871,07	91.728,00	27.518,40
CABEZA DEL BUEY	0602309BD01	172.856,93	100.000,00	30.000,00
CABEZA DEL BUEY	0602309BC01	267.811,07	194.100,00	58.230,00
CABEZA LA VACA	0602409BC01	226.821,19	174.400,00	52.320,00
CABEZA LA VACA	0602409BD01	132.649,47	100.000,00	30.000,00
CALAMONTE	0602509BC01	232.304,23	173.900,00	52.170,00
CALERA DE LEON	0602609BD01	167.572,92	75.085,52	22.525,66
CALZADILLA DE LOS BARROS	0602709BD01	159.882,27	75.085,52	22.525,66
CALZADILLA DE LOS BARROS	0602709BC01	97.280,95	68.900,00	20.670,00
CAMPANARIO	0602809BC01	216.068,03	128.500,00	38.550,00
CAMPANARIO	0691609BC01	6.875,67	3.900,00	1.170,00
CAMPILLO DE LLERENA	0602909BC01	366.993,02	281.700,00	84.469,65
CAPILLA	0603009BC01	8.094,83	5.300,00	1.590,00
CASTILBLANCO	0603509BC01	43.223,62	23.500,00	7.050,00
CASTUERA	0603609BC01	73.512,22	52.800,00	15.840,00
CHELES	0604209BC01	234.458,91	186.162,51	48.296,40
CODOSERA, LA	0603709BC01	205.318,21	123.300,00	36.990,00
CONQUISTA DEL GUADIANA	0695309BC01	11.710,00	5.200,00	1.560,00
CORDOBILLA DE LACARA	0603809BD01	132.106,88	100.000,00	30.000,00
CORONADA, LA	0603909BC01	91.036,57	52.800,00	15.840,00
CORTE DE PELEAS	0604009BC01	256.758,66	197.000,00	59.100,00
DON ALVARO	0604309BC01	13.557,49	10.200,00	3.060,00
DON BENITO	0604409BC01	213.114,80	105.600,00	31.680,00
ENTRERRIOS (E.L.M.)	0690909BC01	12.881,49	9.900,00	2.970,00
ESPARRAGALEJO	0604609BC01	35.452,73	21.000,00	6.300,00
ESPARRAGOSA DE LARES	0604809BC01	63.432,74	38.100,00	11.430,00
FREGENAL DE LA SIERRA	0605009BC01	154.122,90	115.700,00	34.710,00
FUENLABRADA DE LOS MONTES	0605109BC01	238.387,62	140.400,00	42.120,00
FUENTE DE CANTOS	0605209BC01	164.556,14	126.400,00	37.920,00



FUENTE DE CANTOS	0605209BD01	68.818,25	51.883,15	15.564,95
FUENTE DEL ARCO	0605309BC01	123.898,92	86.300,00	25.890,00
FUENTES DE LEON	0605509BC01	288.880,32	221.500,00	66.450,00
GARROVILLA, LA	0605809BC01	67.919,21	48.900,00	14.670,00
GRANJA DE TORREHERMOSA	0605909BC01	203.135,68	118.600,00	35.580,00
GUADALPERALES, LOS (E.L.M.)	0691409BC01	8.701,91	6.200,00	1.860,00
GUADIANA DEL CAUDILLO (E.L.M.)	0691509BC01	94.685,28	69.400,00	20.820,00
GUAREÑA	0606009BC01	468.706,79	215.500,00	64.650,00
HABA, LA	0606109BC01	46.899,41	18.800,00	5.640,00
HELECHAL	0691709BC01	39.044,70	29.100,00	8.730,00
HERNAN CORTES (E.L.M.)	0691809BC01	78.951,08	59.900,00	17.970,00
HERRERA DEL DUQUE	0606309BC01	199.233,49	95.400,00	28.620,00
HERRERA DEL DUQUE	0606309BD01	125.405,82	51.883,15	15.564,95
HIGUERA DE LA SERENA	0606409BC01	101.026,06	62.200,00	18.660,00
HIGUERA DE LLERENA	0606509BC01	87.490,36	67.300,00	20.190,00
HIGUERA DE VARGAS	0606609BC01	233.788,58	177.900,00	53.370,00
HINOJOSA DEL VALLE	0606809BD01	117.000,00	90.000,00	27.000,00
HINOJOSA DEL VALLE	0606809BC01	75.270,00	57.900,00	17.370,00
HORNACHOS	0606909BC01	371.296,02	285.400,00	85.620,00
HORNACHOS	0606909BD01	68.189,47	51.883,15	15.564,94
LAPA, LA	0607109BC01	56.290,00	43.300,00	12.990,00
LAPA, LA	0607109BD01	66.792,53	51.883,15	14.908,49
LLERA	0607309BD01	160.060,20	100.000,00	30.000,00
LLERA	0607309BC01	170.591,17	127.600,00	38.280,00
LLERENA	0607409BD01	175.049,22	98.506,73	29.552,02
LLERENA	0607409BC01	154.041,86	86.800,00	26.040,00
MAGACELA	0607509BC01	28.442,70	21.400,00	6.420,00
MAGUILLA	0607609BC01	334.893,09	257.400,00	77.220,00
MALCOCINADO	0607709BC01	228.215,81	175.500,00	52.650,00
MALPARTIDA DE LA SERENA	0607809BC01	127.058,18	94.800,00	28.440,00
MEDELLIN	0608009BC01	63.924,72	47.100,00	14.130,00
MEDINA DE LAS TORRES	0608109BC01	59.672,70	45.900,00	13.770,00
MENGABRIL	0608209BC01	27.150,03	20.800,00	6.240,00
MIRANDILLA	0608409BD01	67.838,15	51.883,15	15.564,95
MIRANDILLA	0608409BC01	67.629,44	50.500,00	15.150,00
MONESTERIO	0608509BC01	203.600,57	94.200,00	28.260,00
MONESTERIO	0608509BD01	193.819,01	100.000,00	30.000,00
MONTEMOLIN	0608609BC01	123.101,34	94.200,00	28.260,00
MONTEMOLIN	0608609BD01	115.676,32	75.766,04	22.729,81
MONTIJO	0608809BC01	232.343,68	178.200,00	53.460,00
MORERA, LA	0608909BD01	67.448,10	51.883,15	15.564,95
MORERA, LA	0608909BC01	121.420,00	93.400,00	28.020,00
NAVA, LA	0692509BC01	23.142,97	17.200,00	5.160,00
NAVA DE SANTIAGO, LA	0609009BC01	109.839,60	84.000,00	25.200,00
NAVA DE SANTIAGO, LA	0609009BD01	174.457,80	100.000,00	30.000,00
NOGALES	0609209BC01	124.900,80	95.800,00	28.740,00
NOVELDA	0691909BC01	45.215,25	34.500,00	10.350,00
OBANDO	0692009BC01	4.067,81	1.800,00	540,00
OLIVA DE LA FRONTERA	0609309BD01	167.629,58	100.000,00	30.000,00
OLIVA DE MERIDA	0609409BC01	282.281,75	212.800,00	63.840,00
ORELLANA LA SIERRA	0609609BC01	19.932,88	12.300,00	3.690,00
ORELLANA LA VIEJA	0609709BC01	27.846,02	12.300,00	3.690,00
PALAZUELO (E.L.M.)	0692109BC01	25.013,18	18.500,00	5.550,00
PALLARES	0692209BC01	65.627,72	49.900,00	14.970,00
PALOMAS	0609809BD01	72.248,60	51.883,15	15.564,94
PALOMAS	0609809BC01	61.232,70	47.100,00	14.130,00
PEÑALSORDO	0610009BC01	122.077,45	81.800,00	24.540,00
PUEBLA DE ALCOZER	0610209BC01	87.663,61	55.300,00	16.590,00
PUEBLA DE ALCOLLARIN (E.L.M.)	0692609BC01	19.843,60	13.900,00	4.170,00
PUEBLA DE LA REINA	0610409BC01	77.665,02	56.500,00	16.950,00
PUEBLA DE LA REINA	0610409BD01	167.086,37	100.000,00	30.000,00
PUEBLA DE OBANDO	0610709BD01	131.528,52	100.000,00	30.000,00



PUEBLA DE OBANDO	0610709BC01	206.360,24	156.900,00	47.070,00
PUEBLA DE SANCHO PEREZ	0610809BC01	69.338,63	51.400,00	15.420,00
PUEBLA DEL MAESTRE	0610509BC01	78.204,24	57.000,00	17.100,00
PUEBLONUEVO GUADIANA	0692709BC01	88.776,35	67.600,00	20.280,00
PUERTO HURRACO	0692809BC01	19.243,71	14.400,00	4.320,00
QUINTANA DE LA SERENA	0610909BC01	94.608,87	41.700,00	12.510,00
REINA	0611009BC01	64.486,03	49.600,00	14.880,00
RENA	0611109BC01	47.343,28	34.600,00	10.380,00
RETAMAL DE LLERENA	0611209BC01	48.359,43	37.199,60	11.159,83
RIBERA DEL FRESNO	0611309BD01	72.698,64	28.845,74	8.653,72
RIBERA DEL FRESNO	0611309BC01	167.656,38	119.500,00	35.850,00
ROCA DE LA SIERRA, LA	0611509BC01	114.917,97	85.900,00	25.770,00
RUECAS (E.L.M.)	0693109BC01	103.101,94	50.700,00	15.210,00
SAGRAJAS	0693209BC01	10.781,75	8.200,00	2.460,00
SALVALEON	0611609BC01	143.737,45	110.300,00	33.090,00
SALVALEON	0611609BD01	167.268,56	100.000,00	30.000,00
SALVATIERRA DE LOS BARROS	0611709BD01	131.869,80	100.000,00	30.000,00
SALVATIERRA DE LOS BARROS	0611709BC01	242.148,00	186.100,00	55.830,00
SAN VICENTE DE ALCANTARA	0612309BC01	102.830,14	61.800,00	18.540,00
SANCTI SPIRITUS	0611809BC01	17.509,18	12.000,00	3.600,00
SANTA MARTA DE LOS BARROS	0612109BD01	91.215,78	50.700,00	15.210,00
SANTA MARÍA DE NAVAS	0693709BC01	36.435,37	27.500,00	8.250,00
SANTOS DE MAIMONA, LOS	0612209BC01	217.490,00	167.300,00	50.164,03
SEGURA DE LEON	0612409BC01	263.250,05	202.500,00	60.750,00
SIRUELA	0612509BD01	56.036,13	21.811,59	6.543,48
SOLANA DE LOS BARROS	0612609BC01	401.502,47	305.700,00	91.710,00
TALARRUBIAS	0612709BD01	70.115,51	36.512,64	10.953,79
TALAVERA LA REAL	0612809BC01	230.304,39	128.400,00	38.520,00
TALIGA	0612909BC01	86.132,19	63.200,00	18.960,00
TAMUREJO	0613009BC01	28.648,98	17.900,00	5.370,00
TORRE DE MIGUEL SESMERO	0613109BC01	311.480,00	239.600,00	71.880,00
TORRE DE MIGUEL SESMERO	0613109BD01	130.000,00	100.000,00	30.000,00
TORREMEJIA	0613309BC01	198.695,38	128.300,00	38.490,00
TORVISCAL, EL (E.L.M.)	0693909BC01	22.223,80	14.400,00	4.320,00
TRASIERRA	0613409BC01	203.450,00	156.500,00	46.950,00
USAGRE	0613609BC01	156.130,07	120.100,00	36.030,00
VALDEBOTOA	0694009BC01	26.968,74	20.400,00	6.120,00
VALDELACALZADA	0694109BC01	101.530,00	78.100,00	23.430,00
VALDETORRES	0613809BC01	126.081,13	81.000,00	24.300,00
VALDIVIA (E.L.M.)	0694309BC01	91.405,56	70.200,00	21.060,00
VALENCIA DEL MOMBUEY	0614009BC01	189.492,56	144.600,00	43.380,00
VALENCIA DEL VENTOSO	0614109BC01	247.648,73	188.400,00	56.520,00
VALENCIA DEL VENTOSO	0614109BD01	130.022,65	100.000,00	30.000,00
VALLE DE LA SERENA	0614609BC01	153.265,20	115.900,00	34.770,00
VALLE DE MATAMOROS	0614709BC01	78.471,49	60.200,00	18.060,00
VALLE DE MATAMOROS	0614709BD01	153.408,96	96.973,06	29.091,92
VALLE DE SANTA ANA	0614809BC01	211.480,93	136.700,00	41.010,00
VALVERDE DE BURGUILLOS	0614209BD01	67.448,10	51.883,15	15.564,95
VALVERDE DE LEGANES	0614309BC01	307.810,31	230.900,00	69.270,00
VALVERDE DE LLERENA	0614409BC01	129.741,24	99.800,00	29.940,00
VEGAS ALTAS	0694509BC01	6.239,72	3.700,00	1.110,00
VILLA FRANCA DE LOS BARROS	0614909BC01	295.864,13	191.800,00	57.540,00
VILLA FRANCO DEL GUADIANA	0694709BC01	13.841,38	10.500,00	3.150,00
VILLAGARCIA DE LA TORRE	0615009BC01	93.081,60	71.600,00	21.480,00
VILLAGARCIA DE LA TORRE	0615009BD01	152.483,38	83.579,44	25.073,83
VILLAGONZALO	0615109BC01	43.160,00	33.200,00	9.960,00
VILLALBA DE LOS BARROS	0615209BC01	125.034,00	93.800,00	28.140,00
VILLANUEVA DE LA SERENA	0615309BC01	104.358,64	66.300,00	19.890,00
VILLAR DE RENA	0615609BC01	42.593,86	30.000,00	9.000,00
VILLARTA DE LOS MONTES	0615709BC01	78.272,08	56.700,00	15.693,94
VIVARES (E.L.M.)	0694809BC01	30.916,78	20.300,00	6.090,00
ZAFRA	0615809BC01	50.508,24	38.200,00	11.460,00



ZAHINOS	0615909BC01	512.729,50	360.000,00	108.000,00
ZAHINOS	0615909BD01	111.330,33	51.883,15	15.564,95
ZALAMEA DE LA SERENA	0616009BC01	220.132,17	136.300,00	40.890,00
ZARZA, LA	0616209BD01	130.279,68	100.000,00	30.000,00
ZARZA, LA	0616209BC01	81.251,20	62.500,00	18.748,48
ZARZA CAPILLA	0616109BC01	30.930,86	20.300,00	6.090,00
ZURBARAN (E.L.M.)	0695009BD01	226.553,14	100.000,00	30.000,00
ZURBARAN (E.L.M.)	0695009BC01	30.827,20	22.400,00	6.720,00
<b>TOTAL GENERAL</b>		<b>24.917.979,35</b>	<b>17.078.925,52</b>	<b>5.114.084,93</b>

**CÁCERES**

Municipio	Nº Expediente	Total Obra	Subvencion INEM	Concedido JUNTA
ABADIA	1000109BC01	24.988,67	19.000,00	5.700,00
ABERTURA	1000209BD02	104.000,00	80.000,00	24.000,00
ACEBO	1000309BC01	41.515,20	40.000,00	1.321,20
ACEHUCHE	1000409BC01	135.474,75	100.000,00	30.000,00
ACEHUCHE	1000409BD02	124.949,00	80.000,00	24.000,00
ACEITUNA	1000509BC01	140.459,30	108.000,00	32.400,00
ACEITUNA	1000509BC02	52.930,55	40.000,00	12.000,00
AHIGAL	1000609BC02	26.543,70	20.000,00	6.000,00
ALAGON	1007609BC02	95.124,90	73.000,00	21.900,00
ALAGON	1007609BD04	78.150,00	60.000,00	18.000,00
ALBALA	1000709BC01	49.500,00	38.000,00	11.400,00
ALCANTARA	1000809BC01	32.523,49	17.000,00	5.100,00
ALCUESCAR	1001009BC03	10.403,47	8.000,00	2.400,00
ALCUESCAR	1001009BC01	236.831,10	182.000,00	54.600,00
ALCUESCAR	1001009BD02	78.005,08	60.000,00	18.000,00
ALDEA DEL OBISPO	1001309BC01	29.959,50	23.000,00	6.900,00
ALDEA DEL CANO	1001209BC01	24.753,30	19.000,00	5.700,00
ALDEA DEL CANO	1001209BD02	9.933,52	4.763,78	1.429,13
ALDEACENTENERA	1001109BC01	47.024,00	36.000,00	10.800,00
ALDEACENTENERA	1001109BC02	26.920,49	20.000,00	6.000,00
ALDEANUEVA DE LA VERA	1001409BC01	253.276,15	112.000,00	33.600,00
ALDEANUEVA DEL CAMINO	1001509BC01	17.128,70	13.000,00	3.900,00
ALIA	1001709BC01	53.698,00	41.000,00	12.300,00
ALIA	1001709BC02	26.475,20	20.000,00	6.000,00
ALISEDA	1001809BC01	166.462,42	128.000,00	38.400,00
ALISEDA	1001809BC02	52.025,77	40.000,00	12.000,00
ALMOHARIN	1002009BC01	241.052,28	185.000,00	55.500,00
ALMOHARIN	1002009BC02	26.049,12	20.000,00	6.000,00
ARROYOMOLINOS	1002309BC01	119.603,55	92.000,00	27.600,00
ARROYOMOLINOS	1002309BD02	113.217,50	87.000,00	26.100,00
ARROYOMOLINOS DE LA VERA	1002209BC01	48.937,40	37.000,00	11.100,00
BAÑOS DE MONTEMAYOR	1002409BC01	9.155,60	7.000,00	2.100,00
BAÑOS DE MONTEMAYOR	1002409BC02	28.583,20	20.000,00	6.000,00
BARRADO	1002509BC01	29.872,69	22.000,00	6.600,00
BERROCALEJO	1002809BC01	6.997,80	5.000,00	1.500,00
BERZOCANA	1002909BC01	35.003,98	26.000,00	7.800,00
BOHONAL DE IBOR	1003009BC01	18.510,50	12.000,00	3.600,00
BOTIJA	1003109BC01	15.784,20	12.000,00	3.600,00
BROZAS	1003209BC03	26.695,80	20.000,00	6.000,00
BROZAS	1003209BC01	36.974,64	28.000,00	8.400,00
BROZAS	1003209BD02	104.265,44	80.000,00	24.000,00
CABEZABELLOSA	1003409BC01	24.846,60	19.000,00	5.700,00
CABRERO	1003609BC01	54.385,00	41.000,00	12.300,00
CABRERO	1003609BC02	26.191,80	20.000,00	6.000,00
CACHORRILLA	1003809BC01	6.958,13	5.000,00	1.500,00
CALZADILLA	1004009BC01	58.603,14	45.000,00	13.500,00
CALZADILLA	1004009BC02	52.155,57	40.000,00	12.000,00
CAMINOMORISCO	1004109BC01	119.147,25	91.000,00	27.300,00
CAÑAVERAL	1004509BC01	38.137,50	28.000,00	8.400,00
CAÑAVERAL	1004509BD02	121.811,71	80.000,00	24.000,00



CARBAJO	1004609BC01	34.332,47	26.000,00	7.800,00
CARCABOSO	1004709BC01	71.555,89	38.000,00	11.400,00
CARRASCALEJO	1004809BC01	10.849,21	5.000,00	1.500,00
CASAR DE CACERES	1004909BC01	38.888,08	21.000,00	6.300,00
CASAR DE CACERES	1004909BD02	137.745,00	80.000,00	24.000,00
CASAR DE PALOMERO	1005009BC01	197.254,68	151.000,00	45.300,00
CASARES DE LAS HURDES	1005109BC01	48.176,45	21.000,00	6.300,00
CASARES DE LAS HURDES	1005109BC02	33.088,00	20.000,00	6.000,00
CASAS DE DON ANTONIO	1005209BC01	7.934,08	6.000,00	1.800,00
CASAS DE DON GOMEZ	1005309BC01	7.946,82	6.000,00	1.800,00
CASAS DE MIRAVETE	1005709BC01	7.697,03	5.000,00	1.500,00
CASAS DEL CASTAÑAR	1005409BC01	34.150,98	26.000,00	7.800,00
CASAS DEL MONTE	1005509BC01	94.694,12	71.000,00	21.300,00
CASATEJADA	1005809BC01	80.185,29	58.000,00	17.400,00
CASILLAS DE CORIA	1005909BD02	66.562,18	39.971,64	11.991,49
CECLAVIN	1006109BC01	291.272,12	223.000,00	66.900,00
CEDILLO	1006209BC02	26.020,40	20.000,00	6.000,00
CEDILLO	1006209BC01	30.318,37	23.000,00	6.900,00
CEREZO	1006309BC01	31.259,84	24.000,00	7.200,00
CILLEROS	1006409BC01	262.850,41	190.000,00	57.000,00
CILLEROS	1006409BD02	116.332,07	80.000,00	24.000,00
CILLEROS	1006409BC03	20.846,63	16.000,00	4.800,00
CORIA	1006709BD02	104.209,80	80.000,00	24.000,00
CORIA	1006709BC01	252.717,45	194.000,00	58.200,00
CUACOS DE YUSTE	1006809BC01	32.306,34	24.000,00	7.200,00
CUMBRE, LA	1006909BC01	18.242,19	14.000,00	4.021,59
DESCARGAMARIA	1007109BC01	19.647,75	15.000,00	4.500,00
DESCARGAMARIA	1007109BD02	78.274,84	60.000,00	18.000,00
ELJAS	1007209BC01	179.623,05	138.000,00	41.400,00
ESCURIAL	1007309BC01	76.683,95	42.000,00	12.600,00
FRESNEDOSO DE IBOR	1007509BC01	19.500,00	15.000,00	4.500,00
GALISTEO	1007609BD03	75.079,58	50.815,20	15.244,56
GARGANTA, LA	1007809BC01	18.587,94	14.000,00	4.200,00
GARGANTILLA	1008009BC01	34.611,06	26.000,00	7.800,00
GARROVILLAS DE ALCONÉJAR	1008209BC01	28.600,00	22.000,00	6.599,04
GARROVILLAS DE ALCONÉJAR	1008209BC02	26.000,00	20.000,00	6.000,00
GARVIN DE LA JARA	1008309BC01	6.532,84	5.000,00	1.500,00
GATA	1008409BC01	137.707,35	104.000,00	31.200,00
GATA	1008409BC02	27.319,35	20.000,00	6.000,00
GORDO, EL	1008509BC01	10.014,90	7.000,00	2.100,00
GRANJA, LA	1008609BC01	34.142,06	26.000,00	7.800,00
GUADALUPE	1008709BC01	89.395,24	66.000,00	19.800,00
GUIJO DE CORIA	1008809BC01	66.403,07	21.000,00	6.300,00
GUIJO DE GALISTEO	1008909BC01	136.818,91	98.000,00	29.400,00
GUIJO DE GALISTEO	1008909BD02	68.398,70	40.000,00	12.000,00
GUIJO DE GRANADILLA	1009009BC01	28.988,52	20.000,00	6.000,00
GUIJO DE SANTA BARBARA	1009109BC01	12.043,45	9.000,00	2.700,00
HERRERA DE ALCANTARA	1009409BD02	87.771,50	57.713,62	17.314,09
HERRERUELA	1009509BC01	16.221,40	12.000,00	3.600,00
HERVAS	1009609BC01	57.759,50	44.996,05	12.763,45
HINOJAL	1009809BC01	6.612,30	5.000,00	1.500,00
HOLGUERA	1009909BC01	61.263,72	46.000,00	13.800,00
HOLGUERA	1009909BC02	26.255,70	20.000,00	6.000,00
HOYOS	1010009BC01	81.924,90	63.000,00	18.900,00
HUELAGA	1010109BC01	11.647,24	8.000,00	2.400,00
HUELAGA	1010109BC02	10.466,10	8.000,00	2.400,00
IBAHERNANDO	1010209BC01	26.317,89	20.000,00	6.000,00
JARANDILLA DE LA VERA	1010509BC01	90.471,49	68.000,00	20.400,00
JARANDILLA DE LA VERA	1010509BC02	26.609,25	20.000,00	6.000,00
JARILLA	1010609BC01	10.986,32	8.000,00	2.400,00
JERTE	1010709BC01	112.584,77	82.000,00	24.600,00
JERTE	1010709BC02	26.354,10	20.000,00	6.000,00



LADRILLAR	1010809BC01	21.752,21	11.000,00	3.300,00
LOGROSAN	1010909BC01	53.990,54	33.000,00	9.900,00
LOSAR DE LA VERA	1011009BC01	190.020,23	115.000,00	34.500,00
MADRIGAL DE LA VERA	1011109BC01	90.462,27	66.000,00	19.800,00
MADRIGALEJO	1011209BC01	130.818,70	55.000,00	16.500,00
MADROÑERA	1011309BC01	105.643,80	81.000,00	24.300,00
MAJADAS DE TIETAR	1011409BC01	227.015,30	168.000,00	50.400,00
MARCHAGAZ	1011709BC01	78.920,92	60.000,00	17.999,92
MARCHAGAZ	1011709BC02	27.300,00	20.000,00	6.000,00
MATA DE ALCANTARA	1011809BC01	20.654,25	15.000,00	4.500,00
MATA DE ALCANTARA	1011809BD02	110.680,38	80.000,00	24.000,00
MEMBRIO	1011909BC01	62.713,93	47.000,00	14.100,00
MESAS DE IBOR	1012009BC01	10.550,00	8.000,00	2.400,00
MIAJADAS	1012109BC01	281.465,57	152.000,00	45.600,00
MIRABEL	1012309BC01	41.800,00	31.000,00	9.300,00
MIRABEL	1012309BD02	113.011,48	80.000,00	24.000,00
MOHEDAS DE GRANADILLA	1012409BC01	141.179,80	108.000,00	32.400,00
MONTANCHEZ	1012609BC01	136.500,00	105.000,00	31.500,00
MONTEHERMOSO	1012709BC02	220.858,85	115.000,00	34.500,00
MORALEJA	1012809BC01	202.870,80	153.000,00	45.900,00
MORCILLO	1012909BC01	46.894,24	36.000,00	10.800,00
NAVA CONCEJO	1013009BC01	256.518,00	195.000,00	58.500,00
NAVALMORAL DE LA MATA	1013109BC01	262.876,76	161.000,00	48.300,00
NAVALVILLAR DE IBOR	1013209BC01	68.570,61	48.000,00	14.400,00
NAVALVILLAR DE IBOR	1013209BD02	110.524,42	80.000,00	24.000,00
NAVAS DEL MADROÑO	1013309BC01	35.798,41	25.000,00	7.500,00
NAVEZUELAS	1013409BC01	105.535,18	76.000,00	22.800,00
NUÑOMORAL	1013509BC01	121.455,28	90.000,00	27.000,00
NUÑOMORAL	1013509BD02	127.371,11	80.000,00	24.000,00
OLIVA DE PLASENCIA	1013609BC01	8.015,20	6.000,00	1.800,00
PALOMERO	1013709BC01	117.097,20	89.000,00	26.700,00
PASARON DE LA VERA	1013809BC01	83.990,09	61.000,00	18.300,00
PASARON DE LA VERA	1013809BC02	26.641,98	20.000,00	6.000,00
PEDROSO DE ACIM	1013909BC01	7.891,80	6.000,00	1.800,00
PERALEDA DE LA MATA	1014009BC01	72.964,32	45.000,00	9.779,51
PERALEDA DE SAN ROMAN	1014109BC01	27.473,18	19.000,00	5.700,00
PERALES DEL PUERTO	1014209BC01	153.724,35	129.000,00	24.706,72
PESCUEZA	1014309BC01	11.888,00	9.000,00	2.700,00
PESCUEZA	1014309BC02	6.697,81	5.000,00	1.500,00
PESGA, LA	1014409BC01	118.809,98	84.000,00	25.200,00
PESGA, LA	1014409BD02	87.627,00	65.000,00	19.500,00
PIEDRAS ALBAS	1014509BC01	11.917,50	9.000,00	2.700,00
PINOFRANQUEADO	1014609BC01	218.110,00	162.000,00	48.600,00
PIORNAL	1014709BC01	154.494,50	107.000,00	32.100,00
PIORNAL	1014709BC02	28.458,45	20.000,00	6.000,00
PLASENCIA	1014809BC01	203.655,29	155.000,00	46.500,00
PORTAJE	1015009BC01	33.856,60	26.000,00	7.800,00
PORTAJE	1015009BC03	26.522,46	20.000,00	6.000,00
PORTEZUELO	1015109BC01	17.018,53	13.000,00	3.900,00
POZUELO DE ZARZON	1015209BC01	68.973,52	53.000,00	15.900,00
POZUELO DE ZARZON	1015209BC02	26.056,01	20.000,00	6.000,00
REBOLLAR	1015409BC01	49.845,30	29.000,00	8.700,00
RIOLOBOS	1015509BC01	90.509,97	67.000,00	20.100,00
ROBLEDILLO DE GATA	1015609BC01	27.717,99	21.000,00	6.300,00
ROBLEDILLO DE LA VERA	1015709BC01	14.378,29	11.000,00	3.300,00
ROBLEDILLO DE TRUJILLO	1015809BC01	49.686,00	38.000,00	11.400,00
ROBLEDILLO DE TRUJILLO	1015809BD02	80.000,00	60.000,00	18.000,00
ROMANGORDO	1016009BC01	6.457,53	5.000,00	1.450,69
ROSALEJO	1090109BC01	112.625,42	83.000,00	24.900,00
SALORINO	1016209BC01	52.016,07	40.000,00	12.000,00
SAN MARTIN DE TREVEJO	1016409BC01	119.014,04	90.000,00	27.000,00
SANTA ANA	1016509BC01	15.546,93	11.000,00	3.300,00



SANTA CRUZ DE PANIAGUA	1016709BC01	91.819,50	70.000,00	21.000,00
SANTA MARTA DE MAGASCA	1016809BD02	104.326,16	80.000,00	24.000,00
SANTIAGO DE ALCANTARA	1016909BC01	43.193,80	33.000,00	9.900,00
SANTIAGO DEL CAMPO	1017009BC01	13.240,72	10.000,00	3.000,00
SANTIBAÑEZ EL ALTO	1017109BC01	73.197,35	56.000,00	16.800,00
SANTIBAÑEZ EL ALTO	1017109BC02	26.119,31	20.000,00	6.000,00
SANTIBAÑEZ EL BAJO	1017209BC01	62.839,24	48.000,00	14.400,00
SEGURA DE TORO	1017409BC01	10.589,83	8.000,00	2.400,00
SERRADILLA	1017509BC01	97.852,94	75.000,00	22.500,00
SIERRA DE FUENTES	1017709BC01	27.300,00	21.000,00	6.300,00
TALAVAN	1017809BC01	59.923,51	46.000,00	13.800,00
TALAVERUELA DE LA VERA	1017909BC01	35.957,17	27.000,00	8.100,00
TALAYUELA	1018009BC04	27.206,46	20.000,00	6.000,00
TALAYUELA	1018009BC01	674.189,91	260.000,00	78.000,00
TIÉTAR	1018009BC03	45.783,60	35.000,00	10.500,00
TORIL	1018209BC01	15.984,90	12.000,00	3.600,00
TORNAVACAS	1018309BC01	101.170,56	77.000,00	23.100,00
TORNO, EL	1018409BC01	49.888,80	38.000,00	11.400,00
TORRE DE DON MIGUEL	1018709BC02	26.048,11	20.000,00	6.000,00
TORRE DE DON MIGUEL	1018709BC01	65.102,50	50.000,00	15.000,00
TORRE DE SANTA MARIA	1018809BC01	84.508,21	65.000,00	19.500,00
TORRECILLA DE LOS ANGELES	1018509BD02	104.830,82	80.000,00	24.000,00
TORRECILLAS DE LA TIESA	1018609BC01	89.897,07	63.000,00	18.900,00
TORREJON EL RUBIO	1019009BC01	34.094,40	26.000,00	7.800,00
TORREJONCILLO	1018909BC01	131.817,84	100.000,00	30.000,00
TORREJONCILLO	1018909BC02	96.142,56	73.491,98	22.047,59
TORREMENGA	1019109BC01	59.273,20	32.000,00	9.600,00
TORREMOCHA	1019209BC01	16.954,50	13.000,00	3.900,00
TORREORGAZ	1019309BC01	22.667,16	17.000,00	5.100,00
TORREQUEMADA	1019409BC01	19.643,00	15.000,00	4.500,00
TRUJILLO	1019509BC01	86.274,70	43.000,00	12.900,00
VALDASTILLAS	1019609BC01	20.740,40	14.000,00	4.200,00
VALDEFUENTES	1019809BC01	53.466,00	41.000,00	12.300,00
VALDEFUENTES	1019809BC02	8.652,72	6.624,40	1.987,32
VALDEHUNCAR	1019909BC01	8.312,04	6.000,00	1.800,00
VALDELACASA DE TAJO	1020009BC01	9.294,48	7.000,00	2.100,00
VALDEMORALES	1020109BD02	104.017,64	80.000,00	24.000,00
VALDEOBISPO	1020209BC01	47.315,93	35.000,00	10.500,00
VALENCIA DE ALCANTARA	1020309BC01	253.035,05	108.000,00	32.400,00
VALVERDE DE LA VERA	1020409BC01	33.758,00	25.000,00	7.500,00
VALVERDE DEL FRESNO	1020509BC01	265.514,54	203.000,00	60.900,00
VEGAVIANA	1012809BC02	145.732,74	109.000,00	32.700,00
VEGAVIANA	1012809BD03	106.980,11	80.000,00	24.000,00
VIANDAR DE LA VERA	1020609BC01	30.302,10	23.000,00	6.900,00
VILLA DEL CAMPO	1020709BC01	102.704,11	76.000,00	22.800,00
VILLAMESIAS	1020909BC01	32.501,31	25.000,00	7.500,00
VILLAMESIAS	1020909BD02	165.538,82	82.000,00	24.600,00
VILLANUEVA DE LA SIERRA	1021109BC01	89.823,60	69.000,00	20.700,00
VILLANUEVA DE LA SIERRA	1021109BD02	87.724,43	51.000,00	15.300,00
VILLANUEVA DE LA VERA	1021209BC01	78.969,00	55.000,00	16.500,00
VILLAR DE PLASENCIA	1021409BC01	9.310,44	7.000,00	2.100,00
VILLAR DEL PEDROSO	1021309BC01	25.434,00	18.000,00	5.400,00
VILLASBUENAS DE GATA	1021509BC02	26.356,00	20.000,00	6.000,00
ZARZA DE MONTANCHEZ	1021709BC01	92.300,87	71.000,00	21.300,00
ZARZA LA MAYOR	1021809BC01	230.325,25	177.000,00	53.100,00
ZARZA LA MAYOR	1021809BC02	52.116,09	40.000,00	12.000,00
ZORITA	1021909BC01	52.713,75	40.000,00	12.000,00
<b>TOTAL GENERAL</b>		<b>17.251.262,90</b>	<b>12.041.376,67</b>	<b>3.583.056,30</b>

**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y HACIENDA**

*RESOLUCIÓN de 26 de febrero de 2010, de la Dirección General de Presupuestos y Tesorería, por la que se aprueba el expediente de contratación y se dispone la apertura del procedimiento de adjudicación concursal de "Arrendamiento de dos plazas de garaje en Cáceres para el Instituto de Consumo de Extremadura". Expte.: AR-03/2010. (2010060561)*

**1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:**

- a) Organismo: Consejería de Administración Pública y Hacienda.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Presupuestos y Tesorería. Servicio de Patrimonio.
- c) Número de expediente: AR-03/2010.

**2.- OBJETO DEL CONTRATO:****1. Descripción del objeto:**

- a) 2 plazas de garaje en Cáceres.
- b) Deberán tener la capacidad considerada suficiente para albergar dos vehículos oficiales.
- c) Deberán estar lo más cerca posible de las instalaciones de los Servicios Centrales del Instituto de Consumo de la Junta de Extremadura, en la C/ Virgen de Guadalupe, n.º 18, de Cáceres y, en la medida en que ello sea posible, agrupadas en el mismo inmueble.

**2. Lugar de ejecución: Cáceres.****3. Destino: Las plazas de garaje podrán ser utilizadas por cualquier órgano de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura o de los organismos, entes, entidades o fundaciones de ella dependientes.****4. Plazo de duración: El contrato de arrendamiento entrará en vigor a todos los efectos desde la fecha de la firma de la resolución de adjudicación hasta el 31 de diciembre de 2010 o desde la puesta a disposición de las plazas de garaje si ésta fuera posterior, prorrogándose tácitamente por años completos, si la parte arrendataria no avisa a la arrendadora de su resolución con dos meses de antelación a la fecha de finalización del mismo.****5. Forma de pago: La renta convenida por cada mensualidad, que se devengará el último día del mes, se pagará por meses vencidos dentro del mes siguiente, con cargo al concepto presupuestario 02.03.443B.202.00; dotado a tal fin con crédito suficiente, y se hará efectiva en la cuenta corriente que señale el arrendador mediante transferencia bancaria, sirviendo en tal caso el resguardo de la entidad bancaria de recibo liberatorio. El arrendador facilitará al pagador las facturas correspondientes y podrá notificar el cambio de domiciliación del pago de los recibos, surtiendo efecto tal cambio desde el mes siguiente al de la fecha de recepción de la notificación.**



### 3.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

### 4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Los que deseen tomar parte en el concurso ofrecerán el arrendamiento de sus inmuebles a un precio no superior a 90 euros mensuales (IVA excluido), por cada una de las plazas. En las ofertas que formulen los licitadores se deberá indicar de forma separada el precio por un lado, y el importe del IVA por otro, y en el importe de adjudicación se entiende comprendido, a todos los efectos, el Impuesto sobre el Valor Añadido.

### 5.- GARANTÍAS:

- Provisional: Dispensada.
- Definitiva: Dispensada.

### 6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: La que figura en los apartados 1.a) y 1.b).
- b) Domicilio: Juan Pablo Forner, n.º 1, planta 3.ª.
- c) Localidad y código postal: Mérida 06800.
- d) Teléfonos: 924 009410/9411.
- e) Telefax: 924 009417.
- f) Página web: <http://contratacion.juntaextremadura.net> donde se harán públicos los resultados de las Mesas de Contratación, la adjudicación provisional y la definitiva.
- g) Fecha límite de obtención de documentos e información: La fecha límite de presentación de ofertas.

### 7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: No se requiere clasificación.
- b) Otros requisitos: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

### 8.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:

Los especificados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:

Se otorgará la máxima puntuación a la proposición más ventajosa, hasta un máximo de 100 puntos, que resulte en función de los siguientes criterios de adjudicación:

1. Proximidad a los Servicios Centrales del Instituto de Consumo de la Junta de Extremadura en la calle Virgen de Guadalupe: Puntuación máxima 50 puntos.
  - Por encontrarse situado a una distancia en un radio de acción de 80 metros desde la ubicación de los Servicios Centrales del Instituto de Consumo de la Junta de Extremadura en la calle Virgen de Guadalupe: 25 puntos.
  - Por encontrarse situado a una distancia en un radio de acción de 100 a 250 metros desde la ubicación de los Servicios Centrales del Instituto de Consumo de la Junta de Extremadura en la calle Virgen de Guadalupe: 20 puntos.
  - Por encontrarse situado a una distancia en un radio de acción de 250 a 500 metros desde la ubicación de los Servicios Centrales del Instituto de Consumo de la Junta de Extremadura en la calle Virgen de Guadalupe: 5 puntos.

2. Agrupación de las dos plazas en la misma ubicación, ponderando la accesibilidad: Puntuación máxima 30 puntos.

Se valorará con la máxima puntuación la oferta que agrupe todas las plazas en un mismo inmueble, ponderándose el resto de las ofertas en función de la agrupación de plazas que presenten.

3. Oferta económica: Puntuación máxima 20 puntos.

Se otorgará la máxima puntuación (20 puntos) a la proposición que realice la mayor baja respecto del presupuesto de licitación del concurso, concediendo al resto de las proposiciones presentadas, la puntuación obtenida de acuerdo con la fórmula siguiente:

$$P_i = P_{eco} \left[ 1 - \left( \frac{B_{max} - B_i}{B_{max}} \right) \right]$$

Donde:

$P_i$  = Puntos obtenidos.

$P_{eco}$  = Puntuación del criterio económico: 20 puntos.

$B_{max}$  = Baja de la oferta más barata. Medida en % con relación al presupuesto de licitación.

$B_i$  = Baja de cada uno de los licitadores. Medida en % con relación al presupuesto de licitación.

Procedimiento:

- Se calcularán los porcentajes de baja de cada una de las ofertas ( $B_i$ ).
- La oferta más barata ( $B_{max}$ ) obtendrá el máximo de puntos asignado al criterio económico ( $P_{eco}$ ).
- En el caso de que todas las ofertas fueran al tipo de licitación, la puntuación de todas ellas será igual a la puntuación máxima del criterio económico ( $P_{eco}$ ).
- La puntuación de cada una de las ofertas se calculará aplicando la fórmula indicada anteriormente.

#### 9.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las catorce horas del décimo quinto día hábil a partir del siguiente a la publicación en el DOE y Perfil del Contratante. Cuando el último día del plazo sea inhábil o sábado se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

Cuando la documentación se envíe por correo, se deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax (924 009417) (teléfono donde pueden confirmar su recepción 924 009410/11) o telegrama en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio. Transcurridos, no obstante, cuatro días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

- b) Documentos a presentar: Los especificados en Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Sobre "1" (documentación administrativa), "2" (oferta económica y características del inmueble), ambos sobres deberán ir firmados y sellados por el licitador o su representante.



- c) Lugar de presentación: Registro General.
  - 1.ª Entidad: Consejería de Administración Pública y Hacienda.
  - 2.ª Domicilio: Paseo de Roma, s/n., bloque E.
  - 3.ª Localidad y código postal: Mérida 06800.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: El plazo que proceda según lo establecido en el artículo 145 de la LCSP.
- e) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

#### 10.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Dirección General de Presupuestos y Tesorería.
- b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fecha: El cuarto día hábil a partir de la finalización del plazo de presentación de documentación (si fuera sábado pasaría al lunes inmediato posterior), para la calificación de documentación presentada por los licitadores en el Sobre "1", finalizada ésta se procederá a exponer en el tablón de anuncios del Servicio de Régimen Jurídico y Contratación y en el Perfil del Contratante de la Junta de Extremadura que figura en la siguiente dirección: <http://contratacion.juntaextremadura.net> el resultado de la misma, concediéndose a los licitadores, en su caso, un plazo de tres días hábiles para la subsanación de los errores declarados como tales.
- e) Hora: La Mesa de Contratación se constituirá a partir de las 10,00 horas.

#### 11.- OTRAS INFORMACIONES:

El resultado de las Mesas de Contratación, así como la fecha y hora, de dichas Mesas de Contratación, por la cual se formula la adjudicación provisional, serán comunicadas a través del Perfil del Contratante, así como resto de la información referida a dicho procedimiento aparecerá recogida en la página web: <http://contratacion.juntaextremadura.net>

#### 12.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Por cuenta del adjudicatario.

De conformidad con el artículo 75 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, será de cuenta del adjudicatario del contrato la publicación, por una sola vez, de los anuncios de licitación en el Boletín Oficial del Estado o en los respectivos diarios o boletines oficiales en los supuesto a que se refiere el artículo 126 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

#### 13.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA:

No procede.

#### 14.- PERFIL DE CONTRATANTE (ART. 42 LCSP):

<http://contratacion.juntaextremadura.net>

Mérida, a 26 de febrero de 2010. El Director General de Presupuestos y Tesorería, ISIDORO NOVAS GARCÍA.



*ANUNCIO de 22 de febrero de 2010 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de espectáculos públicos, tramitados en la provincia de Cáceres. (2010080804)*

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de sus destinatarios la notificación de los actos administrativos que se detallan en el Anexo, se procede a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de una somera indicación de su contenido, al apreciarse que la publicación íntegra de los mismos podría lesionar derechos o intereses legítimos, y ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los interesados podrán tomar conocimiento del texto íntegro del acto que se notifica en las oficinas de las dependencias de la Dirección Territorial de la Junta de Extremadura en Cáceres, ubicadas en Avda. Primo de Rivera, 2 (Ed. Múltiple) Planta 9.ª, de Cáceres, así como realizar las actuaciones que en cada caso procedan, todo ello en el plazo que se indica en cada acto relacionado, plazo a computar desde el día siguiente a la publicación de este Anuncio.

Cáceres, a 22 de febrero de 2010. El Jefe de Sección de Autorizaciones Administrativas,  
ANTONIO ROMÁN PAVÓN.

## A N E X O

**EXPEDIENTE:** SETC-00001/2010 **ACTO A NOTIFICAR:** ACUERDO DE INCOACIÓN Y PLIEGO DE CARGOS.  
**HECHO QUE SE IMPUTA:** El incumplimiento de las condiciones establecidas para la celebración del espectáculo (salvo corridas de toros y novilladas).  
**DENUNCIADO:** CLARINES Y TIMBALES, S.L. **DNI/NIE/CIF:** B21474259.  
**ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ Costa Rica, nº 7. 21003 – HUELVA.  
**ORGANO QUE INCOA:** DIRECTOR TERRITORIAL DE LA JUNTA DE EXTREMADURA DE CÁCERES.  
**INSTRUCTOR:** ANTONIO ROMÁN PAVÓN.  
**ORGANO QUE DICTA ACTO:** DIR. TERR. JUNTA DE EXTREMADURA DE CÁCERES E INSTRUCTOR, RESPECTIVAMENTE.  
**TIPIFICACIÓN:** Art 15.P de la Ley 10/1991, de 4 de abril, sobre potestades administrativas en materia de espectáculos taurinos.  
**CALIFICACIÓN:** GRAVE.  
**SANCIÓN DETERMINADA EN EL ACTO QUE SE NOTIFICA:** 3000 €.  
**ACTUACIÓN QUE PROCEDE:** CONOCIMIENTO POR EL INTERESADO / ALEGACIONES Y PROPOSICIÓN DE PRUEBAS EN EL PLAZO DE 10 DÍAS.

---

**EXPEDIENTE:** SETC-00003/2010 **ACTO A NOTIFICAR:** ACUERDO DE INCOACIÓN Y PLIEGO DE CARGOS.  
**HECHO QUE SE IMPUTA:** El incumplimiento de las condiciones establecidas para la celebración del espectáculo (salvo corridas de toros y novilladas).  
**DENUNCIADO:** CLARINES Y TIMBALES, S.L. **DNI/NIE/CIF:** B21474259.  
**ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ Costa Rica, nº 7. 21003 – HUELVA.  
**ORGANO QUE INCOA:** DIRECTOR TERRITORIAL DE LA JUNTA DE EXTREMADURA DE CÁCERES.  
**INSTRUCTOR:** ANTONIO ROMÁN PAVÓN.  
**ORGANO QUE DICTA ACTO:** DIR. TERR. JUNTA DE EXTREMADURA DE CÁCERES E INSTRUCTOR, RESPECTIVAMENTE.  
**TIPIFICACIÓN:** Art 15.P de la Ley 10/1991, de 4 de abril, sobre potestades administrativas en materia de espectáculos taurinos.  
**CALIFICACIÓN:** GRAVE.  
**SANCIÓN DETERMINADA EN EL ACTO QUE SE NOTIFICA:** 450 €.  
**ACTUACIÓN QUE PROCEDE:** CONOCIMIENTO POR EL INTERESADO / ALEGACIONES Y PROPOSICIÓN DE PRUEBAS EN EL PLAZO DE 10 DÍAS.

---



**EXPEDIENTE:** SETC-00039/2009 **ACTO A NOTIFICAR:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.

**HECHO QUE SE IMPUTA:** El incumplimiento de las condiciones establecidas para la celebración del espectáculo (salvo corridas de toros y novilladas).

**DENUNCIADO:** TRAPÍO TAURINO, S.L.

**DNI/NIE/CIF:** B10379634.

**ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** Avda. Virgen de Guadalupe, 20-2º A. 10071 – CÁCERES.

**ORGANO QUE INCOA:** DIRECTOR TERRITORIAL DE LA JUNTA DE EXTREMADURA DE CÁCERES.

**INSTRUCTOR:** ANTONIO ROMÁN PAVÓN.

**ORGANO QUE DICTA ACTO:** INSTRUCTOR DEL EXPEDIENTE.

**TIPIFICACIÓN:** Art 15.P de la Ley 10/1991, de 4 de abril, sobre potestades administrativas en materia de espectáculos taurinos.

**CALIFICACIÓN:** GRAVE.

**SANCIÓN DETERMINADA EN EL ACTO QUE SE NOTIFICA:** 1200 €.

**ACTUACIÓN QUE PROCEDE:** VISTA DEL EXPEDIENTE Y ALEGACIONES EN EL PLAZO DE 15 DÍAS.

---

**EXPEDIENTE:** SETC-00040/2009 **ACTO A NOTIFICAR:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.

**HECHO QUE SE IMPUTA:** El incumplimiento de las condiciones establecidas para la celebración del espectáculo (salvo corridas de toros y novilladas).

**DENUNCIADO:** TRAPÍO TAURINO, S.L.

**DNI/NIE/CIF:** B10379634.

**ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** Avda. Virgen de Guadalupe, 20-2º A. 10071-CÁCERES.

**ORGANO QUE INCOA:** DIRECTOR TERRITORIAL DE LA JUNTA DE EXTREMADURA DE CÁCERES.

**INSTRUCTOR:** ANTONIO ROMÁN PAVÓN.

**ORGANO QUE DICTA ACTO:** INSTRUCTOR DEL EXPEDIENTE.

**TIPIFICACIÓN:** Art 15.P de la Ley 10/1991, de 4 de abril, sobre potestades administrativas en materia de espectáculos taurinos.

**CALIFICACIÓN:** GRAVE.

**SANCIÓN DETERMINADA EN EL ACTO QUE SE NOTIFICA:** 4000 €.

**ACTUACIÓN QUE PROCEDE:** VISTA DEL EXPEDIENTE Y ALEGACIONES EN EL PLAZO DE 15 DÍAS.

---

**EXPEDIENTE:** SETC-00042/2009 **ACTO A NOTIFICAR:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.

**HECHO QUE SE IMPUTA:** El incumplimiento de las medidas sanitarias o de seguridad exigibles para la integridad física de cuantos intervienen o asisten a los espectáculos taurinos.

**DENUNCIADO:** TRAPÍO TAURINO, S.L.

**DNI/NIE/CIF:** B10379634.

**ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** Avda. Virgen de Guadalupe, 20-2º A. 10071-CÁCERES.

**ORGANO QUE INCOA:** DIRECTOR TERRITORIAL DE LA JUNTA DE EXTREMADURA DE CÁCERES.

**INSTRUCTOR:** ANTONIO ROMÁN PAVÓN.

**ORGANO QUE DICTA ACTO:** INSTRUCTOR DEL EXPEDIENTE

**TIPIFICACIÓN:** Art 16.A de la Ley 10/1991, de 4 de abril, sobre potestades administrativas en materia de espectáculos taurinos.

**CALIFICACIÓN:** MUY GRAVE.

**SANCIÓN DETERMINADA EN EL ACTO QUE SE NOTIFICA:** 20033,74 €.

**ACTUACIÓN QUE PROCEDE:** VISTA DEL EXPEDIENTE Y ALEGACIONES EN EL PLAZO DE 15 DÍAS.

---

**EXPEDIENTE:** SETC-00043/2009 **ACTO A NOTIFICAR:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.

**HECHO QUE SE IMPUTA:** El incumplimiento de las medidas sanitarias o de seguridad exigibles para la integridad física de cuantos intervienen o asisten a los espectáculos taurinos.

**DENUNCIADO:** TRAPÍO TAURINO, S.L.

**DNI/NIE/CIF:** B10379634.

**ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** Avda. Virgen de Guadalupe, 20-2º A. 10071 – CÁCERES.

**ORGANO QUE INCOA:** DIRECTOR TERRITORIAL DE LA JUNTA DE EXTREMADURA DE CÁCERES.

**INSTRUCTOR:** ANTONIO ROMÁN PAVÓN.

**ORGANO QUE DICTA ACTO:** INSTRUCTOR DEL EXPEDIENTE.

**TIPIFICACIÓN:** Art 16.A de la Ley 10/1991, de 4 de abril, sobre potestades administrativas en materia de espectáculos taurinos.

**CALIFICACIÓN:** MUY GRAVE.

**SANCIÓN DETERMINADA EN EL ACTO QUE SE NOTIFICA:** 20033,74 €.

**ACTUACIÓN QUE PROCEDE:** VISTA DEL EXPEDIENTE Y ALEGACIONES EN EL PLAZO DE 15 DÍAS.

---

**EXPEDIENTE:** SETC-00041/2009 **ACTO A NOTIFICAR:** PROPUESTA Y RESOLUCIÓN DE SOBRESEIMIENTO.

**HECHO QUE SE IMPUTA:** El incumplimiento de las condiciones establecidas para la celebración del espectáculo (salvo corridas de toros y novilladas).

**DENUNCIADO:** TRAPÍO TAURINO, S.L.

**DNI/NIE/CIF:** B10379634.

**ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** Avda. Virgen de Guadalupe, 20 – 2º A. 10071 – CÁCERES.

**ORGANO QUE INCOA:** DIRECTOR TERRITORIAL DE LA JUNTA DE EXTREMADURA DE CÁCERES.

**INSTRUCTOR:** ANTONIO ROMÁN PAVÓN.

**ORGANO QUE DICTA ACTO:** INSTRUCTOR Y DIRECTOR TERRITORIAL JUNTA DE EXTREMADURA EN CÁCERES.

**TIPIFICACIÓN:** Art 15.P de la Ley 10/1991, de 4 de abril, sobre potestades administrativas en materia de espectáculos taurinos.

**CALIFICACIÓN:** GRAVE.

**SANCIÓN DETERMINADA EN EL ACTO QUE SE NOTIFICA:** 0 €.

**ACTUACIÓN QUE PROCEDE:** RECURSO DE ALZADA EN EL PLAZO DE UN MES.

---



## **CONSEJERÍA DE FOMENTO**

*RESOLUCIÓN de 24 de febrero de 2010, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación del servicio de "Dirección, control y vigilancia de las obras de EDAR y colectores en Rosalejo".*

*Expte.: SER0509181. (2010060505)*

### 1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Fomento.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: SER0509181.

### 2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Servicio.
- b) Descripción del objeto: Dirección, control y vigilancia de las obras de EDAR y colectores en Rosalejo.
- c) Lotes: No procede.
- d) Diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: DOE número 112, de 12 de junio de 2009.

### 3.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

### 4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe sin IVA: 162.931,03 €.  
IVA (16%): 26.068,97 €.  
Importe total: 189.000,00 € (IVA incluido).

### 5.- MODALIDAD DE FINANCIACIÓN:

P.O. FEDER de Extremadura 2007-2013. Tema Prioritario 3 (Medio Ambiente, Entorno Natural, Recursos Hídricos). Categoría de gasto: 4.6 (Tratamiento de aguas residuales). Cofinanciado con un 70%.

### 6.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 02/02/2010.
- b) Contratista: Seycex Ingeniería, S.L.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación:  
Importe sin IVA: 93.685,34 €.



IVA (16%): 14.989,65 €.

Importe total: 108.674,99 € (IVA incluido).

Mérida, a 24 de febrero de 2010. El Secretario General (P.D. Res. de 24/07/07, DOE n.º 87, de 28/07/07), ANTONIO P. SÁNCHEZ LOZANO.

• • •

*RESOLUCIÓN de 24 de febrero de 2010, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación del servicio de "Dirección, control y vigilancia de las obras de EDAR y colectores en Villar del Rey".*

*Expte.: SER0509182. (2010060506)*

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Fomento.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: SER0509182.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Servicio.
- b) Descripción del objeto: Dirección, control y vigilancia de las obras de EDAR y colectores en Villar del Rey.
- c) Lotes: No procede.
- d) Diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: DOE número 112, de 12 de junio de 2009.

3.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe sin IVA: 162.931,03 €.

IVA (16%): 26.068,97 €.

Importe total: 189.000,00 € (IVA incluido).

5.- MODALIDAD DE FINANCIACIÓN:

P.O. FEDER de Extremadura 2007-2013. Tema Prioritario 3 (Medio Ambiente, Entorno Natural, Recursos Hídricos). Categoría de gasto: 4.6 (Tratamiento de aguas residuales). Cofinanciado con un 70%.

**6.- ADJUDICACIÓN:**

- a) Fecha: 03/02/2010.
- b) Contratista: Exaco y Dopex, S.A.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación:
  - Importe sin IVA: 92.870,71 €.
  - IVA (16%): 14.859,31 €.
  - Importe total: 107.730,02 € (IVA incluido).

Mérida, a 24 de febrero de 2010. El Secretario General (P.D. Res. de 24/07/07, DOE n.º 87, de 28/07/07), ANTONIO P. SÁNCHEZ LOZANO.

• • •

*RESOLUCIÓN de 24 de febrero de 2010, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación del servicio de "Dirección, control y vigilancia de las obras de EDAR y colectores en Salvaleón".*

*Expte.: SER0509189. (2010060507)*

**1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:**

- a) Organismo: Consejería de Fomento.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: SER0509189.

**2.- OBJETO DEL CONTRATO:**

- a) Tipo de contrato: Servicio.
- b) Descripción del objeto: Dirección, control y vigilancia de las obras de EDAR y colectores en Salvaleón.
- c) Lotes: No procede.
- d) Diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: DOE número 112, de 12 de junio de 2009.

**3.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:**

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

**4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:**

- Importe sin IVA: 162.931,03 €.
- IVA (16%): 26.068,97 €.
- Importe total: 189.000,00 € (IVA incluido).

**5.- MODALIDAD DE FINANCIACIÓN:**

P.O. FEDER de Extremadura 2007-2013. Tema Prioritario 3 (Medio Ambiente, Entorno Natural, Recursos Hídricos). Categoría de gasto: 4.6 (Tratamiento de aguas residuales). Cofinanciado con un 70%.

**6.- ADJUDICACIÓN:**

- a) Fecha: 03/02/2010.
- b) Contratista: UTE: Arquitectura, Ingeniería y Territorio, S.L. – Consultores de Ingeniería y Construcción Exal, S.L.L.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación:
  - Importe sin IVA: 93.000,00 €.
  - IVA (16%): 14.880,00 €.
  - Importe total: 107.880,00 € (IVA incluido).

Mérida, a 24 de febrero de 2010. El Secretario General (P.D. Res. de 24/07/07, DOE n.º 87, de 28/07/07), ANTONIO P. SÁNCHEZ LOZANO.

• • •

*RESOLUCIÓN de 24 de febrero de 2010, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación del servicio de "Dirección, control y vigilancia de las obras de EDAR y colectores en Fuentes de León".*

*Expte.: SER0509190. (2010060508)*

**1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:**

- a) Organismo: Consejería de Fomento.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: SER0509190.

**2.- OBJETO DEL CONTRATO:**

- a) Tipo de contrato: Servicio.
- b) Descripción del objeto: Dirección, control y vigilancia de las obras de EDAR y colectores en Fuentes de León.
- c) Lotes: No procede.
- d) Diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: DOE número 112, de 12 de junio de 2009.

**3.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:**

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

**4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:**

Importe sin IVA: 162.931,03 €.

IVA (16%): 26.068,97 €.

Importe total: 189.000,00 € (IVA incluido).

**5.- MODALIDAD DE FINANCIACIÓN:**

P.O. FEDER de Extremadura 2007-2013. Tema Prioritario 3 (Medio Ambiente, Entorno Natural, Recursos Hídricos). Categoría de gasto: 4.6 (Tratamiento de aguas residuales). Cofinanciado con un 70%.

**6.- ADJUDICACIÓN:**

a) Fecha: 03/02/2010.

b) Contratista: UTE: Consulting de Ingeniería Extremeño, S.L. – Itsmo 94, S.L.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación:

Importe sin IVA: 96.862,14 €.

IVA (16%): 15.497,94 €.

Importe total: 112.360,08 € (IVA incluido).

Mérida, a 24 de febrero de 2010. El Secretario General (P.D. Res. de 24/07/07, DOE n.º 87, de 28/07/07), ANTONIO P. SÁNCHEZ LOZANO.

• • •

*ANUNCIO de 5 de febrero de 2010 sobre construcción de explotación porcina. Situación: parcelas 309 y 310 del polígono 5. Promotor: D.ª Antonia Casillas Aguilares, en Burguillos del Cerro. (2010080677)*

El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002), y de lo previsto en el artículo 6.2, apartado I, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º 127, de 3 de noviembre de 2007), somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Construcción de explotación porcina. Situación: parcelas 309 y 310 del polígono 5. Promotor: D.ª Antonia Casillas Aguilares, en Burguillos del Cerro.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Fomento, sita en Avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, a 5 de febrero de 2010. El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, MIGUEL ÁNGEL CAMPOS RODAS.



## **CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE**

*ANUNCIO de 28 de septiembre de 2009 por el que se someten a información pública el proyecto y el estudio de impacto ambiental de la línea eléctrica aérea de 20 kV y 3,780 km, en los términos municipales de Guareña y Valdetorres. Ref: 06/AT-010177-017225. (2010080802)*

A los efectos previstos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y en el R.D.L. 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental, se somete a información pública el proyecto y el estudio de impacto ambiental de la instalación eléctrica que a continuación se indica, al objeto de la autorización administrativa, la declaración, en concreto, de utilidad pública y de evaluación de impacto ambiental de la misma.

Características de la instalación:

Origen: apoyo n.º 2095 de la línea "Riegos Manchita".

Final: nuevo apoyo de la línea proyectada (26).

Términos municipales afectados: Guareña y Valdetorres (Badajoz).

Tipo de línea: aérea.

Tensión de servicio en kV: 20.

Conductores: aluminio acero.

Longitud total en km: 3,780.

Presupuesto en euros: 25.511,59.

Finalidad: sustitución de la actual línea por encontrarse en mal estado.

Titular: Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.

La declaración, en concreto, de utilidad pública, en virtud de lo establecido en el art. 54.1 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, llevará implícita en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

La declaración de impacto ambiental corresponde a la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental. La autorización administrativa y la declaración, en concreto, de utilidad pública, corresponde a la Dirección General de Ordenación Industrial, Energética y Minera.

Asimismo, se publica la relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados en base a la documentación aportada por el titular de la instalación. Los afectados dentro del periodo abajo indicado podrán aportar los datos que se consideren oportunos, a los solos efectos de rectificar posibles errores, en la relación de bienes y derechos afectados de acuerdo con el art. 17 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en este Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, sito en Avda. Miguel de Fabra, n.º 4



(Polígono Industrial "El Nevero"), en Badajoz, y formularse al mismo tiempo, por duplicado, las observaciones, alegaciones y consultas que estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este Anuncio.

Badajoz, a 28 de septiembre de 2009. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, JUAN CARLOS BUENO RECIO.

RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS CORRESPONDIENTES AL PROYECTO DE LÍNEA ELÉCTRICA AÉREA DE 20 KV Y 3,780 KM EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE GUAREÑA Y VALDETORRES. REF: 06/AT-010177-017225

Nº	POLG	PARC	T.M	METROS	APOYOS	NOMBRE
1	520	9034	Guareña	8	0	Ayto de Guareña
2	520	201	Guareña	169	1	Gregoria Arias Palomar
3	520	199	Guareña	6	0	Antonia Bejar Heras
4	520	198	Guareña	205	2	Miguel A. Lozano Mancha
5	520	9030	Guareña	6	0	Junta Extremadura (SORE)
6	520	194	Guareña	141	1	Eugenio Redondo Monago
7	520	193	Guareña	124	1	Jose De Llano Lozano
8	520	192	Guareña	139	1	Felisa Gomez Monago
9	520	9031	Guareña	5	0	Junta de Extremadura (SORE)
10	520	176	Guareña	213	1	Isabel Barrero Leon
11	520	175	Guareña	135	1	Damaso Lozano Mancha
12	520	9009	Guareña	35	0	Junta de Extremadura (SORE)
13	520	70	Guareña	50	0	Juan Jose López Moreno
14	520	9026	Guareña	6	0	Junta de Extremadura
15	520	71	Guareña	197	1	Juan Jose López Moreno
16	520	72	Guareña	76	1	Juan Jose López Moreno
17	520	9006	Guareña	3	0	Junta de Extremadura (SORE)
18	520	73	Guareña	133	1	Juan Nieto Gonzalez
19	520	9002	Guareña	4	0	Junta de Extremadura (SORE)
20	520	74	Guareña	40	0	Francisco Lózano González
21	520	76	Guareña	183	1	Felisa Gomez Monago
22	520	9011	Guareña	4	0	Junta de Extremadura (SORE)
23	520	113	Guareña	77	0	Tomas L. Gómez de Llano
24	520	112	Guareña	72	1	Antonio Monago Pascual
25	520	116	Guareña	122	1	Agustin Gomez Rodriguez
26	520	117	Guareña	86	1	Fulgencio Menayo López
27	523	9007	Guareña	3	0	Comunidad de Regantes del Zujar
28	523	139	Guareña	371	2	Carmen Monago Risquero
29	523	9001	Guareña	3	0	Comunidad de Regantes del Zujar
30	523	185	Guareña	184	1	Pedro Romero Guerrero
31	523	186	Guareña	129	1	Luis Mancha Perez
32	523	9010	Guareña	39	0	C. Hidrografica del Guadiana
33	523	3	Guareña	446	3	Ana Palomares Maraña
33	523	3	Guareña	446	3	Antonia Palomares Maraña
33	523	3	Guareña	446	3	Mª Jose Palomares Maraña
33	523	3	Guareña	446	3	Petra Palomares Maraña
34	523	9006	Guareña	7	0	Comunidad de Regantes del Zujar
35	523	72	Guareña	132	1	Luis García García
36	523	9012	Guareña	8	0	Comunidad de Regantes del Zujar
37	523	71	Guareña	88	1	Luis García García
38	523	9013	Guareña	27	0	C. Hidrografica del Guadiana
39	4	9045	Valdetorres	20	0	C. Hidrografica del Guadiana
40	4	425	Valdetorres	166	1	Pedro Cortes Moreno



*ANUNCIO de 9 de febrero de 2010 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de montes, tramitados en la provincia de Cáceres.* (2010080812)

No habiendo sido posible practicar las notificaciones cuyos datos fundamentales se refieren en el Anexo de este Anuncio y de conformidad con lo prevenido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre de 1992), se procede a la publicación de los referidos datos sin perjuicio del derecho de los interesados a tomar conocimiento íntegro de los documentos que lo contienen en la siguiente dirección:

Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, Dirección General del Medio Natural; Negociado de Infracciones y Asuntos Generales; C/ Arroyo de Valhondo, 2-1.ª Pta., Cáceres.

Mérida, a 9 de febrero de 2010. El Director General del Medio Natural, GUILLERMO CRESPO PARRA.

### **A N E X O**

**EXPEDIENTE:** MP09/62 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** TRAMITE DE AUDIENCIA  
**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes.  
**DENUNCIADO:** DOMINGO ARIAS PARRA **DNI:** 6.967.553  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ San Lorenzo, 35  
**LOCALIDAD:** 10180 VALDEFUENTES CACERES  
**CONTENIDO ACTO:** Se abre el trámite de audiencia, durante el plazo de **DIEZ DIAS** hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de este Anuncio, durante el cual, se pondrá de manifiesto el expediente, para que, si lo desea, pueda personarse en las dependencias administrativas para examinar el expediente, alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

**ÓRGANO QUE RESUELVE:** Director General del Medio Natural  
**INSTRUCTOR:** Guadalupe Martín González **SECRETARIO:** Begoña Belinchón Rodríguez

**EXPEDIENTE:** MP09/130 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** ACUERDO DE INICIACIÓN  
**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes.  
**DENUNCIADO:** ANTONINO VELOSO CEREZO **DNI:**  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** Avda. Guadalupe, 25  
**LOCALIDAD:** 10340 CASTAÑAR DE IBOR CÁCERES  
**HECHOS** Descuaje de seis encinas adultas y matas, varios madroños adultos y corta de un castaño por la base (30 cm diámetro).

**CALIFICACIÓN:** GRAVE **ARTÍCULO:** Art. 67 -c) y h)  
**SANCIÓN:** Multa de 1001 a 100.000 Euros  
**ÓRGANO QUE INCOA:** Director General del Medio Natural  
**INSTRUCTOR:** M. Guadalupe Martín González **SECRETARIO:** Begoña Belinchón Rodríguez

**RECURSOS QUE PROCEDEN:** El denunciado podrá plantear un incidente de recusación si considerase que se da en el instructor o en la secretaria alguna de las causas de abstención según los art. 28 y 29 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.



**EXPEDIENTE:** MP09/130 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PLIEGO DE CARGOS  
**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes.  
**DENUNCIADO:** ANTONINO VELOSO CEREZO **DNI:**  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** Avda. Guadalupe, 25  
**LOCALIDAD:** 10340 CASTAÑAR DE IBOR CÁCERES  
**HECHOS:** Descuaje de seis encinas adultas y matas, varios madroños adultos y corta de un castaño por la base (30 cm diámetro).  
**CALIFICACIÓN:** GRAVE **ARTÍCULO:** ART. 67- c) y h)  
**SANCIÓN:** Multa de 3000 Euros y obligación de reparar el daño causado en la forma que se determine.  
**ÓRGANO QUE RESUELVE:** Director General del Medio Natural  
**INSTRUCTOR:** M. Guadalupe Martín González **SECRETARIO:** Begoña Belinchón Rodríguez  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.

• • •

*ACUERDO de 25 de septiembre de 2008 por el que se someten a información pública la petición de autorización administrativa, la declaración de utilidad pública, en concreto, y la necesidad de urgente ocupación que ello implica, de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-1282-4. (2010AC0003)*

A los efectos prevenidos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector eléctrico, artículos 125 y 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa y declaración en concreto, de utilidad pública, y la necesidad de urgente ocupación, que ello implica, de la instalación que a continuación se detalla:

**PETICIONARIO:**

Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A., con domicilio en: C/ Periodista Sánchez Asensio, 1, Cáceres.

**LÍNEA ELÉCTRICA:**

Origen: apoyo núm. 5091 LAAT a 45 kV denominada STR Cáceres-Alburquerque.

Final: apoyo núm. 5092 LAAT A 45 kV denominada STR Cáceres-Alburquerque.

Término municipal afectado: Cáceres.

Tipo de línea: aérea.

Tensión de servicio en kV: 45.

Aisladores:



Materiales: composite.

Tipo: cadenas.

Longitud total en km: 0,097.

Emplazamiento de la línea: Finca "El Majón" en el T.M. de Cáceres.

Finalidad: elevación de línea de A.T. para permitir el paso de una nueva línea proyectada.

Referencia del expediente: 10/AT-1282-4.

La declaración, en concreto, de utilidad pública, en virtud de lo establecido en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, llevará implícito en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a efectos del art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en este Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera sito en edificio Múltiple, 3.<sup>a</sup> planta, en Cáceres, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por duplicado, que estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Igualmente, los afectados dentro del mismo plazo, podrán aportar los datos oportunos, a los solos efectos de rectificar posibles errores, de acuerdo con el art. 17 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, así como formular las alegaciones procedentes por razón de lo dispuesto en el art. 161 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Cáceres, a 25 de septiembre de 2008. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, ARTURO DURÁN GARCÍA.

• • •

*ACUERDO de 20 de enero de 2010 por el que se someten a información pública la petición de autorización administrativa, la declaración de utilidad pública, en concreto, y la necesidad de urgente ocupación que ello implica, de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-8077. (2010AC0002)*

A los efectos prevenidos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector eléctrico, artículos 125 y 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa y declaración, en concreto, de utilidad pública y la necesidad de urgente ocupación, que ello implica, de la instalación que a continuación se detalla:

PETICIONARIO:

Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A., con domicilio en: C/ Periodista Sánchez Asensio, 1, Cáceres.

**LÍNEA ELÉCTRICA:**

Origen: STR Capellanías.

Final: empalme en LSMT Cáceres-Malpartida de Cáceres.

Términos municipales afectados: Cáceres y Malpartida de Cáceres.

Tipos de línea: aérea y subterránea.

Tensión de servicio en kV: 13,2 (previsto 20).

**AISLADORES:**

Materiales: composite.

Tipo: cadenas, amarre y alineación.

Longitud total en km: 6,641.

Emplazamiento de la línea: desde el Polígono Ind. "Las Capellanías" hasta Pol. Ind. "Las Arenas", parajes "Conejero, El Majón y Zafrilla", en Cáceres y Malpartida de Cáceres.

Finalidad: mejora de la calidad del suministro eléctrico en la zona.

Referencia del expediente: 10/AT-8077.

La declaración, en concreto, de utilidad pública, en virtud de lo establecido en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, llevará implícito en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a efectos del art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Asimismo, se publica la relación concreta e individualizada de los interesados y bienes afectados en base a la documentación aportada por el titular de la instalación.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en este Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera sito en Edificio Múltiple, 3.ª planta en Cáceres, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por duplicado, que estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Igualmente, los afectados dentro del mismo plazo, podrán aportar los datos oportunos, a los solos efectos de rectificar posibles errores, de acuerdo con el art. 17 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, así como formular las alegaciones procedentes por razón de lo dispuesto en el art. 161 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Cáceres, a 20 de enero de 2010. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, ARTURO DURÁN GARCÍA.

**RELACIÓN DE PROPIETARIOS DE BIENES Y DERECHOS**

Nº	POL.	PARC.	PARAJE	T.M.	NOMBRE	Nº APOYOS	M2 APOYOS	METROS VUELO	M2 VUELO
1	19	31	CONEJERO	CACERES	FUNDACIÓN MERCEDES CALLE	4	2,71	493	7.395
2	19	27	CONEJERO	CACERES	FLORA CASCO SANTAOLARIA	1	0,50	90	1.350
3	19	30	CONEJERO	CACERES	FUNDACIÓN MERCEDES CALLE	6	3,60	882	13.230



Nº	POL.	PARC.	PARAJE	T.M.	NOMBRE	Nº APOYOS	M2 APOYOS	METROS VUELO	M2 VUELO
4	19	28	CONEJERO	CACERES	TATIANA PEREZ DE GUZMÁN EL BUENO SEEBACHER	4	2,20	522	7.830
5	19	23	EL MAJON	CACERES	FUNDACIÓN VALHONDO CALAFF	8	4,25	1.068	16.020
6	19	48	EL MAJON	CACERES	JOAQUIN PALACIOS GUILLEN	0	0	70	1050
7	19	49	EL MAJON	CACERES	CASA DE LAS PERS IANAS, S.L.	2	1,00	260	3900
8	19	165	EL MAJON	CACERES	GANADERIA EL MAJON, S.L.	7	4,90	850	12.750
9	19	53	EL MAJON	CACERES	GANADERIA EL MAJON, S.L.	6	4,50	700	10.500
10	19	52	EL MAJON	CACERES	GANADERIA EL MAJON, S.L.	1	0,60	265	3.975
11	9	1	ZAFRILLA	MALPARTIDA DE CACERES	AYTO, MALPARTIDA DE CC	7	5,10	958	14.370
12	9	4	ZAFRILLA	MALPARTIDA DE CACERES	AYTO, MALPARTIDA DE CC	1	1,21	20	300

## **CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL**

*ANUNCIO de 22 de febrero de 2010 sobre exposición pública del expediente de modificación de trazado de la vía pecuaria denominada "Cordel Serrano", a su paso por el término municipal de Puebla de Alcocer. (2010080895)*

De conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y el artículo 13 y siguientes del Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 49/2000, de 8 de marzo, se llevó a cabo el deslinde de la vía pecuaria denominada Cordel Serrano, a su paso por el término municipal de Puebla de Alcocer, de la provincia de Badajoz, siendo aprobado mediante Orden de 11 de febrero de 2004, de la Consejería de Desarrollo Rural, deviniendo por tanto firme.

Del mismo modo, conforme a lo dispuesto en el artículo 9 de la citada Ley 3/1995, de 23 de marzo, y el artículo 18 y siguientes del Reglamento Autonómico, se practicó el amojonamiento de la vía pecuaria señalada, aprobándose por Resolución de la Dirección General de 22 de enero de 2009.

En virtud de lo previsto en el artículo 11 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, y el artículo 26 y siguientes del Reglamento por el que se desarrolla la anterior, se ha solicitado por D. Francisco Luengo Mora, la modificación de trazado de la vía pecuaria citada, a su paso por los terrenos de la parcela 11 del polígono 17, en el término municipal de Puebla de Alcocer.



Por cuanto queda expuesto, se hace público para general conocimiento, que dicha propuesta de modificación de trazado estará expuesta al público en el Ayuntamiento de Puebla de Alcocer, así como en las oficinas de la Dirección General de Desarrollo Rural de Badajoz, con dirección en la ctra. de San Vicente, 3, durante un plazo de 30 días contados desde su Anuncio en el DOE.

Durante dicho plazo, podrán ser presentadas por los interesados, en las mencionadas oficinas, las alegaciones o reclamaciones a que pueda haber lugar, así como los documentos en que se funden sus derechos.

Mérida, a 22 de febrero de 2010. El Director General de Desarrollo Rural, ANTONIO GUIBERTAU CABANILLAS.

## **SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD**

*ANUNCIO de 4 de febrero de 2010 sobre notificación de acuerdo de inicio y pliego de cargos en el expediente sancionador n.º 256/2009, en materia de salud pública. (2010080710)*

Intentada sin efecto en el domicilio de su destinatario la notificación del acuerdo de iniciación y pliego de cargos, recaídos en el expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre de 1992). Asimismo, se remite al Excmo. Ayuntamiento de Torre del Campo (Jaén) para que sea expuesta en el tablón de edictos.

Denunciado: D. Luis Miguel Pulido Fernández.

Último domicilio conocido: Isabel la Católica, n.º 16. 23640 Torre del Campo (Jaén).

Expediente n.º: 256/2009.

Tipificación de la infracción:

- Ley 10/2001, de 28 de junio (DOE n.º 76, de 3 de julio) de Salud de Extremadura: art. 52.1 en relación con el art. 52.3.a.3). ("Las que en razón de los criterios contemplados en este artículo, merezcan la calificación de leves o no proceda su calificación como graves o muy graves") y en concordancia con el art. 35.A).3.º de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad.

Normativa infringida:

- Reglamento (CE) n.º 852/2004, del Parlamento Europeo y del Consejo de 29 de abril de 2004 (DOCE de 25 de junio de 2004), relativo a la higiene de los productos alimenticios:



artículo 3, art. 4.2 y Anexo II (Capítulo III, punto 2, apartados e), f) y g), Capítulo VIII, apartado 1 y Capítulo XII).

- Decreto 138/2002, de 8 de octubre (DOE n.º 119, de 15 de octubre), por el que se establecen las normas relativas a la formación de los manipuladores de alimentos y al procedimiento de autorización de empresas y entidades de formación de manipuladores de alimentos en la Comunidad Autónoma de Extremadura: artículos 5.1 letra a), 5.3 letra a) y artículo 22.

Sanción: 600 euros.

Plazo para presentación de alegaciones: diez días, contados a partir del siguiente al de su publicación.

Órgano competente para resolver: Gerente del Área de Salud de Llerena del Servicio Extremeño de Salud.

Instructora del procedimiento: D.ª Sara Rocha Gómez.

Mérida, a 4 de febrero de 2010. El Secretario General, RAFAEL RODRÍGUEZ BENÍTEZ-CANO.

• • •

*ANUNCIO de 4 de febrero de 2010 sobre notificación de acuerdo de inicio y pliego de cargos en el expediente sancionador n.º 293/2009, en materia de salud pública. (2010080713)*

Intentada sin efecto en el domicilio de su destinatario la notificación del acuerdo de iniciación y pliego de cargos, recaídos en el expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre de 1992). Asimismo, se remite al Excmo. Ayuntamiento de La Tocina (Sevilla), para que sea expuesta en el tablón de edictos.

Denunciado: D. Julián Morales Ceballo.

Último domicilio conocido: Cristo de la Vera, C.R. 70. 41340 La Tocina (Sevilla).

Expediente n.º: 293/2009.

Tipificación de la infracción:

- Ley 10/2001, de 28 de junio (DOE n.º 76, de 3 de julio), de Salud de Extremadura: art. 52.1 en relación con el art. 52.3.a.3). ("Las que en razón de los criterios contemplados en este artículo, merezcan la calificación de leves o no proceda su calificación como graves o muy graves") y en concordancia con el art. 35.A).3.º de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad.



Normativa infringida:

- Reglamento (CE) n.º 852/2004, del Parlamento Europeo y del Consejo de 29 de abril de 2004 (DOCE de 25 de junio de 2004), relativo a la higiene de los productos alimenticios: artículo 3, art. 4.2 y Anexo II (Capítulo XII).
- Decreto 138/2002, de 8 de octubre (DOE n.º 119, de 15 de octubre) por el que se establecen las normas relativas a la formación de los manipuladores de alimentos y al procedimiento de autorización de empresas y entidades de formación de manipuladores de alimentos en la Comunidad Autónoma de Extremadura: artículo 5.1 letra a) y artículo 22.

Sanción: 50 euros.

Plazo para presentación de alegaciones: diez días, contados a partir del siguiente al de su publicación.

Órgano competente para resolver: Gerente del Área de Salud de Llerena-Zafra del Servicio Extremeño de Salud.

Instructora del procedimiento: D.ª Sara Rocha Gómez.

Mérida, a 4 de febrero de 2010. El Secretario General, RAFAEL RODRÍGUEZ BENÍTEZ-CANO.

• • •

*ANUNCIO de 4 de febrero de 2010 sobre notificación de acuerdo de inicio y pliego de cargos en el expediente sancionador n.º 294/2009, en materia de salud pública. (2010080714)*

Intentada sin efecto en el domicilio de su destinatario la notificación del acuerdo de iniciación y pliego de cargos, recaídos en el expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre de 1992). Asimismo, se remite al Excmo. Ayuntamiento de Oliva de la Frontera para que sea expuesta en el tablón de edictos.

Denunciado: D. Juan Manuel Pérez Palacios.

Último domicilio conocido: Vergel, 45. 06120 Oliva de la Frontera (Badajoz).

Expediente n.º: 294/2009.

Tipificación de la infracción:

- Ley 10/2001, de 28 de junio (DOE n.º 76, de 3 de julio) de Salud de Extremadura: art. 52.1 en relación con el art. 52.3.a.3). ("Las que en razón de los criterios contemplados en este artículo, merezcan la calificación de leves o no proceda su calificación como graves o



muy graves”) y en concordancia con el art. 35.A).3.º de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad.

Normativa infringida:

- Reglamento (CE) n.º 852/2004, del Parlamento Europeo y del Consejo de 29 de abril de 2004 (DOCE de 25 de junio de 2004), relativo a la higiene de los productos alimenticios: artículo 3, art. 4.2 y Anexo II (Capítulo XII).
- Decreto 138/2002, de 8 de octubre (DOE n.º 119, de 15 de octubre), por el que se establecen las normas relativas a la formación de los manipuladores de alimentos y al procedimiento de autorización de empresas y entidades de formación de manipuladores de alimentos en la Comunidad Autónoma de Extremadura: artículo 5.1 letra a) y artículo 22.

Sanción: 50 euros.

Plazo para presentación de alegaciones: diez días, contados a partir del siguiente al de su publicación.

Órgano competente para resolver: Gerente del Área de Salud de Llerena-Zafra del Servicio Extremeño de Salud.

Instructora del procedimiento: D.ª Sara Rocha Gómez.

Mérida, a 4 de febrero de 2010. El Secretario General, RAFAEL RODRÍGUEZ BENÍTEZ-CANO.

• • •

*ANUNCIO de 4 de febrero de 2010 sobre notificación de acuerdo de inicio y pliego de cargos en el expediente sancionador n.º 310/2009, en materia de salud pública. (2010080715)*

Intentada sin efecto en el domicilio de su destinatario la notificación del acuerdo de iniciación y pliego de cargos, recaídos en el expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre de 1992). Asimismo, se remite al Excmo. Ayuntamiento de Badajoz para que sea expuesta en el tablón de edictos.

Denunciado: Hostería Badajoz, S.L. (piscina Mayca).

Último domicilio conocido: Apartado de Correos 10056, Oficina de Ricardo Carapeto Zambraño, s/n., Badajoz.

Expediente n.º: 310/2009.

Tipificación de la infracción:

- Ley 10/2001, de 28 de junio (DOE n.º 76, de 3 de julio), de Salud de Extremadura: 52.3 a.2). (“Las cometidas por simple negligencia, siempre que la alteración o riesgo sanitario producidos



fueren de escasa entidad”) en concordancia con el art. 35.A).2.º de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, y en relación con el Decreto 54/2002, de 30 de abril, por el que se aprueba el Reglamento Sanitario de Piscinas de uso colectivo de la Comunidad Autónoma de Extremadura: art. 51.a).9 (“El incumplimiento ocasional de los preceptos relativos al control de limpieza, desinfección, desinsectación y desratización”).

Normativa infringida:

- Decreto 54/2002, de 30 de abril, por el que se aprueba el Reglamento Sanitario de Piscinas de uso colectivo de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 52, de 7 de mayo de 2002): art. 38 en relación con el Anexo: criterios de calidad.

Sanción: 300 euros.

Plazo para presentación de alegaciones: diez días, contados a partir del siguiente al de su publicación.

Órgano competente para resolver: Gerente del Área de Salud de Badajoz del Servicio Extremeño de Salud.

Instructora del procedimiento: D.ª M.ª Amparo Román Bienes.

Mérida, a 4 de febrero de 2010. El Secretario General, RAFAEL RODRÍGUEZ BENÍTEZ-CANO.

• • •

*ANUNCIO de 4 de febrero de 2010 sobre notificación de acuerdo de inicio y pliego de cargos en el expediente sancionador n.º 311/2009, en materia de salud pública. (2010080716)*

Intentada sin efecto en el domicilio de su destinatario la notificación del acuerdo de iniciación y pliego de cargos, recaídos en el expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre de 1992). Asimismo, se remite al Excmo. Ayuntamiento de Valencia para que sea expuesta en el tablón de edictos.

Denunciado: D. Robert Badita.

Último domicilio conocido: Avenida de la Constitución, 31. 46009 Valencia.

Expediente n.º: 311/2009.

Tipificación de la infracción:

- Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco (BOE n.º 309, de 27 de diciembre): art. 19.3.q): (“La venta, cesión o suministro de productos del tabaco incumpliendo las demás prohibiciones o limitaciones establecidas en esta Ley”).



Normativa infringida:

- Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco (BOE n.º 309, de 27 de diciembre): artículo 3.1. (“La venta y suministro al por menor de productos del tabaco solo podrá realizarse en la red de expendedurías de tabaco y timbre o a través de máquinas expendedoras, ubicadas en establecimientos que cuenten con las autorizaciones administrativas oportunas, para la venta mediante máquinas, y queda expresamente prohibido en cualquier otro lugar y medio”).

Sanción: 601 euros.

Plazo para presentación de alegaciones: diez días, contados a partir del siguiente al de su publicación.

Órgano competente para resolver: Director General de Salud Pública del Servicio Extremeño de Salud.

Instructora del procedimiento: D.ª M.ª Amparo Román Bienes.

Mérida, a 4 de febrero de 2010. El Secretario General, RAFAEL RODRÍGUEZ BENÍTEZ-CANO.

• • •

*ANUNCIO de 4 de febrero de 2010 sobre notificación de acuerdo de inicio y pliego de cargos en el expediente sancionador n.º 312/2009, en materia de salud pública. (2010080717)*

Intentada sin efecto en el domicilio de su destinatario la notificación del acuerdo de iniciación y pliego de cargos, recaídos en el expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre de 1992). Asimismo, se remite al Excmo. Ayuntamiento de Écija (Sevilla) para que sea expuesta en el tablón de edictos.

Denunciado: D. Lenute Lache.

Último domicilio conocido: Plaza de Toros, 4-4.º Izda. 41400 Écija (Sevilla).

Expediente n.º: 312/2009.

Tipificación de la infracción:

- Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco (BOE n.º 309, de 27 de diciembre): art. 19.3.q). (“La venta, cesión o suministro de productos del tabaco incumpliendo las demás prohibiciones o limitaciones establecidas en esta Ley”).



Normativa infringida:

- Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco (BOE n.º 309, de 27 de diciembre): artículo 3.1. ("La venta y suministro al por menor de productos del tabaco solo podrá realizarse en la red de expendedurías de tabaco y timbre o a través de máquinas expendedoras, ubicadas en establecimientos que cuenten con las autorizaciones administrativas oportunas, para la venta mediante máquinas, y queda expresamente prohibido en cualquier otro lugar y medio").

Sanción: 601 euros.

Plazo para presentación de alegaciones: diez días, contados a partir del siguiente al de su publicación.

Órgano competente para resolver: Director General de Salud Pública del Servicio Extremeño de Salud.

Instructora del procedimiento: D.ª María Amparo Román Bienes.

Mérida, a 4 de febrero de 2010. El Secretario General, RAFAEL RODRÍGUEZ BENÍTEZ-CANO.

• • •

*ANUNCIO de 4 de febrero de 2010 sobre notificación de acuerdo de inicio y pliego de cargos en el expediente sancionador n.º 313/2009, en materia de salud pública. (2010080718)*

Intentada sin efecto en el domicilio de su destinatario la notificación del acuerdo de iniciación y pliego de cargos, recaídos en el expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre de 1992). Asimismo, se remite al Excmo. Ayuntamiento de Córdoba para que sea expuesta en el tablón de edictos.

Denunciado: D. Libertatea Gheorghe.

Último domicilio conocido: Úbeda, n.º 5-4.º. 14013 Córdoba.

Expediente n.º: 313/2009.

Tipificación de la infracción:

- Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco (BOE n.º 309, de 27 de diciembre): art. 19.3.q). ("La venta, cesión o suministro de productos del tabaco incumpliendo las demás prohibiciones o limitaciones establecidas en esta Ley").



Normativa infringida:

- Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco (BOE n.º 309, de 27 de diciembre): artículo 3.1. ("La venta y suministro al por menor de productos del tabaco solo podrá realizarse en la red de expendedurías de tabaco y timbre o a través de máquinas expendedoras, ubicadas en establecimientos que cuenten con las autorizaciones administrativas oportunas, para la venta mediante máquinas, y queda expresamente prohibido en cualquier otro lugar y medio").

Sanción: 601 euros.

Plazo para presentación de alegaciones: diez días, contados a partir del siguiente al de su publicación.

Órgano competente para resolver: Director General de Salud Pública del Servicio Extremeño de Salud.

Instructora del procedimiento: D.ª María Amparo Román Bienes.

Mérida, a 4 de febrero de 2010. El Secretario General, RAFAEL RODRÍGUEZ BENÍTEZ-CANO.

## ***DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN EXTREMADURA***

*EDICTO de 18 de febrero de 2010 sobre notificación de resoluciones de expedientes sancionadores.* (2010ED0141)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se publican las notificaciones relativas a las resoluciones dictadas por esta Delegación del Gobierno en Extremadura contra las personas que se citan, que han resultado infructuosas en sus últimos domicilios, haciéndoles saber que contra dicha resolución podrán interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes.

Cáceres, a 18 de febrero de 2010. La Secretaria General, YOLANDA TORRES ASENSIO.



Nº EXPTE.	NOMBRE Y APELLIDOS	DOMICILIO	PRECEPTO INFRINGIDO	SANCIÓN
1018/2007	D/Dª. PURIFICACIÓN NOGALES ORTIZ	CL. DOMINGO MONTEVERDE 105 ESC. 1 2ºB. 35118 AGUIMES (LAS PALMAS)	Art. 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992	600 €
854/2009	D/Dª. JUAN PEREZ GUTIERREZ	C/ JOSE ECHEGARAY 18 2º B 10600. PLASENCIA (CÁCERES).	Art. 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992	400 €
1319/2009	D/Dª. ALEJANDRO ARGANZA GONZÁLEZ	C/ SOCORRO 1 1º IZ 28770. COLMENAR VIEJO (MADRID).	Art. 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992	301 €
1522/2009	D/Dª. JUAN MANUEL FERNANDEZ ORANTOS	C/ HERNAN CORTES 12 3 B 10600. PLASENCIA (CÁCERES).	Art. 26.h) de la Ley Orgánica 1/1992	100 €
1779/2009	D/Dª. ANTONIO MENA LOPEZ	C/ QUESERAS 7 2 2 35625. PÁJARA (LAS PALMAS).	Art. 26.i) de la Ley Orgánica 1/1992	150 €
1835/2009	D/Dª. CRISTIAN GARCIA BANCALERO	C/ SANTA MARIA 7 08620. SANT VICENÇ DELS HORTS (BARCELONA).	Art. 23.a) de la Ley Orgánica 1/1992	301 €
1904/2009	D/Dª. VALENTÍN ALBERTO VALLE MORGADO	C/ GENERAL YAGUE 1 3º D 10001. CÁCERES (CÁCERES).	Art. 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992	500 €
1963/2009	D/Dª. PEDRO PARRALEJO GUTIERREZ	C/ GARROVILLAS 15 06800. MÉRIDA (BADAJOS).	Art. 23.a) de la Ley Orgánica 1/1992	301 €
1996/2009	D/Dª. JOSE MARIA VICENTE HERNANDEZ	C/ PABLO LUENGO 22 1 A 10300. NAVALMORAL DE LA MATA (CÁCERES).	Art. 26.i) de la Ley Orgánica 1/1992	125 €
2032/2009	D/Dª. CIELO MARÍA MARTÍN GARCÍA	C/ CARDENAL ZUÑIGA 1 3º C 10600. PLASENCIA (CÁCERES).	Art. 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992	301 €
2047/2009	D/Dª. JORGE LUIS CANELO MANZANO	Avda. DIPUTACIÓN 9 10780. MALPARTIDA DE PLASENCIA (CÁCERES).	Art. 26.h) de la Ley Orgánica 1/1992	125 €
2064/2009	D/Dª. RAUL HOYAS RETAMOSA	C/ ALDEHUELA DEL JERTE 10600. PLASENCIA (CÁCERES).	Art. 26.h) de la Ley Orgánica 1/1992	125 €
2068/2009	D/Dª. FRANCISCO GARCÍA MUÑOZ	C/ CAMINO DE LA BLANCA, PARCELA 119.LA POBLACHUELA 13005. CIUDAD REAL (CIUDAD REAL).	Art. 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992	400 €
2078/2009	D/Dª. JOSÉ FRANCISCO GÓMEZ SUÁREZ	C/ JOAQUINA BLUME 1 3 B 10300. NAVALMORAL DE LA MATA (CÁCERES).	Art. 23.a) de la Ley Orgánica 1/1992	301 €
2119/2009	D/Dª. MIGUEL ANGEL PORCEL GARCIA	C/ CLAVEL 3 10300. NAVALMORAL DE LA MATA (CÁCERES).	Art. 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992	301 €
2182/2009	D/Dª. FRANCISCO JAVIER ATANASIO MARTÍNEZ	C/ LISBOA 25 10190. CASAR DE CÁCERES (CÁCERES).	Art. 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992	301 €
2237/2009	D/Dª. SERGIO HERRERO JABÓN	C/ EMILIA 45 3º B 28029. MADRID (MADRID).	Art. 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992	301 €
2330/2009	D/Dª. ALEJANDRO DONOSO ZURITA	C/ EL POTRO 6 10890. VALVERDE DEL FRESNO (CÁCERES).	Art. 26.h) de la Ley Orgánica 1/1992	200 €
2340/2009	D/Dª. AUREL IACOB MIHAI	C/ OAXACA 8 1º F 10005. CÁCERES (CÁCERES).	Art. 23.a) de la Ley Orgánica 1/1992	350 €



## **AYUNTAMIENTO DE VALDELACALZADA**

*ANUNCIO de 22 de febrero de 2010 por el que se hace pública la convocatoria, mediante el sistema de oposición libre, de una plaza de Agente de la Policía Local. (2010080883)*

En el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz de 19 de febrero de 2010, se publican íntegramente las bases de la convocatoria para la provisión, mediante el procedimiento de oposición libre, de una plaza de Agente de la Policía Local, de Administración Especial, Servicios Especiales.

El plazo de presentación de instancias es de veinte días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial del Estado. Las resoluciones que aprueben las listas provisionales de admitidos y excluidos y el resto de anuncios y resoluciones de esta convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Valdelacalzada, a 22 de febrero de 2010. El Alcalde, PEDRO I. NORIEGA DEL VALLE.

## **AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DE ALCÁNTARA**

*ANUNCIO de 23 de febrero de 2010 sobre declaración de la viabilidad de la transformación urbanizadora de la Unidad de Actuación SR-8. (2010080856)*

El pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el 20 de enero de 2010, acordó declarar la viabilidad de la transformación urbanizadora de la Unidad de Actuación SR-8, de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, promovida por D. Moisés Fariña Visitación en representación de JIREH, sociedad civil, redactada por el Arquitecto Juan Pedro Hilanderas Mohedano, determinando la forma de gestión indirecta por el sistema de compensación y conceder a la entidad solicitante el plazo de dos meses para la presentación del Programa de Ejecución correspondiente, así como las garantías y compromisos exigidos por la Ley para asegurar el completo desarrollo de la actuación.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, iniciándose a partir de la última publicación de este Anuncio en el Diario Oficial de Extremadura o en el periódico Hoy, el cómputo del plazo de dos meses durante el cual, deberá presentarse el Programa de Ejecución.

Valencia de Alcántara, a 23 de febrero de 2010. El Alcalde, LUIS CÁNDIDO MORENO MORGADO.



*ANUNCIO de 24 de febrero de 2010 sobre nombramiento de funcionario de carrera.* (2010080897)

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 62.b) de la Ley 7/2007, de 12 de abril (EBEP), se hace público, que habiendo finalizado el proceso selectivo del concurso de movilidad de una plaza vacante de la Policía Local, y por haberlo superado, esta Alcaldía, mediante Resolución de 18 de febrero de 2010, acordó nombrar funcionario de carrera como Agente del Cuerpo de la Policía Local de este Ayuntamiento a:

D. Javier Macías Ramos, con DNI número 76.073.093H.

Valencia de Alcántara, a 24 de febrero de 2010. El Alcalde, LUIS CÁNDIDO MORENO MORGADO.

### ***DENOMINACIÓN DE ORIGEN "DEHESA DE EXTREMADURA"***

*ANUNCIO de 26 de febrero de 2010 sobre acuerdo del Consejo Regulador estableciendo fechas tope de sacrificio de cerdos de bellota y de recebo para la campaña 2009/2010.* (2010080881)

Según acuerdo del Consejo Regulador, celebrado el 25 de febrero de 2010, se establecen como últimas fechas de sacrificio para animales amparados bajo este Consejo Regulador en esta campaña 2009/2010, el día 30 de marzo de 2010, para los cerdos acogidos bajo la calificación de bellota y el 30 de abril de 2010, para los cerdos amparados bajo la calificación de recebo.

Mérida, a 26 de febrero de 2010. El Presidente, HERACLIO NARVÁEZ SANTOS.

### ***NOTARÍA DE SEGURA DE LEÓN***

*EDICTO de 19 de febrero de 2010 sobre acta de presencia y notoriedad para la constatación de exceso de cabida.* (2010ED0139)

D.<sup>a</sup> María Asunción Zafra Palacios, Notario del Ilustre Colegio de Extremadura, residente en Segura de León y oficina abierta en Ramírez de Prado, 1, y DNI 28603470A hace saber:

Que en mi Notaría, a requerimiento de D. Lorenzo Blanco Venegas, se está tramitando acta de presencia y notoriedad al amparo del artículo 53.10 de la Ley 13/1996, de 30 de diciembre,



para la modificación de superficie de la finca que se describe, lo que implicará la inmatriculación del exceso de cabida que se dirá:

Descripción registral: urbana. Casa señalada con el 6 de gobierno, en calle Pintor José Pérez Jiménez de Segura de León. Tiene una superficie construida y de solar de 30 m<sup>2</sup>. Linda. Frente, calle de su situación. Izquierda entrando, Encarna Chávez Romero Derecha, calle Pintor José Pérez Jiménez, a la que hace esquina. Espalda, María Díaz Mayal.

Inscripción: Registro de Fregenal de la Sierra, tomo 736, libro 143, folio 19, finca 2088, Segura de León.

Referencia catastral: 6723803QC1262S0001YA.

Descripción actual y real. Urbana. Casa sita en calle José Pérez Jiménez, 6. Tiene una superficie de solar de 96 m<sup>2</sup>. Linda. Frente, calle José Pérez Jiménez. Izquierda entrando, Encarnación Chávez Romero sita en calle José Pérez Jiménez, 8. Derecha, calle Pintor José Pérez Jiménez, a la que hace esquina. Espalda, comunidad de propietarios, sita en calle José Pérez Jiménez, 4, de Rafael Pérez Venegas.

Lo que se notifica nominativamente a los colindantes mencionados, y genéricamente a cuantas personas puedan ostentar algún derecho sobre la finca o sentirse perjudicadas. Advertencia. Los notificados, dentro del plazo de veinte días siguientes a la notificación, tienen derecho a comparecer en mi Notaría exponiendo y justificando sus derechos.

Segura de León, a 19 de febrero del año 2010. La Notario, MARÍA ASUNCIÓN ZAFRA PALACIOS.

## **PARTICULARES**

*ANUNCIO de 25 de febrero de 2010 sobre extravío del título de FP II, Técnico Administrativo, de D.<sup>a</sup> Magdalena Pérez Martín. (2010080902)*

Se hace público el extravío del título de FP II, Técnico Administrativo, de D.<sup>a</sup> Magdalena Pérez Martín.

Cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Delegación Provincial de Educación de Cáceres, en el plazo de treinta (30) días, pasados los cuales dicho título quedará nulo y sin valor y se seguirán los trámites para la expedición del duplicado.

Cáceres, a 25 de febrero de 2010. La Interesada, MAGDALENA PÉREZ MARTÍN.

# JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Administración Pública y Hacienda

*Secretaría General*

---

Paseo de Roma, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005012

e-mail: [doe@juntaextremadura.net](mailto:doe@juntaextremadura.net)